

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: BUEN DÍA A TODAS USTEDES SEÑORAS, SEÑORES REGIDORES, DISTINGUIDA AUDIENCIA QUE HOY NOS ACOMPAÑA, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: BUENOS DÍAS HONORABLE CABILDO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, QUE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LA REGIDORA SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONVOQUE A SU SUPLENTE SEÑALADO EN LA PLANILLA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA: MUCHAS GRACIAS, SECRETARIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ESTANDO PRESENTE EL SUPLENTE DE LA REGIDORA SANDRA MONTALVO DOMÍNGUEZ, EL LICENCIADO MARCO ANTONIO LUIS SHERMAN, LE PEDIREMOS Y LE PIDO A TODOS USTEDES, NOS PONGAMOS DE PIE PARA PROCEDER A TOMARLE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE.

CIUDADANO MARCO ANTONIO LUIS SHERMAN:

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO

REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

EL REGIDOR RESPONDE:

¡SÍ PROTESTO!

SI ASÍ FUERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE, Y SI NO QUE SE LO DEMANDE.

Bienvenido, muchas felicidades.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: hago del conocimiento de este Honorable Cabildo, que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron escritos firmados por los Regidores Xochitl Maura Barranco Cortés, María de Lourdes Dib y Álvarez, y Roberto Villarreal Vaylón, mediante los cuales señalan que no podrán asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

PROCEDO A PASAR LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARCO ANTONIO LUIS SHERMAN, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - o Treinta de enero de dos mil trece (Extraordinaria);
 - o Once de febrero de dos mil trece (Pública y Solemne);
 - o Quince de febrero de dos mil trece (Ordinaria);
 - o Nueve de abril de dos mil trece (Extraordinaria);
 - o Once de abril de dos mil trece (Ordinaria); y
 - o Dieciséis de abril de dos mil trece (Pública y Solemne).

- V.** Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de abril de dos mil trece.
- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex – trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Nancy y Antonio ambos de apellidos Villalobos de la Garza; María Teresa Quezada Juárez; Alma Rosa Salamanca Martínez; Carmelo Domínguez Ortíz; Jerónima Ramiro Flores, Isabel Bravo Hernández; Silvia Calderón Fernández; Sergio David López Urrieta; Miriam Esther Medel Loaiza y María Eugenia Coronel Ramírez.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor del ciudadano Enrique Morales Degante.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la asignación de una partida presupuestal de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS M./N.) y se instruya la elaboración de los Libros Blancos de la presente Administración.

- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se exhorta a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación a observar lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.

- X.** Lectura del Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento, con relación al oficio enviado por el Director de Atención Vecinal y Comunitaria, respecto del oficio del ciudadano Trinidad Sánchez Ramírez, Presidente Auxiliar Municipal de la Junta de San Pablo Xochimehuacan.

- XI.** Lectura del Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo de dos mil trece, respecto a la firma de un Convenio con la Secretaría de Turismo del Estado, para la restauración y la promoción de las Rutas Turísticas Franciscanas.

- XII.** Posicionamiento que presenta la Regidora Miriam Mozo Rodríguez integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo a la aprobación de la Minuta de Decreto que presentó la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado por el que se declaró "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza".

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

El primer Asunto General, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de abril y el Estado de Situación Financiera al treinta de abril del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Dos, Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para la regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado actualmente en la Avenida 105 Poniente, Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

Tres, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Jardín de Niños Técnico Bachiller con clave de trabajo 21DJN2131Z, respecto de un inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en las calles Pila, Roble y entrada al Infonavit La Barranca en el Fraccionamiento "La Barranca", de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil novecientos treinta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados con las restricciones de ley.

Cuatro, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor de la "Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa", respecto

de un bien inmueble identificado como predio 13, ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

Cinco, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba modificar los Resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Punto XXIV del Orden del Día, relativo a la donación de un inmueble conocido como “El Batán” ubicado en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, de esta ciudad.

Seis, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo dado en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil once, en el Asunto General Siete del Orden del Día, relativo a la donación de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara”, de esta Ciudad.

Siete, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Irma Adela Fuentes Guevara y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta de actualización de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas Ampliación Balcones del Sur, Bosques de Manzanilla y Dos de Marzo.

Presidente Municipal, fueron enlistados siete Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere enlistar algún Asunto General? La Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** señala: gracias Presidente, enlistar un Informe respecto a los actos

celebrados con motivo de los ciento cincuenta años del Sitio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, buenos días a todos, es registrar un Informe y solicitudes realizadas al Alcalde y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** expresa: de acuerdo ¿Cuál es el asunto, perdón?

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** responde: relativas al Mercado de carnes y Rastro TIF.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perfecto, gracias Regidor, Regidor Carlos Ibáñez.

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** hace uso de la palabra y plantea: Dictamen que se presenta por Regidores integrantes de la Comisión de Salud, por el que se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a los lineamientos que establece el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se acredite como Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la eliminación de la rabia – canina, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, adelante Regidor.

El **C. Regidor Marcho Antonio Luis Sherman** expone: gracias Señor Presidente, enlistar por favor una solicitud de información al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, relacionada con el escrito presentado con fecha nueve de mayo de dos mil trece, presentado en las oficinas de la Comisión de Trabajo de este Ayuntamiento y de manifestaciones hechas por otros ciudadanos.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** señala: gracias Presidente, es un posicionamiento conjunto por parte de la Regidora Verónica Mastretta y un servidor, con respecto a la reiterada afectación del patrimonio histórico de nuestra ciudad, por la ilegal intervención en el inmueble ubicado en la dos oriente doscientos cinco.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla y después Usted Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expresa: gracias Presidente, solicito un Informe sobre la ocupación del mobiliario urbano en el municipio.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, dos Puntos de Acuerdo, uno de ellos es el Informe del Comité de Puentes Peatonales y el segundo es respecto a Comisiones, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente es un Informe y una excitativa.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor? Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: un posicionamiento en relación a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, adelante Regidor Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** señala: dos asuntos, uno es el Informe de nuestra visita a Chapingo, y el segundo es el asunto de la utilización del mobiliario urbano que están haciendo hoy los candidatos, que precisemos como Ayuntamiento les mandemos una excitativa a los compañeros candidatos a no utilizar el mobiliario urbano, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor ¿Ha recabado todos los asuntos Secretario? Puede comentar Secretario cuántos Asuntos Generales son.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Señor Presidente, le informo que se enlistaron veinte Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, le solicito por favor los ponga en blanco y negro para que se puedan imprimir en hojas y puedan ser por parte de todos los Regidores registrados los Asuntos Generales en el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** dice: sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo Ordinarias de fechas quince de febrero y once de abril; Extraordinarias de fechas treinta de enero y nueve de abril y Públicas y Solemnes de fechas once de febrero y dieciséis de abril del año en curso, Informes, Dictámenes y Posicionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo señaladas con anterioridad y considerandos de los Informes, Dictámenes y

Posicionamiento, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo Ordinarias de fechas quince de febrero y once de abril; Extraordinarias de fechas treinta de enero y nueve de abril y Públicas y Solemnes de fechas once de febrero y dieciséis de abril del año en curso, y los considerandos de los Informes, Dictámenes y Posicionamiento, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Treinta de enero y nueve de abril del dos mil trece (Extraordinarias);
- o Once de febrero y dieciséis de abril del dos mil trece (Públicas y Solemnes), y
- o Quince de febrero y once de abril del dos mil trece (Ordinarias).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones

señaladas con anterioridad, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo señaladas.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** dice: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de abril del dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe, continúe con el Orden del Día.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** menciona: muy bien, en el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex – trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Nancy y Antonio ambos de apellidos Villalobos de la Garza; María Teresa Quezada Juárez; Alma Rosa Salamanca Martínez; Carmelo Domínguez Ortiz; Jerónima Ramiro Flores, Isabel Bravo Hernández; Silvia Calderón Fernández; Sergio David López Urrieta; Miriam Esther Medel Loaiza y María Eugenia Coronel Ramírez.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LOS CIUDADANOS NANCY Y ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS VILLALOBOS DE LA GARZA; MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ; ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ; CARMELO DOMÍNGUEZ ORTÍZ; JERÓNIMA RAMIRO FLORES, ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ; SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ; SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA; MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA Y MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o

dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial de Elector del Beneficiario

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

VI. Constancia de la designación de Beneficiarios

VII. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número DGJC/1796/2013/D.L. de fecha 5 de abril del año en curso respectivamente, signado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, los **CC. NANCY y ANTONIO** ambos de apellidos **VILLALOBOS DE LA GARZA**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, con número de folio 185,682.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada), con número de folio 1083580.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2013.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. NANCY y ANTONIO** ambos de apellidos **VILLALOBOS DE LA GARZA**, con número de folios 289983 y 506216, en su calidad de beneficiarios.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada) con número de folio 0000038348660.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de los **CC. NANCY y ANTONIO** ambos de apellidos **VILLALOBOS DE LA GARZA**, (beneficiarios) con número de folios 115848001 y 113891713.

Se le otorgó la jubilación a la **C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 1997 como se desprende del punto IX del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, la **C. MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA**, con número de folio 387,245.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado), con número 0983037.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado) correspondiente a la primera quincena de junio del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ** con número de folio 632748, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado) con número de folio 038156325.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038146941.

Se le otorgó la jubilación al **C. RAYMUNDO QUEZADA CARMONA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 1989 como se desprende del punto V del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, la **C. ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO**, con número de folio 118,279.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado), con número 16294.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de febrero del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ** con número de folio 667397, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado) con número de folio 0000039925174.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ** (beneficiaria) con número de folio 099422827.

Se le otorgó la jubilación al **C. TOMAS SALAMANCA CARBALLO** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 1989 como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

4. Que, el **C. CARMELO DOMÍNGUEZ ORTÍZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ**, con número de folio 112,007.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado), con número 3726460.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de mayo del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) expedida

por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. CARMELO DOMÍNGUEZ CRUZ** con número de folio 5-240016, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) con número de folio 0000079290794.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CARMELO DOMÍNGUEZ ORTÍZ** (beneficiario) con número de folio 0000124049307.

Se le otorgó la jubilación al **C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2006 como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

5. Que, las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES** e **ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ**, con número de folio 458,404.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado), con número 458404.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. JERÓNIMA RAMIRO FLORES** y Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ** con número de folios 1192183,3 985866 en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado).
- Información testimonial emitida por el Lic. José Luis Vázquez Nava, Notario Público número 26 de Puebla mediante el cual refiere que **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** y/o **JESÚS ENRIQUE BRAVO** son la misma persona.
- Copia certificada de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) con número de folio 0000038302739.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES** e **ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ** (beneficiarias) con número de folios 0000144283620 y 0000079284334.

Se le otorgó la jubilación al **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2008 como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

6. Que, la **C. SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. HUGO FERNÁNDEZ**, con número de folio 167711.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado), con número 9-0781526.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ** con número de folio 63384, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **HUGO FERNÁNDEZ** (finado).
- Información testimonial emitida por el Lic. Gerardo Vázquez Alonso, Notario Público número 47 de Puebla mediante el cual refiere que **HUGO FERNÁNDEZ** y/o **HUGO FERNÁNDEZ X** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado) con número de folio 038122993.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038122992.

Se le otorgó la jubilación al **C. HUGO FERNÁNDEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1999 como se desprende del punto IX del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

7. Que, el **C. SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ**, con número de folio 71958.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado), con número 464032.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA** con número de folio 464032, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado) con número de folio 0000039829834.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA** (beneficiario) con número de folio 144262528.

Se le otorgó la jubilación al **C. PASCUAL SERGIO LÓPEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010 como se desprende del Asunto General Tres (AG3) del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

8. Que, la **C. MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ**, (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ**, con número de folio 10552108.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado), con número de folio 9618.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de mayo del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA** con número de folio 41051860, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado) con número de folio 038507012.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA** (beneficiaria) con número de folio 038507013.

Se le otorgó la jubilación al **C. LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2002 como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

9. Que, la **C. MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ**, con número de folio 184,462.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado), con número 01-531054.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ** con número de folio 9-102629, en su calidad de beneficiaria.
- Extracto del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ** (beneficiaria) y **JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado) con número de folio 05779927.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado) con número de folio 0000038336166.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038336171.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 1996 como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

IX. Que, mediante oficio números S.A.T.I./D.R.H./829/2013 y S.A.T.I./D.R.H./992/2013 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A los **CC. NANCY y ANTONIO** ambos de apellido **VILLALOBOS DE LA GARZA**, les corresponde la cantidad de \$35,754.42 (Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos M.N.) a cada uno.
2. A la **C. MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ**, le corresponde la cantidad de \$62,300.55 (Sesenta y dos mil trescientos pesos con cincuenta y cinco centavos M.N.).
3. A la **C. ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ**, le corresponde la cantidad de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N.).
4. Al **C. CARMELO DOMÍNGUEZ ORTIZ**, le corresponde la cantidad de \$100,004.97 (Cien mil cuatro pesos con noventa y siete centavos M.N.).
5. A las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES e ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ**, le corresponde a cada una la cantidad de \$37,189.42 (Treinta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos M.N.) sumando un total de \$71,378.84 (Setenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.).
6. A la **C. SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ**, le corresponde la cantidad de \$43,770.09 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta pesos con nueve centavos M.N.).
7. Al **C. SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA**, le corresponde la cantidad de \$111,530.25 (Ciento once mil quinientos treinta pesos con veinticinco centavos M.N.).
8. A la **C. MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA**, le corresponde la cantidad de \$112,714.42 (Ciento doce mil setecientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos M.N.).
9. A la **C. MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ**, le corresponde la cantidad de \$51,199.07 (Cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesos con siete centavos M.N.).

X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **NANCY y ANTONIO** ambos de apellidos **VILLALOBOS DE LA GARZA** como beneficiarios de **MARÍA DEL SOCORRO DE LA GARZA GONZÁLEZ**; **MARÍA TERESA QUEZADA JUÁREZ** como beneficiaria de **RAYMUNDO QUEZADA CARMONA**; **ALMA ROSA SALAMANCA MARTÍNEZ** como beneficiaria de **TOMÁS SALAMANCA CARBALLO**; **CARMELO DOMÍNGUEZ ORTÍZ** como beneficiario de **FRANCISCO DOMÍNGUEZ CRUZ**; **JERÓNIMA RAMIRO FLORES e ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ** como beneficiarias de **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ**; **SILVIA CALDERÓN FERNÁNDEZ** como beneficiaria de **HUGO FERNÁNDEZ**; **SERGIO DAVID LÓPEZ URRIETA** como beneficiario de **PASCUAL SERGIO LÓPEZ**; **MIRIAM ESTHER MEDEL LOAIZA** como beneficiaria de **LUCIO MEDEL VELÁZQUEZ**; **MARÍA EUGENIA CORONEL RAMÍREZ** como

beneficiaria de **JOSÉ FAUSTO ABELARDO PÉREZ MARTÍNEZ**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor del ciudadano Enrique Morales Degante.

Le solicito al Secretario dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS,

MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ENRIQUE MORALES DEGANTE,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

- I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV. Acta de Nacimiento;

V. Certificado de Años de Antigüedad;

VI. Último ticket de pago;

VII. Comprobante domiciliario;

VIII. Credencial de Elector; y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”

- VII.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número DGJC/2159/2013/D.L de fecha 19 de abril del año en curso y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 de mayo del mismo año, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano ENRIQUE MORALES DEGANTE, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- 1) El **C. ENRIQUE MORALES DEGANTE**, cuenta con 63 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 6

de mayo del año 1950, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-001/2013, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 23 de enero del 2013, en la que se certifica una antigüedad de 42 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número S.M.D.I.F/S.A./OFICIO 002/2012 suscrito por el Subdirector Administrativo adscrito al Sistema Municipal DIF, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,254.08 (Cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos M.N.) mensuales; \$178.44 (Ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$1,823.70 (Mil ochocientos veintitrés pesos con setenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$2,128.00 (Dos mil ciento veintiocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios y \$1,282.00 (Mil doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por Incentivo productivo, que dan un total de \$10,666.22 (Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con veintidós centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederle una pensión por jubilación a:

1) El **C. ENRIQUE MORALES DEGANTE** por la cantidad de \$10,666.22 (Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con veintidós centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 42 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede al ciudadano **ENRIQUE MORALES DEGANTE** una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: continuamos con el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la asignación de una partida presupuestal de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS M./N.) y se instruya la elaboración de los Libros Blancos de la presente Administración.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105

FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, 91 FRACCIÓN XLI, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 143, 146 CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 294, 302 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE HASTA \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS M.N.); Y SE INSTRUYA LA ELABORACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los municipios.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV y 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, señala como facultades del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- V. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le

competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 143, dispone que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VII. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala en su párrafo cuarto, que el presupuesto de egresos del Municipio deberá formularse bajo las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine. Sin perjuicio de lo anterior, el total del gasto destinado a servicios personales no podrá exceder del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, y el gasto destinado a obra pública no podrá ser menor al diez por ciento del mismo.

Asimismo en su párrafo quinto señala que el presupuesto de egresos podrá ser modificado sólo por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación establece esta ley, remitiendo copia de las modificaciones al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Órgano que en términos del primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, se denomina Auditoría Superior del Estado.

VIII. Que, el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente: educación pública; seguridad pública; centros de salud pública y centros de readaptación social; gastos de conservación de edificios públicos; obras públicas de utilidad colectiva; servicios públicos; sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento; aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal; Juntas Auxiliares; conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico; y control de la fauna nociva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, el artículo 294 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

X. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 302, dispone que una vez aprobado el presupuesto de egresos y por causas supervinientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o de creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación del ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

XI. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento

todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen; y además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

- XII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil doce, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- XIII.** Que, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año en curso, turnó a ésta Comisión el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y María de la Luz Teodora Ramírez Moctezuma, para estudiar, analizar y en su caso dictaminar, la autorización de ampliación presupuestal de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información que contempla el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece; y la instrucción para la elaboración de los Libros Blancos de la presente Administración.
- XIV.** Que, como lo establece el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes el día quince de febrero del año siguiente al de las elecciones ordinarias.

En tal razón, la presente Administración tomó posesión el quince de febrero de dos mil once, y durará en su cargo al catorce de febrero de dos mil catorce.

- XV.** Que, para el proceso de cambio de gobierno Municipal, se propone que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información asigne una partida presupuestal de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS M./N.).
- XVI.** Que, a fin de integrar la evidencia documental de los trámites y operaciones realizadas, así como los resultados obtenidos en la presente Administración, se considera necesario elaborar los Libros Blancos que se entregarán a la Administración entrante.

Los Libros Blancos, son la presentación clara y transparente de la aplicación de los recursos de programas especiales que por su impacto requieren una presentación particular que contenga información sobre el desarrollo del programa, avances físicos – financieros y la información técnica necesaria.

La integración de Libros Blancos por programas, permitirá describir en cada caso, su conceptualización, desarrollo de logros y beneficios, con datos debidamente soportados con la evidencia documental que se haya generado con motivo de la aprobación, ejecución y ejecuciones de los programas, lo que hace su vez permitirá, que cada una de las instancias ejecutoras constate, por sí misma, el cabal cumplimiento de las obras y acciones de cada uno de los programas a su cargo.

La integración y elaboración de los Libros Blancos estará a cargo de la Contraloría Municipal en coordinación con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la asignación de una partida presupuestal de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M./N.), en el Ejercicio Fiscal dos mil trece, para los fines a que se refiere el Considerando XV.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Contraloría Municipal para que en coordinación con el titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus atribuciones procedan a la elaboración de los Libros Blancos de ésta Administración, en términos del Considerando XVI.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios y sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen y surta sus efectos legales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores

integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se exhorta a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación a observar lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.

Le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contemple a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento de Puebla*", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo.
- Asimismo señala que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.
- VII.** Que, el artículo 41, fracción III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipios, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.
- VIII.** Que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- IX.** Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 8 señala, en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- X.** Que, el artículo 75 fracciones III, V y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, señala que son fines del Instituto Electoral del Estado entre otros el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

- XI.** Que, el artículo 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto. Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.
- XII.** Que, el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, establece.

“Para efectos de este Código las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. El día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales.

En todo caso, las campañas electorales para cualquier cargo de elección durarán un plazo máximo de sesenta días.

Para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes públicos, los órganos autónomos, los municipios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales o cualquier otro ente público, salvo las que fueran de carácter urgente por una contingencia natural, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para los programas de protección civil en casos de emergencia, así como los que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes en la materia aplicables al proceso electoral para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, se somete a consideración de Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se aprueba solicitar al Presidente Municipal exhortar a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, a observar lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, en relación a la renovación de mesas directivas y representaciones vecinales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 23 DE ABRIL DE 2013.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Regidor Marcelino León Ochoa, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** plantea: gracias Presidente, buenos días compañeros Regidores, Regidoras, a todos los que nos acompañan muchas gracias.

Nada más comentar brevemente que este exhorto tiene mucho que ver con las renovaciones en Mesas Directivas en colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales, estamos en un momento de veda electoral y precisamente en aras de blindar el tema de los asuntos vecinales que, aunque son vecinales y se supone que no hay injerencia de Partidos Políticos, lo que estamos buscando y lo que estamos pretendiendo es que a la gente se le oriente, a los vecinos se les oriente en el sentido de que por ser veda electoral, vamos a detener estos procesos de renovación de mesas.

En el caso de Gobernación sí se utiliza papelería oficial y obviamente no podríamos sacar convocatorias y en el caso de la Dirección de Mediación que también atiende asuntos vecinales, lo que estamos pretendiendo es que las dos instancias comenten a los vecinos de que pasando el proceso electoral seguiremos con las renovaciones de Mesas Directivas, pero de momento lo trataremos de evitar precisamente para evitar desgastes innecesarios entre los vecinos, a pesar de ser asuntos meramente vecinales.

Entonces, esa es la idea, el exhorto va directamente a Gobernación, porque la gente se remite a Gobernación Municipal, pues, para pedir información, entonces, ya lo hemos platicado y simplemente era para ilustrar que durante este tiempo electoral nos vamos a abstener de renovar liderazgos a niveles vecinales. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Marcelino León Ochoa, bien, pues, póngalo entonces a consideración del Pleno por favor Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** señala: pasamos al punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento, con relación al oficio enviado por el Director de Atención Vecinal y Comunitaria, respecto del oficio del ciudadano Trinidad Sánchez Ramírez, Presidente Auxiliar Municipal de la Junta de San Pablo Xochimehuacan.

Le solicito al Secretario, se sirva dar lectura a los resolutiveos del Informe.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RINDO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO INFORME CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, RESPECTO DEL OFICIO DEL C. TRINIDAD SÁNCHEZ RAMÍREZ PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE LA JUNTA DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentran la de administrar, abrir y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal, para acordar su trámite; así como de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción I y XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. A este fin ejercerán, dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección de aquéllos, las atribuciones establecidas en el artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los acuerdos de las Juntas Auxiliares que no sean de carácter meramente económico, serán revisados y aprobados por el Ayuntamiento respectivo, en términos lo que señala el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de abril del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento, en el Punto V del

Orden del Día, informó respecto del oficio que se recibió en la Secretaría, signado por el C. Trinidad Sánchez Ramírez, Presidente Auxiliar Municipal de San Pablo Xochimehuacan, en el que solicitó Licencia por tiempo indefinido para separarse del Cargo que desempeñaba, por así convenir a sus intereses.

- V. Que, en atención al considerando que antecede, mediante oficio S.A./D.J./D.C./380/2013, el Secretario del Ayuntamiento informó al C. Trinidad Sánchez Ramírez, la anuencia por Parte del Cabildo de la Licencia solicitada, señalándole por parte del Presidente Municipal, que de no incorporarse a sus funciones durante los siguientes treinta días, se llamaría a su suplente a ocupar su cargo, aclarando en el mismo que podría incorporarse a sus funciones en el momento que formalmente lo comunicara al Cabildo.
- VI. Que, mediante oficio s/n, dirigido al Director de Atención Vecinal y Comunitaria en el que le informan la decisión del C. Trinidad Sánchez Ramírez de reincorporarse al cargo de Presidente de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, en virtud de que los problemas personales que dieron origen a su solicitud de licencia, fueron resueltos satisfactoriamente.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y Código Reglamentario doy cuenta a este Cuerpo Colegiado del siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Se comunica a este Honorable Cabildo, que se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento escrito del Director de Atención Vecinal y Comunitaria, por el cual turna la solicitud presentada por el C. Trinidad Sánchez Ramírez, a través de la que manifiesta su decisión de reincorporarse al cargo de Presidente Auxiliar Municipal de San Pablo Xochimehuacan, lo anterior en términos de los considerandos IV, V y VI del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 22 DE ABRIL DE 2013.- LIC. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal refiere: el punto XI del Orden del Día, es la lectura del Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo de dos mil trece, respecto a la firma de un Convenio con la Secretaría de Turismo del Estado, para la restauración y la promoción de las Rutas Turísticas Franciscanas.

Por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XXXIV, 79, 85, 89 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, RENDIMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, RESPECTO A LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO PARA LA RESTAURACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS TURÍSTICAS FRANCISCANAS; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VII.** Que, por instrucciones del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil trece, en el Asunto General Seis (AG6) del Orden del Día, se turnó a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Arturo Loyola González y Matías Eduardo Rivero Marines, para el análisis y en su caso aprobación de la firma de un Convenio con la Secretaría de Turismo del Estado para la restauración y la promoción de las rutas turísticas franciscanas.
- VIII.** Que, en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura sesionó el día cuatro de abril del año en curso, en la que acordó solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia antecedentes respecto de la celebración de algún convenio entre dicho Instituto y el Ayuntamiento del Municipio del Puebla para efectos de preservación y difusión de la zona de monumentos.
- IX.** Que, el día nueve de mayo del presente año la Comisión de Turismo Arte y Cultura sesionó para continuar los trabajos relativos a la instrucción de cabildo mencionada en el Considerando VII del presente documento, donde se mencionó que, mediante oficio número 401-311-A-(724-7)-01-279 de fecha diecisiete de abril del año en curso el Delegado en Puebla del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó a la Presidenta de ésta Comisión que el último Convenio Marco de Colaboración y Coordinación celebrado entre el Instituto y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla representado por el Presidente Municipal, fue suscrito el veinte de abril de dos mil cinco, cuyo objetivo consistía en sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para procurar la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural localizado en la jurisdicción del Municipio de Puebla.

En este sentido, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es autoridad competente para que en coordinación con el Ayuntamiento, realicen las acciones correspondientes para la restauración y promoción de las rutas turísticas franciscanas a que se refiere el Punto de Acuerdo citado en el Considerando VII del presente documento.

Para efectos de lo anterior, el Ayuntamiento podría celebrar el convenio propuesto en el Punto de Acuerdo referido en el considerando VII del presente documento con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por

conducto del Presidente Municipal, que en términos del artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil once está facultado para suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado rendimos ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Que en cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil trece, en el Asunto General Seis (AG6) del Orden del Día, respecto al análisis y en su caso aprobación de la firma de un Convenio con la Secretaría de Turismo del Estado para la restauración y la promoción de las rutas turísticas franciscanas, se acordó que en atención al Considerando IX del presente documento, al igual que la Secretaría de Turismo del Estado, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es autoridad competente para realizar acciones de restauración y promoción del patrimonio cultural del Municipio, recayendo la representación de éste en el Presidente Municipal, quien en su caso suscribirá el convenio correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretario, en virtud de tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** comenta: en el punto XII del Orden del Día, es la lectura de un Posicionamiento que presenta la Regidora Miriam Mozo Rodríguez integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo a la aprobación de la Minuta de Decreto que presentó la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado por el que se declaró “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”.

Por lo tanto, tiene el uso la palabra la Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, muy buenos días a mis compañeras y compañeros Regidores, a los ciudadanos que nos acompañan, así como a los medios de comunicación.

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I Y IX; 20, 23, 27, 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO; POR LO QUE:

A N T E C E D E N T E S

Que, el Municipio de Puebla ha sido parte esencial de la historia de México donde ocurrieron cuatro episodios heroicos que forjaron el destino glorioso de nuestra patria: **5 de mayo de 1862, la Batalla de Puebla en contra del ejército Francés; 1863, el Sitio de Puebla; del 16 de marzo al 17 de mayo de 1867, con la Toma de Puebla del 2 de abril; 18 de Noviembre de 1910, con el nacimiento de la Revolución Mexicana.**

Primera vez Heroica: En la batalla del 5 de Mayo de 1862, siendo Presidente de la República el Lic. Benito Juárez, el Ejército Mexicano bajo el mando del General Ignacio Zaragoza, dio a nuestra Patria resultados inéditos, no sólo en lo militar, político y social, sino también en el ámbito anímico y psicológico, como al final de la batalla, Zaragoza da cuenta al Presidente con la frase célebre: **“las armas nacionales se han cubierto de gloria”**. Este hecho cobra relevancia internacional porque vencimos al mejor ejército del mundo de entonces.

Que, en mérito de la gloria y del reconocimiento mundial logrado, cabe recordar que nuestra ciudad es nombrada Puebla de Zaragoza, por el Presidente de la República, Lic. Benito Juárez, el 25 de septiembre de 1862; nombramiento que es ratificado por el H. Congreso del Estado en 1950, que la convierte en **Heroica Puebla de Zaragoza**.

Segunda vez Heroica: Durante el sitio de Puebla, del 16 de marzo al 17 de mayo de 1863, no obstante que fueron 62 días de asedio a la ciudad, imperó un gran espíritu de lucha en el Ejército del General Jesús González Ortega, así como una gran solidaridad de la población. Jamás dejaron vencerse por el invasor francés y sólo tras haberse agotado las municiones y los víveres de los nuestros, tuvo lugar la rendición de la plaza.

Tercera vez Heroica: La Toma de Puebla del 2 de abril de 1867, representa otro de los capítulos grandiosos para México, en virtud de que el Ejército Republicado al mando del General Porfirio Díaz recupera la ciudad de Puebla para el gobierno de Don Benito Juárez. Guillermo Prieto –poeta y político de la época– definió esta gesta como una de las páginas más brillantes de nuestra reciente historia; es la escena más trascendental del desenlace de los terribles dramas de la intervención y del imperio; y contribuyó decisivamente al triunfo de la República. Es de destacarse que esta batalla fue una de las que mejor recordó el General Porfirio Díaz, ya que el asalto para recuperar Puebla, mostró la disciplina militar tanto de los oficiales como de la tropa, no obstante haber durado veinticinco horas el asedio, todos cumplieron cabalmente con las órdenes encomendadas, igualmente, señalamos que además del General Díaz, tuvieron actitudes heroicas el General Manuel González, quien combatió en el inicio de su carrera al lado de los conservadores.

Cuarta vez Heroica: A principios del siglo XX el gobierno busca mantener la paz social sin importar los medios a utilizar, se agrega que existía un marcado deterioro social y político que desvirtuaba el proyecto de nación concebido en décadas anteriores.

Que lo acontecido el 18 de noviembre de 1910, en casa de la familia Serdán tuvo un impacto social y político para el país, Como antecedente, la casa de la familia Serdán fue cateada por primera vez en septiembre de 1910, y nuevamente el 18 de noviembre, esta vez por los rumores del levantamiento del día 20 y se sabía que ahí se tenía guardado armamento, por esta razón el

gobierno estatal mandó hacer un cateo más minucioso en la casa de Santa Clara, dirigido por el Jefe de Policía Miguel Cabrera.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo I y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; así como, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- IV. Que, los Artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", en el que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del presente se presentó un Punto de Acuerdo por parte del Regidor César Marcelino León Ochoa y una servidora para que se turnara al H. Congreso del Estado la propuesta donde se declara "**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza**".
- VI. Que, por lo anteriormente expuesto presento a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

POSICIONAMIENTO

Informar a este Cuerpo Colegiado que, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del presente se aprobó por unanimidad el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Educación y Cultura por virtud del cual se declara "**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza**".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- A 13 DE MAYO DE 2013.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICA.

Así como Ustedes compañeras Regidoras, Regidores, Presidente, habrán visto el posicionamiento que turné a la Secretaría del Ayuntamiento, pues no es para agradecer la disposición y el trabajo propiamente del Honorable LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Es para la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, que me honro en presidir.

Así como para mis compañeros Regidores, pues, es agradecer el trabajo del Congreso y por lo tanto, compartir que en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del presente, se aprobó por Unanimidad el Dictamen con minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Educación y Cultura por virtud del cual se declara “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”

Agradezco a los Diputados que conforman esta Comisión por haber dado esta disposición, misma que fue emanada de este Cabildo y principalmente agradecer al Diputado José Antonio Galí López, al Diputado Gerardo Mejía Ramírez, a la Diputada Josefina Buxadé Castelán, así como al Diputado Hugo Alejo Domínguez, porque el trabajo coordinado y el esfuerzo que hace este Gobierno, pues, dé frutos para que podamos nosotros prevalecer en la cultura. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, felicitarle por este posicionamiento y este trabajo, le instruyo a la Secretaría del Ayuntamiento, dado que ya se dio cumplimiento y también fue tomada en cuenta la voz del Cabildo por parte del Congreso del Estado, turne un oficio de agradecimiento y felicitación también a los integrantes del Poder Legislativo por haber hecho eco de esta iniciativa presentada por el Pleno del Cabildo, para que pueda ser signada por su servidor, Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: con mucho gusto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Regidora, muchas gracias, felicidades.

Bien, continuamos con el Orden del Día, han sido agotados todos y cada uno de los puntos agendados y procederemos a atender los Asuntos Generales.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto XIII del Orden del Día, son Asuntos Generales, y voy a pedirle al Secretario del Ayuntamiento, vaya enlistando los mismos, para que podamos ir atendiendo cada uno de estos puntos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el primer Asunto General, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de abril y el Estado de Situación Financiera al treinta de abril del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, por favor dé lectura a los resolutivos.

(AG1).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la

Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en normas, órganos y procedimientos previamente establecidos, en una Normatividad Presupuestal para la autorización y Ejercicio del Gasto Público, actualizada y vigente a partir del 1 de marzo de 2013, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Órgano que en términos del primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, se denomina Auditoría Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos

municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de Situación y Estado de Actividades, debiendo entregar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.
- X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Actividades del 1 al**

30 de abril y el Estado de Situación Financiera al 30 de abril del ejercicio fiscal 2013, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

- XI. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.
- XII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“sistema”** debe entenderse: **“el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.
- XIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.
- XIV. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso e la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho Decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de

las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida Licencia del Sistema de Contabilidad.

- XV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras, administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.
- XVI.** Que, además de estas acciones, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha implementado diversas medidas económicas, administrativas y técnicas para que apoyado en esta plataforma informática, estuviera en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lograr con éxito y en tiempo y forma legal, tal y como fue, su incorporación al proceso de Armonización Contable a partir del primer día del año 2013.
- XVII.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Actividades del 1 al 30 de abril y el Estado de Situación Financiera al 30 de abril del ejercicio fiscal 2013**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
- XVIII.** Que, en el **Estado de Actividades del 1 al 30 de abril y en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril del presente ejercicio fiscal**, que se someten a consideración, se puede observar que con motivo del proceso de armonización contable en el que el Municipio de Puebla ya se encuentra inmerso, se realizó el asiento contable necesario para que pudieran considerarse las cifras acumuladas de enero a abril de 2013 del ingreso bruto de contribuciones tales como Impuesto Predial y Derechos por Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos cubiertas por personas que por disposición de las leyes fiscales municipales cuentan con un estímulo fiscal que les permite cubrir con un descuento tales contribuciones, registrándose el descuento otorgado como un pasivo derivado de un apoyo fiscal a determinado sector de la sociedad, tratamiento contable que a partir del mes de mayo se hará extensivo al resto de los ingresos que percibe el Ayuntamiento.

XIX. Que, lo descrito en el punto anterior se encuentra reflejado en los datos numéricos que contiene el **Estado de Actividades del 1 al 30 de abril y el Estado de Situación Financiera al 30 de abril del ejercicio fiscal 2013**, que por medio del presente los integrantes de esta Comisión aprobamos y que por medio del presente sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.-REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.-RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretario, enliste el Asunto General número dos por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para la regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado actualmente en la Avenida 105 Poniente, Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, por favor dé lectura a los resolutivos.

(AG2).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO DOS, MANZANA DOS, LOTE SIN NÚMERO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA AVENIDA 105 PONIENTE, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 3,734.58 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus

atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente

señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en**

una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el

ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, mediante Escritura Pública No. 30,469 volumen 350 de fecha 13 de febrero de 2008 otorgada ante el Lic. Fabián Gerardo Lara Said , Titular de la Notaría Pública No. 19 del Distrito Judicial de Puebla, se llevó a cabo la operación de áreas de donación obligatoria pura e irrevocable que celebraron por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores representado por su Delegado Regional Zona VIII – Puebla Ingeniero Felipe de Jesús Mojarro Arroyo como parte donante y como parte donataria el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, representado por el Doctor José Enrique Doger Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado Moisés Ignacio Mier Velasco, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Abogado Lauro Castillo Sánchez en su carácter de Sindico Municipal, siendo el bien inmueble que nos ocupa el siguiente:

BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO DOS, MANZANA DOS, LOTE SIN NÚMERO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA AVENIDA 105 PONIENTE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 3,734.58 METROS CUADRADOS.

XXXIV. Que, mediante oficio 220(SEO-21)(1)220/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011 el C. Ingeniero Rodrigo Orantes López, Subdirector de Enlace Operativo de Educación Tecnológica Industrial en el Estado de Puebla solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

[.....] “A efecto de que sea desincorporado del patrimonio municipal... Remito a usted los documentos que obran en el archivo de esta Subdirección de Enlace Operativo con los que inicialmente fue ocupado el inmueble, entre los que se incluyen copia de la cesión de derechos, copias de planos de planta arquitectónica, levantamiento topográfico y croquis de localización, a efecto de que sea desincorporado del patrimonio municipal.” [.....]

XXXV. Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

- 1.- Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo de una fracción del área de donación, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/1465/2011, de fecha 14 de diciembre de dos mil once, del que se desprende lo siguiente:

[.....] “Factible el uso de suelo para la construcción de una unidad administrativa de educación tecnológica, ubicada en el predio que se identifica como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado actualmente en la Avenida 105 Poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta Ciudad, con una superficie de 3,734.58 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con lo establecido con los incisos del a) al e) que aparecen en párrafos anteriores”. [.....]

- 2.- Dictamen de Protección Civil con número de identificación 1102030481984 de fecha 09 de abril de 2013, del que se desprende lo siguiente:

[...] “De acuerdo a la visita de campo donde se ubica el inmueble propiedad municipal identificado como polígono 2 manzana 2 lote s/n, ubicado en la Avenida 105 Poniente de la Unidad Habitacional Loma Bella con una superficie de 3,734.58 m², el cual será donado a favor de la Secretaría de Educación Pública, donde actualmente se encuentra fuera de áreas restrictivas o zonas de riesgo con respecto a algún tipo de falla geológica, barrancas, cuerpo de agua.

Calculo de áreas:

Área Total: 3734.58 m²

Área Libre de restricción: 3734.58 m² [...]

- 3.- Avalúo Catastral con número de folio 3396 de fecha 25 de marzo de 2013, respecto del inmueble identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de 3,734.58 metros cuadrados, en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,013.00 (MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa nos arroja la cantidad de **\$3,783,129.54** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 54/100.M.N.), de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial 2013.
- 4.- Certificado de Libertad de Gravamen número 553148 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.
- 5.- Levantamiento Topográfico SDUOP/DDU-SP-JVT-002416/2012 del inmueble identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de 3,734.58 metros cuadrados elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE.-	En 40.20 metros lindando con propiedad particular.	
AL SUR.-	En 40.20 metros linda con Avenida 105 Poniente.	
AL ORIENTE.-	En 92.90 metros linda con propiedad particular.	
AL PONIENTE.-	En 92.90 metros linda con propiedad particular.	

Área Total del Polígono: 3,734.58 metros cuadrados

XXXVI. Que el inmueble materia del presente Dictamen se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para la

regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y la Subdirección de Enlace Operativo, con una superficie total de 3,734.58 metros cuadrados.

XXXVII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie total de **3,734.58 metros cuadrados, se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
2. Que, el bien inmueble materia de la Donación que se efectuará a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para la regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y la Subdirección de Enlace Operativo, identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie total de 3,734.58 metros cuadrados, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie total de 3,734.58 metros cuadrados, señalado en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** del inmueble Propiedad Municipal identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de **3,734.58** metros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado en la Avenida 105 poniente, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad, con una superficie de **3,734.58** metros cuadrados a que se refiere el Considerando XXXV del presente Dictamen.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **3,734.58 metros cuadrados** a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para la regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que través de la Dirección Jurídica notifique a la Secretaría de Educación Pública Federal el presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales que correspondan para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a consideración el Dictamen. Póngalo a votación Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

Enliste el siguiente Asunto General Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Jardín de Niños Técnico Bachiller con clave de trabajo 21DJN2131Z, respecto de un inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado entre las

calles Pila, Roble y entrada al Infonavit La Barranca en el Fraccionamiento “La Barranca”, de esta ciudad, con una superficie de cuatro mil novecientos treinta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados con las restricciones de ley.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, le pido se sirva dar lectura de los resolutivos.

(AG3).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS TÉCNICO BACHILLER CON CLAVE DE TRABAJO 21DJN2131Z DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES PILA, ROBLE Y ENTRADA AL INFONAVIT LA BARRANCA EN EL FRACCIONAMIENTO “LA BARRANCA”, CON UNA SUPERFICIE DE 4939.44 METROS CUADRADOS CON LAS RESTRICCIONES DE LEY, CON ARREGLO A LO SIGUIENTE:**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero

del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto

de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.

- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus

respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que

comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de

Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, mediante Escritura Pública No. 3,650 volumen 66 otorgada ante el Lic. Ángel Pérez García, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 3 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se llevó a cabo la operación de áreas de donación obligatoria pura e irrevocable que celebraron por una parte, la persona moral denominada "Constructora Estado Catorce, S.A. de C.V.", representada en ese acto por el C. Francisco Javier Vargas Aguirre en su carácter de Apoderado Especial como parte donante y como parte donataria el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, representado por el Licenciado Mario Marín Torres, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado Nicolás Vázquez Alonso, en su carácter de Sindico Municipal y Licenciado Mario Alberto Montero Serrano en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, siendo el bien inmueble que nos ocupa el siguiente:

BIEN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN LA PARTE SURESTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA BARRANCA Y UBICADO ENTRE LAS CALLES PILA, ROBLE Y ENTRADA AL INFONAVIT LA BARRANCA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,428.54 DECÍMETROS CUADRADOS;

DEL ANTERIOR BIEN INMUEBLE DESCRITO LA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN LO SERA LA SUPERFICIE CONSISTENTE EN 4939.44 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE RESTANTE SE LA RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

XXXIV. Que, mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2013 la C. Marisela Carreón Pérez, Directora del Jardín de Niños Técnico Bachiller con Clave de Trabajo 21DJN2131Z, solicitó a este Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[.....] "Nos dirigimos a Usted solicitando su valiosa intervención para agilizar trámites de la adquisición de terreno. Trámites que se iniciaron desde hace cuatro años y hasta la fecha no se ha obtenido una respuesta favorable... Es apremiante dar solución ya que es el único jardín de niños de gobierno que da servicio en esta Colonia donde existe una gran población infantil que demanda este servicio y que no se puede dar cobertura por falta de espacio ya que se renta una casa particular..." [.....]

XXXV. Que, mediante oficio SEP-7.1.1.1/DPIP/4249/11 de fecha 30 de noviembre de 2011 el C. Jorge Moreno Llagostera, Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla y en relación al Jardín de Niños Técnico Bachiller con Clave de Trabajo 21DJN2131Z, manifestó a este Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[.....] "Solicito información jurídica del predio debido a que dicho servicio no cuenta con espacio propio para su funcionamiento. Cabe mencionar que en esa zona de esta Ciudad Capital no se tiene cobertura necesaria, por tal motivo el polígono en cuestión pudiera ser aprovechado para el servicio educativo en cuestión..." [.....]

XXXVI. Que, en atención al escrito y oficio descritos en los considerando que anteceden, la Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

1.- Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo del área de donación, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/003033/2013, de fecha 8 de abril de dos mil trece, del que se desprende lo siguiente:

[.....] “Factible el destino de suelo respecto del inmueble propiedad municipal ubicado entre calles Pila, Roble y entrada a Infonavit “La Barranca” del Fraccionamiento “La Barranca”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de según escrituras de 7,428.54 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con los incisos del a) al f), que aparecen en párrafos anteriores”. [.....]

2.- Dictamen de Protección Civil con número de identificación 1102030481984 de fecha 11 de abril de 2013, del que se desprende lo siguiente:

[...] “De acuerdo a la visita de campo al predio ubicado entre las calles Pipila, Roble y la entrada a Infonavit la Barranca en el Fraccionamiento La Barranca de esta Ciudad con una superficie de 7428.54 metros cuadrados, con el fin de llevar a cabo la Donación a la Secretaría de Educación Pública para la creación de un jardín de niños técnico bachiller, con clave de trabajo 21DJN2131Z, se constato lo siguiente: que dicho predio se afecta en su lado sureste por línea de torres de alta tensión de 400 Kv de C.F.E. la cual cruza dicho predio quedando de la siguiente manera: Área Total: 7,428.54 m2, Área restringida: 962.005 m2 Área libre de restricción 6,502.535 m2

En relación al predio solicitado con superficie de 4,939.44 m el cual se afecta por el cruce de línea de torres de alta tensión de C.F.E. de 400 Kv con un derecho de vía de 42.00 m de ancho 21.00 a cada lado a partir de su eje tal y como queda marcado en el plano, quedando de la siguiente manera:

Área Total: 4939.44 m2
Área restringida: 926.00 m2
Área libre de restricción 4013.435 m2 [...]

3.- Avalúo Catastral con número de folio 3181 de fecha 1º. de febrero de dos mil trece, respecto del inmueble que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado La Barranca y ubicado entre las Calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit “La Barranca”, de esta ciudad, con una superficie de 7,428.54 decímetros cuadrados, en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$677.00 (Seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa siendo esta 4939.44 metros cuadrados, nos arroja la cantidad de \$3,344,000.88 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 88/100.M.N.), de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial 2013.

4.- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.

5.- Levantamiento Topográfico SDUOP-DDU-SP-JVT-3809/2013 del inmueble identificado como bien inmueble que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado “La Barranca” y ubicado entre las Calles Pila, Roble y entrada al Infonavit La Barranca, de esta Ciudad, con una superficie de 6,729.13 metros cuadrados, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE.-	En 16.90 metros	colinda con propiedad particular.
AL SUR.-	En 62.22 metros	colinda con Camino a la Pila.

AL ORIENTE.- En 255.62 metros colinda con propiedad particular.
AL PONIENTE.- En 11 tramos, el 1º. de norte a sur en 7.08 m, colinda con propiedad particular, el 2º. de pte a ote en 4.41 m, el 3º. de nte a sur en 103.42m, colindando estos tramos con calle Araucaria, el 4º. de pte a ote en 9.38 m, el 5º. de nte a sur en 11.88 m, el 6º. de ote a pte en 2.31 m, colindando estos tramos con la Calle Roble, el 7º. de norte a sur en 19.10 m, el 8º. de ote a pte en 38.16 m, el 9º. de de nte a sur en 101.54 m, el 10º. de ote a pte en 19.00 m, colindando estos tramos con propiedad particular, y el 11º. de nte a sur en 12.65 m, colinda con Calle Eucalipto.

Área Total del Polígono: 6,729.13.58 metros cuadrados

XXXVII. Que será una fracción del inmueble que se ha descrito la que se otorgará bajo la figura de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Jardín de Niños Técnico Bachiller con clave de Trabajo 21DJN2131Z, con una superficie de **4939.44 metros cuadrados**, con las restricciones de Ley señaladas en el punto número 2 del considerando XXXVI del presente Dictamen, reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XXXVIII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado como fracción que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado "La Barranca" y ubicado entre las calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit "La Barranca", de esta ciudad, con una superficie de 4939.44 metros cuadrados con las restricciones de Ley, **se desafecte del patrimonio municipal**, reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
2. Que, el bien inmueble identificado como fracción que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado "La Barranca", ubicado entre las calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit "La Barranca", de esta ciudad, con una superficie de 4939.44 metros cuadrados con las restricciones de Ley, **se desincorpore del patrimonio municipal**, reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble identificado como fracción que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado "La Barranca", ubicado entre las calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit "La Barranca", de esta ciudad, con una superficie de 4939.44 metros cuadrados con las restricciones de Ley y reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla, señalado en el considerando XXXVI del presente Dictamen.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** del inmueble identificado como fracción que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado “La Barranca” y ubicado entre las calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit “La Barranca”, de esta ciudad, con una superficie de **4939.44 metros cuadrados** a que se refiere el Considerando XXXVI del presente Dictamen con las restricciones de Ley y reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble identificado como fracción que se localiza en la parte sureste del Fraccionamiento denominado “La Barranca” y ubicado entre las calles Pila, Roble y Entrada al Infonavit “La Barranca”, de esta ciudad, con una superficie de **4939.44 metros cuadrados** a que se refiere el Considerando XXXVI del presente Dictamen con las restricciones de Ley y reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **4939.44 metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXVI del presente Dictamen **4939.44 metros** y reservándose la superficie restante el Honorable Ayuntamiento de Puebla con las restricciones de Ley.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que través de la Dirección Jurídica notifique a la Secretaría de Educación Pública Federal el presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales que correspondan para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Le pido que lo ponga a votación Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias.

Enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Asunto General cuatro, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor de la “Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa”, respecto de un bien inmueble identificado como predio 13, ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, le pido lea los resolutivos por favor.

(AG4).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN**

Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE PUEBLA ASOCIACIÓN RELIGIOSA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO 13, UBICADO EN CALLE RADAMES TREVIÑO SIN NÚMERO, COLONIA MÉXICO 68 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,555.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de

los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando

su observancia y aplicación.

- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de

gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o**

validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIV. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad,

realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, dado que el ejercicio de la libertad de culto es una garantía individual protegida por la propia Constitución General de la República, que los gobiernos en sus tres niveles deben proteger y fomentar, se procederá analizar la solicitud de enajenación de una superficie que ha sido requerida a este municipio, por los vecinos de la México 68 y la Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa, ubicada en dicha Colonia.

XXXIII. Que, mediante Escritura Pública No. 52,268 volumen 812 otorgada ante el Lic. Sergio Tinoco Loera, Titular de la Notaría Pública No. 5 del Distrito Judicial de Puebla, se llevó a cabo la operación de áreas de donación de terreno destinadas a servicios públicos del Fraccionamiento denominado "Unidad Magisterial Federal de Puebla, México 68" que celebran por una parte, el señor Carlos Enrique Petersen Dieseldorff como parte donante y como parte donataria el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, representado por el Licenciado Rafael Cañedo Benítez, en su carácter de Presidente Municipal y María Laura Rojano Merino como Secretaria del Ayuntamiento, siendo el bien inmueble que nos ocupa el siguiente:

Predio 13, ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados.

XXXIV. Que, mediante oficio número 13/2012 el C. José Antonio Morales Moreno, Apoderado Legal de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Puebla, A.R." solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

[...] "Solicitamos respetuosamente a ustedes, si para ello no existe inconveniente se sirvan desincorporar de su patrimonio, la fracción de terreno donde actualmente está construida la Parroquia Jesús Divino Maestro, cumpliendo en todo momento con las obligaciones municipales que correspondan al presente asunto." [...]

XXXV. Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

1.- Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo de una fracción del área de donación, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/003073/2013, de fecha 19 de abril de dos mil trece, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Factible el Destino de suelo de espacio para la actividad

cultural, respecto del inmueble propiedad Municipal inmueble de propiedad municipal identificado como Predio número 13 ubicado en calle Radames Treviño sin numero de la Colonia México 68, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie según levantamiento topográfico de 1555.00 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos del a) al f) que aparecen en párrafos anteriores”. [.....]

- 2.- Dictamen de Protección Civil con número de identificación 1102030481984 de fecha 09 de abril de 2013, del que se desprende lo siguiente:

[...] “De acuerdo a la visita de campo al inmueble propiedad municipal identificado como predio no. 13 ubicado en Calle Radamés Treviño sin número de la Colonia México 68 de esta Ciudad, con una superficie de 2,844.80 m² para regularización de la Iglesia ubicada en una fracción del predio citado, se constató lo siguiente: que dicho predio se encuentra fuera de las áreas restrictivas a zonas de riesgo con respecto a alguna falla geológica, líneas de torres de alta tensión de C.F.E. Ductos PEMEX, Barrancas, Ex cuerpo de agua como opinión técnica con respecto a los trabajos realizados al lado suroeste de la iglesia se considera adecuado, toda vez que se observa que la excavación profunda realizada solo desarropó una parte de la cimentación la cual se observa que está asentada sobre lados profundos para evitar intemperización y pérdida de humedad, en taludes fueron arropados con cemento; así mismo se observa por el tipo de armado en taludes serán muros de concreto armado para contención. por el armado en columnas con varillas de aproximadamente de 1” pulg. 3/8 , se considera que la obra que se está llevando acabado cumple con las especificaciones dadas en cuanto a la normatividad de construcción y plasmadas en el proyecto ejecutivo presentado. se recomienda que la dirección de obras públicas del Ayuntamiento, supervise el desarrollo del proyecto de construcción para las criptas.

Cálculo de áreas:

Área total: 2844.80 m²

Área libre de restricción 2844.80 m² [...]

- 3.- Avalúo Catastral con número de folio 3441 de fecha 04 de abril de dos mil trece, respecto del inmueble identificado como Predio 13, ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados, en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,119.00 (Mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa siendo esta 1555.00 metros cuadrados, nos arroja la cantidad de **\$1,740,045** (Un millón setecientos cuarenta mil cuarenta y cinco pesos 00/100.M.N.), de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial 2013.
- 4.- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.
- 5.- Levantamiento Topográfico SDUOP-DDU-SP-JVT-3775/2013 del inmueble ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de **1,555.00 metros cuadrados** elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE.-	En 38.25 metros y pancoupe de 0.90 metros colindado con calle Adolfo López Mateos.	
AL SUR.-	En 39.00 metros, colinda con calle Rafael Osuna.	
AL ORIENTE.-	En 39.38 metros, colinda con Calle Radames Treviño.	
AL PONIENTE.-	En 40.00 metros colinda con Andador	

Área Total del Polígono: 1,555.00 metros cuadrados

XXXVI. Que, el inmueble materia del presente Dictamen se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito, a favor de la Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa, con una superficie total de 1,555.00 metros cuadrados, para la regularización de un centro de culto.

XXXVII. Que, para la presente administración municipal el respeto a las garantías individuales y a la normatividad aplicable en el ejercicio de la función pública son una prioridad en el diario actuar de las autoridades de este municipio, y en atención a las solicitudes, peticiones y necesidades de los ciudadanos debe hacerse en primer lugar con estricto apego a la ley, pero con responsabilidad y un serio sentido social para lograr un beneficio al mayor número de personas y al mismo tiempo evitar distingos, omisiones y privilegios a favor o en contra de personas físicas o morales, tal como lo establece la legislación en la materia, en el caso que nos ocupa.

Ante tal situación y con el propósito de contribuir con los vecinos de la Colonia México 68 en la generación de condiciones para el ejercicio de su derecho de culto, esta Comisión considera procedente que el inmueble solicitado por los vecinos de la Colonia y apoderado legal de la comunidad religiosa se otorgue, previa desafectación y desincorporación del dominio municipal, la enajenación a título gratuito a favor de la Arquidiócesis de Puebla, Asociación Religiosa.

XXXVIII. Que, dado que el inmueble solicitado es una de las áreas donadas al municipio por un fraccionador en su momento para destinarse a un iglesia, y toda vez que en el Dictamen de Factibilidad señalado en el Considerando XXXV punto 1 del presente, se reconoce por parte de la autoridad competente que pudiera ser viable para el funcionamiento de un centro de culto religioso; es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado como predio 13, ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta Ciudad, con una superficie total de **1,555.00 metros cuadrados, se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
2. Que, el bien inmueble materia de la Donación que se efectuará a favor de la Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa identificado como predio 13 y ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble identificado como predio 13 y ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados señalado en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como predio 13 y ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como predio 13 y ubicado en calle Radames Treviño sin número, Colonia México 68, de esta ciudad, con una superficie de 1,555.00 metros cuadrados a que se refiere el Considerando XXXV del presente Dictamen.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **1555.00 metros cuadrados** a favor de la Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que través de la Dirección Jurídica notifique a la Arquidiócesis de Puebla Asociación Religiosa el presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales que correspondan para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

El Regidor Jesús Edgar tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: Presidente, compañeros Regidores y público que nos acompaña, he estado atento, hoy me doy cuenta que el resto de las donaciones gratuitas que se han venido dando, han sido a escuelas, hoy aquí un poco me salta el asunto que se haga a la Arquidiócesis de Puebla, dado que el resto de los casos cuando tienen ellos algún bien propiedad de la Nación, lo piden en comodato.

A mí, yo le pediría con respeto Presidente, me gustaría que este asunto lo pudiésemos analizar lógicamente que con mayor profundidad, dado que, a mí me parecería que estamos contraviniendo el artículo 130

de la separación del Estado y la Iglesia. Por eso es importante el análisis de este Dictamen, lo dejo para el análisis de mis compañeros. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Jesús Edgar, se ha registrado en el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes, el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Jaime Zurita. Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, nada más hacer un comentario atento al Regidor que antecedió en la palabra, esta donación fue hecha hace más de veinte años, la escritura consigna claramente que es para construcción de un templo y lo único que se está haciendo aquí es darle certeza jurídica, sabemos perfectamente bien que son bienes de la Federación, pero el resguardo lo tiene la Arquidiócesis de Puebla.

No se está donando ni al Sacerdote, ni a los feligreses, sino, simple y sencillamente a la Arquidiócesis para que forme parte como es bien sabido, de acuerdo a la Ley Constitucional a la Federación, como le informaba son mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de los dos mil ochocientos veinticinco que tienen, siendo únicamente esta área de mil quinientos cincuenta y cinco señalada en el propio Dictamen con las colindancias y con las mediciones que corresponden. Es únicamente un trámite para darle esa certeza jurídica. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora Irma Adela. Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, este asunto ya se ha venido tratando en la propia Comisión de Patrimonio, no es algo nuevo, desde el momento en que se construyó la Colonia México 68, todos sabemos que hay un número determinado de metros que se deben de donar para equipamiento y dentro del equipamiento, está la construcción de este templo que ya data de más de veinte años.

El problema se presenta ahora que se estaba realizando alguna otra construcción y por no contar con la

certeza jurídica, pues, fue que se presentó ahí algún problema. Es por eso que se analizó y efectivamente tiene razón el Regidor Cañete, en el sentido de que al momento en que se apruebe por este Cabildo la donación a título gratuito a la que debe de ser a la Arquidiócesis poblana, se tendrá que hacer el trámite legal, para que a su vez éste bien pase a formar parte del patrimonio de la propia Federación, eso ya se discutió y únicamente es la certeza para que se pueda realizar el trámite correspondiente. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias Señor Presidente, buenos días a todos los ciudadanos que nos acompañan el día de hoy y desde luego a mis compañeros Regidores.

Qué bueno que surgió el tema que está en comento en este momento porque siempre que se habla de iglesias o de religión nos hace mucho ruido, como que todavía necesitamos aceptar más la pluralidad que hemos demostrado en este Cabildo también en la cuestión ideológica.

Pero yéndonos al tema que hoy le preocupa a mi compañero Edgar, el análisis, el análisis ya se hizo, se ha estado haciendo desde hace algunas semanas o meses, quiero decirte que incluso lo hemos visto en la Comisión de Gobernación, por ser un tema de desincorporación, lo está presentando la Comisión de Patrimonio y Hacienda, o sea, es un tema ya bastante estudiado y que además la gran mayoría de los Regidores tiene conocimiento de él, porque hemos estado informando a través de oficios el tema.

Vale la pena mencionar que lo único que estamos haciendo es dar certeza jurídica, porque el hecho es que desde hace más de veinte años la donación está, que por alguna razón de ineficiencia o de temor mal infundado no lo había regularizado ninguna Administración, entonces, tenemos que darle paso a las cosas que están irregulares, y darles el orden que se requiere, eso es lo que estamos haciendo, darle orden a esto, ya está, el templo existe y tiene toda la razón Regidor cuando hablas de que se tiene que ceder a la Federación en automático por cedérsele a la Arquidiócesis, lo estamos cediendo también la aclaración

de acuerdo a como lo dice la Ley. Así es que creo que se tiene que votar a favor y sin ningún problema. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, estamos de acuerdo Regidor, está saldada la duda, muchas gracias también por sus intervenciones. Entonces le pido a la Secretaría del Ayuntamiento lo ponga a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

El tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Secretario por favor.

(AG5).- El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Asunto General cinco, que es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba modificar los Resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Punto XXIV del Orden del Día, relativo a la donación de un inmueble conocido como “El Batán” ubicado en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, de esta ciudad.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X Y XI, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 347 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE APRUEBA MODIFICAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN EL PUNTO XXIV DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “EL BATÁN” UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, DE ESTA CIUDAD, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IX.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- X.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XI.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal,

es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XIV.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos

legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma

de decisión de los Ayuntamientos.

- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XVII.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.
- XX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, se aprobó en el Punto XXIV del Orden del Día lo siguiente:

[...] "PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dona a Título gratuito, a la Secretaría de Educación Pública, el terreno llamado "El Batán", ubicado en la calle División del Norte y Diagonal Álvaro Obregón de la Colonia "José María Pino Suarez", de San Jerónimo Caleras, Puebla, con las medidas y colindancias que se detallan:

AL NORTE.- En línea quebrada y de poniente a oriente, en 116.25 mts. con propiedades particulares, 15.00 mts., con Calle Plan de San Luis, 32.00 mts., con propiedades particulares, 11.25 mts., con Privada Ma. Isabel y 88.40 mts., con propiedades particulares.

AL SUR.- En línea recta y de poniente a oriente en 282.00 mts., con Calle sin nombre y anchura de 13.00 mts.

AL ORIENTE.- En línea recta y de norte a sur en 63.00 mts., con Calle Álvaro Obregón.

AL PONIENTE.- En línea recta y de Norte a Sur en 74.00 mts., con Calle División del Norte.

SUPERFICIE DE DONACIÓN: 18,722.76 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO.- Esta donación queda condicionada a la autorización del Ejecutivo del Estado y a la aprobación del Honorable Congreso, en la inteligencia de que el terreno cedido se destinará para la construcción de una Escuela Primaria, un Jardín de Niños y un Centro de Estudios Tecnológicos; por lo tanto no deberá enajenarse a terceros, así como el que, de no ser construidas las Instituciones Educativas que se han

mencionado, el predio motivo de este acuerdo volverá al patrimonio municipal.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 5 de abril de 1982.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. VICTORIANO ÁLVAREZ GARCÍA.- Rúbrica [...]”.

- XXI.** Ahora bien, en atención al oficio número 220(CETis104)0237/2009 el Encargado de la Dirección del Plantel del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 104 (CETis) de la Subdirección de Enlace Operativo en el Estado de Puebla, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial adscrito a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal, por el cual solicita el apoyo al Ayuntamiento para formalización del predio que ocupa la institución educativa que representa, ubicado en calle División del Norte y Diagonal Álvaro Obregón de la Colonia “José María Pino Suarez”, de San Jerónimo Caleras, Puebla.

Para tal efecto, y estar en condiciones de continuar con el trámite de regularización debe de precisarse con exactitud, la denominación de la autoridad en cuyo favor se formalizará el traslado de dominio, por lo que debe ser al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública del mismo nivel, a favor de quien se enajene el mencionado bien inmueble propiedad municipal, por lo que la redacción del Resolutivo Primero del documento de referencia, deberá de quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dona a Título gratuito, al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal, el terreno llamado “El Batán”, ubicado en la calle División del Norte y Diagonal Álvaro Obregón de la Colonia “José María Pino Suarez”, de San Jerónimo Caleras, Puebla, con las medidas y colindancias que se detallan:

AL NORTE.- En línea quebrada y de poniente a oriente, en 116.25 mts., con propiedades particulares, 15.00 mts., con Calle Plan de San Luis, 32.00 mts., con propiedades particulares, 11.25 mts., con Privada Ma. Isabel y 88.40 mts., con propiedades particulares.

AL SUR.- En línea recta y de poniente a oriente en 282.00 mts., con Calle sin nombre y anchura de 13.00 mts.

AL ORIENTE.- En línea recta y de norte a sur en 63.00 mts., con Calle Álvaro Obregón.

AL PONIENTE.- En línea recta y de Norte a Sur en 74.00 mts., con Calle División del Norte.

SUPERFICIE DE DONACIÓN: 18,722.76 METROS CUADRADOS.

- XXII.** Que, en atención a lo establecido en el Considerando XV del presente Dictamen y respetando en todo momento la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los ciudadanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos, por lo que en atención a las leyes vigentes aplicables en la materia es necesario modificar el Resolutivo Segundo, por lo que la redacción de dicho punto resolutive, deberá de quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Esta donación se destinará para la construcción de una Escuela Primaria, un Jardín de Niños y un Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios; por lo tanto no deberá enajenarse a terceros, así como el que, de no ser construidas las Instituciones Educativas que se han

mencionado, el predio motivo de este acuerdo volverá al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se modifican los Resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos en el Punto XXIV del Orden del Día, para quedar en los términos establecidos en los Considerandos XXI y XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que continúen con los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen y del propio Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Punto XXIV del Orden del Día.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Asunto General seis, que es el Seis, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo dado en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil once, en el Asunto General Siete del Orden del Día, relativo a la donación de

un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara”, de esta Ciudad.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, por favor le solicito dé lectura a los resolutivos.

(AG6).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II Y III Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CABILDO DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN EL ASUNTO GENERAL SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA SANTA CLARA”, DE ESTA CIUDAD, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- IV. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con las fracciones I, II, III y último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

En ese tenor el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, y garantizar el cumplimiento de los planes o Programas de Desarrollo Urbano.

- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el ocho de febrero de dos mil once, se aprobó dentro del punto número siete de los Asuntos Generales del Orden del Día lo siguiente:

*“[...] PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de 7,383.25 metros cuadrados, identificada en la Manzana 12, Lote 1 del predio ubicado en Calle 141 Poniente, número 2902, en el Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara”, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de esta Ciudad, delimitada con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV del presente Dictamen.*

***SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** de una superficie de **7,383.25 metros cuadrados** que se segregará de la fracción restante de la Manzana 12, Lote 1 con superficie de 9,852.25 metros cuadrados propiedad municipal, ubicada en Calle 141 Poniente número 2902, en el Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara”, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Bachillerato.*

***TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito de la superficie señalada en el Resolutivo Segundo del presente Dictamen, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de un Bachillerato, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el numeral 6 del Considerando XXXV del presente Dictamen.*

***CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 2,469.00 metros cuadrados correspondiente al Lote 1, Manzana 12, misma que se encuentra restringida en términos del Dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil descrito en el Considerando XXXV numeral 2 del presente Dictamen. Así como las superficies identificadas con los incisos A), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P) del Considerando XXXIV del presente documento, ubicados en el Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara”, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla, de esta Ciudad.*

***QUINTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.*

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 4 DE FEBRERO DE 2011.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN MEDIA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ SECRETARIO.- RÚBRICAS [...].”

XI. Que, en atención al oficio número SEP-7.1.1.1.1./DPIP/0433/13 de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece emitido por el ciudadano Manuel Suarez Ríos, Director de la Dirección General de Planeación y Programación Presupuestales, por el cual informa que el Bachillerato al que fue donado el predio en cuestión no cuenta con autorización ni registro en el sistema estadístico estatal y nacional. Por lo que en

atención a las leyes vigentes aplicables en la materia es necesario dejar sin efecto los Resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Dictamen presentado por las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Educación Media en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once en el Asunto General Siete (AG7) del Orden del Día, por no haberse alcanzado el objeto del de dicho Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo dado en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil once, en el Asunto General Siete del Orden del Día, por el que se autorizó la enajenación bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de una superficie de 7,383.25 metros cuadrados, ubicada en calle 141 Poniente número 2902, Fraccionamiento "Hacienda Santa Clara", de la Colonia Castillotla de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Bachillerato, en atención al Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que través de la Dirección Jurídica notifique a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Sindicatura Municipal el presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretario, el siguiente Asunto General le pido por favor lo enliste.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General siete, que es el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Irma Adela Fuentes Guevara y

David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta de actualización de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas Ampliación Balcones del Sur, Bosques de Manzanilla y Dos de Marzo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, lea los resolutivos por favor.

(AG7).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE PADRONES DE BENEFICIARIOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS COLONIAS DENOMINADAS AMPLIACIÓN BALCONES DEL SUR, BOSQUES DE MANZANILLA Y DOS DE MARZO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las atribuciones del Municipio de Puebla, está la de Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VIII. Que, de acuerdo a las facultades consagradas en la Ley Orgánica Municipal en el artículo 78 fracción XLII los Ayuntamientos deben Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- IX. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- X. Que, de acuerdo a los Programas para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, uno de sus objetivos es que la incorporación y regularización de los asentamientos humanos se realice en forma ágil, garantizando que los beneficios sean para las familias que han ocupado la tierra para establecer su morada.
- XI. Que, derivado de los trabajos de padrones de beneficiarios que se presentaron al momento de incorporación de los Asentamientos Humanos de las colonias denominadas Ampliación Balcones del Sur,

Bosques de Manzanilla y Dos de Marzo; se reconocieron lotes a favor de personas que no cumplieron con los requisitos establecidos en los programas, ya que los mismos no han detentado la posesión de los lotes referidos e incluso no han demostrado el interés jurídico para obtener el título de propiedad correspondiente, pues al paso de un promedio de cinco a siete años no han gestionado movimiento alguno para la tramitación de su escrituración.

- XII.** Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, recibe de manera cotidiana las solicitudes de los ciudadanos en el sentido de otorgarles la legítima propiedad de su lote, sin embargo en muchas de las ocasiones los ciudadanos que presentan documentos que avalan la posesión del lote y cumplen con los requisitos que establecen los Programas para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, no pueden obtener este beneficio ya que los lotes que ellos detentan se encuentran reconocidos a favor de otras personas, por lo que es necesario adecuar y actualizar los padrones de beneficiarios reconocidos para poder dar una respuesta a los ciudadanos en un contexto de justicia social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se instruya a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta de actualización de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas Ampliación Balcones del Sur, Bosques de Manzanilla y Dos de Marzo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 15 DE MAYO DE 2013.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal refiere: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno del Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el turno del Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal dice: muchas gracias Secretario.

Antes de pasar al siguiente Asunto General, no quiero dejar de felicitar el trabajo realizado por la Comisión

de Hacienda, por sus integrantes y por su Presidenta, por todos estos Dictámenes también que han sido presentados, muchas gracias Regidora y gracias a los demás integrantes también de la Comisión.

Pasamos al siguiente Asunto General número ocho, enlístelo Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Asunto General ocho, que es el Informe con relación a los actos celebrados del 150 Aniversario del Sitio de Puebla, presentado por la Regidora Miriam Mozo Rodríguez.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

(AG8).- La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, solamente es para informar de algunas actividades que se desarrollaron en el marco de los 150 años del Sitio de Puebla.

El pasado tres de mayo se llevó a cabo la develación de las fortificaciones del Sitio de Puebla en conmemoración a los 150 años del Sitio de Puebla. Quiero comentarles que este Informe lo hago en virtud del Dictamen que se aprobó por este Honorable Cabildo el pasado once de abril y ciertamente agradecer y gracias por la oportunidad del uso de la palabra, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, porque sin ellos no hubiese podido ser posible este trabajo para poder realizar las fortificaciones.

Así como al Gobierno del Estado de Puebla a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; al Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Puebla; al Consejo de la Crónica de Puebla; así como a los Consejos de Participación Ciudadana y a todos aquellos que se involucraron para rescatar la Historia de nuestro Municipio en estos actos heroicos sucedidos. En especial, a los Regidores miembros de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura que me honro en presidir; al Regidor Julio César Sánchez Juárez, muchas gracias por su apoyo Regidor; a Marcelino León Ochoa, también por su apuesta y su trabajo en esta Comisión; a la Regidora Alejandra Domínguez Narváez, porque su aportación siempre es muy importante para esta Comisión.

Así como a los Regidores que se sumaron este día tres de mayo para develar las placas conmemorativas y la develación del busto del General Jesús González Ortega, que se colocó en el Centro Cultural Poblano, a la Regidora Alejandra Domínguez Narváez que nos acompañó; a la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara; a la Regidora María de la Luz Teodora Ramírez, así como a la Regidora Xochitl Barranco; al Regidor Roberto Villarreal; al Regidor David Méndez Márquez y al Regidor Marcelino León Ochoa.

Dicho busto se colocó como reitero, en el Centro Cultural Poblano del General Jesús González Ortega, donado por el Gobierno de Zacatecas, así como las tres placas conmemorativas en bronce. El implantamiento de las principales fortificaciones fueron en el Fuerte de Guadalupe; en el Fuerte de Loreto; en el Fuerte de Santa Anita o Fuerte del Demócrata; Fuerte San Javier o Iturbide; Fuerte en el Carmen o Hidalgo; Fuerte en la Garita de Totimehuacan o Ingenieros; Fuerte en la Iglesia de los Remedios o Zaragoza; Fuerte de la Independencia, así como la Línea de Redientes del Parral o también denominado Morelos.

Muchas gracias a todas aquellas personas que estuvieron involucradas y pues, es solamente para rendir este Informe respecto a la conmemoración del Sitio de Puebla, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora Miriam Mozo, por ser un Informe y que agradecemos mucho ponga a consideración del Pleno del Cabildo.

Pasamos al siguiente Asunto General, le pido al Secretario del Ayuntamiento lo enliste por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es la solicitud que realiza el Regidor Julio César Sánchez Juárez al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en relación al Rastro Tipo TIF.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

(AG9).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: era un Informe y solicitudes realizadas al Alcalde y

al Secretario de Desarrollo Urbano, que quede asentado por favor.

Buenas tardes Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidoras y Regidores, integrantes de este Honorable Cabildo, el motivo de mi participación es dar a conocer a este Cabildo, la situación que he venido exponiendo desde el doce de octubre de dos mil doce en el sentido de dar a conocer la problemática en el Rastro Municipal y del Señor José Carlos Flores Puertos, Presidente de la Cooperativa de Introdutores del Rastro de Puebla, S.C. de R.L.

En consecuencia en Sesión de Cabildo de diez de diciembre de este mismo año, me permití hacer del conocimiento de este Honorable Cuerpo Edilicio, que el de la voz, junto con otros Regidores, el Regidor Matías Rivero Marines, la Regidora Irma Adela Fuentes, comenzamos a tener acercamientos para dar solución a dicha problemática, ya que en aquel tiempo se había hecho el planteamiento que se iba a llevar a cabo la modificación del Rastro Municipal, a Rastro Tipo TIF, y se llevaría a cabo la construcción alterna del mercado de carnes.

Tan es así que el Médico Veterinario Alejandro Landero León, Administrador de Industrial de Abastos Puebla del Honorable Ayuntamiento, empezó a tener acercamientos y reuniones con los introductores a través del representante el Señor Carlos Flores Puertos, para establecer criterios en beneficio de todos los que intervienen en el Rastro, es decir, las personas que se dedican a introducir ganado y llevar a cabo la matanza en esa zona y hasta esa fecha todo iba por buen camino.

Como lo mencioné en líneas anteriores se han dado una serie de pláticas desde el año pasado a la fecha, aproximadamente unas seis o siete reuniones para tratar de llevar a cabo el cumplimiento y ejecución del fideicomiso de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, suscrito ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el C. César Eduardo Bonilla Yunez, representante de Construcciones COYABO, S.A. de C.V. y el C. Carlos Flores Puertos, Presidente de la Cooperativa de Introdutores del Rastro de Puebla.

Y por ende, la construcción del mercado de carnes en dichas reuniones han intervenido respectivamente el Médico Veterinario, Alejandro Landero León; el Arquitecto

José Felipe Velázquez Gutiérrez, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Licenciado Francisco Bada, Asesor del Presidente Municipal; el Licenciado Miguel Baltierra, Secretario Técnico de la Sindicatura del Ayuntamiento de Puebla, e inclusive la Regidora Martha Patricia Thomé Andrade, quien ha tenido injerencia en el asunto que nos ocupa.

En todas las reuniones no se concluye absolutamente nada, no se ha querido llevar a cabo el cumplimiento del fideicomiso, han transcurrido siete meses desde que expuse la problemática en este recinto y a la fecha reitero, existe omisión por parte de este Ayuntamiento y sus funcionarios para llevar a cabo la construcción del mercado de carnes.

Tan es así que el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, Licenciado Pedro Ocejo Tarno, no ha convocado a reunión alguna, de forma ordinaria y/o extraordinaria de manera mensual, tal y como lo establece el clausulado de dicho fideicomiso, tan es así que el Arquitecto José Felipe Velázquez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en una reunión en su propia oficina, estableció que no tenía el expediente del tema en comento y que los interesados tenían que hacerle llegar dicha documentación, cuando había documentos con acuse de recibo que manifiestan lo contrario; tan es así que hay quejas y planteamientos en contra del Médico Veterinario Alejandro Landero León, en el sentido de que el Administrador ha tratado de convencer a la gente de que se pasen a otro grupo diverso al de los introductores y que desconozcan al representante de introductores de carne, José Carlos Flores Puertos.

Tal pareciera que en vez de conciliar el tema, los echase a pelear, tan es así que el Licenciado Miguel Baltierra, Secretario Técnico de la Sindicatura, con el que precisamente el día quince de mayo del año en curso, nuevamente sostuvimos una reunión, en el que entre otros aspectos manifestó tener buenas intenciones para resolver la problemática, inclusive dijo tener una estrategia para resolver el supuesto conflicto, no obstante le pidió al Licenciado César Eduardo Bonilla Yunez, representante de construcciones COYABO, que le presentase el proyecto de construcción del mercado de carnes.

Señor Presidente, el tema que nos ocupa no es sólo de buenas intenciones, es de un aspecto de legalidad, ya

que existe un fideicomiso, sin menospreciar el hecho de que en el inciso j) del Capítulo de Declaraciones del Fideicomiso en comento, se establece que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgará todas las facilidades fiscales, registrales y de cualquier índole a las partes involucradas en el presente instrumento a efecto de que se lleve a cabo la construcción y desarrollo del mercado de carnes para el abastecimiento de productos cárnicos con certificación “México Calidad Suprema” entre estas, a condonar los impuestos o derechos que causen con motivo de la construcción del referido mercado.

Señoras, Señores Regidores, Señor Presidente Municipal, desconozco los intereses que existan para que no se lleve a cabo la construcción de dicho mercado, tal pareciera que dichos intereses son de carácter político más no colectivo y social; Señor Presidente, Usted en su segundo Informe de gobierno, estableció que:

“...En este gobierno se sabe escuchar a los ciudadanos y se dejaron atrás diferencias y confrontaciones...”

“...destacó que la convicción democrática de su gobierno orientó su política social hacia la satisfacción de las necesidades de las familias de Puebla que esperaban un verdadero cambio de gobernar...”

“...Somos eminentemente humanistas y como tales, para nosotros no sólo se trata de realizar obras de metal y cemento, sino de contribuir a mejorar la vida de las personas...”

En otro de sus argumentos dijo y aseveró:

“...Que su gobierno se ha enfocado en escuchar, entender y tomar en cuenta la opinión de quienes le dieron su confianza cuando votaron por Usted, por lo que para su Administración, “todas las voces son necesarias, todas son importantes y todas, sin excepción, son escuchadas...”

Señor Presidente, como nunca antes esta Administración no ha cumplido, ni ejecutado un acto de ley, un acto de autoridad como lo es el cumplimiento del fideicomiso suscrito entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la constructora COYABO y la Cooperativa de Introdutores del Rastro de Puebla, para que se lleve a cabo la construcción del mercado de carnes, como nunca

antes, se han antepuesto los intereses políticos, o algún otro a los intereses comunes y al beneficio de la colectividad.

Es importante resaltar, que la omisión de dar cumplimiento a lo pactado en el Fideicomiso, se violan gravemente los derechos humanos de la población por cuanto hace al derecho a la salud, tal y como se demostrará a continuación:

Tenemos que el H. Ayuntamiento de Puebla, de manera por demás infundada, injustificada, inconstitucional e inhumana, con la omisión de dar cumplimiento a lo pactado en el Fideicomiso, está vulnerando el derecho a la salud, pues pierde totalmente de vista que el derecho a la salud está ampliamente reconocido, protegido y salvaguardado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Tratados Internacionales firmados por el gobierno de nuestro país, tal y como quedará demostrado a continuación:

En efecto, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa de manera literal lo siguiente:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad en esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De la anterior transcripción se observa que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aunado a que conforme al precepto constitucional anteriormente transcrito, las normas relativas a los derechos humanos deberán ser interpretadas favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia, siendo que es deber del Estado, entre otros, reparar las violaciones a los derechos humanos.

En este mismo orden de ideas, el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental a la protección de la salud, de la manera que se reproduce a continuación:

Artículo 4, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ahora bien, la salud ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud de la manera siguiente: “Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; es un derecho fundamental y el logro del grado más alto posible de la misma es un objeto social importantísimo en el mundo”.

Por su parte, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece lo siguiente:

“Artículo 26. Desarrollo Progresivo.

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires, en la medida

de los recursos disponibles, por vía legislativa y otros medios apropiados”.

Bajo esa premisa, en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo XII, parte salud, trabajo, seguridad social, historia del Derecho Mexicano, jurisprudencia, legislación, personas y familia, página siete, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, fue concebido el derecho a la salud como: “El conjunto de normas de derecho público que regulan las actividades de las Instituciones del Estado y los sujetos públicos, privados y sociales que tengan por objeto común proteger la salud”.

Como se deriva el derecho a la protección a la salud implica la existencia de ordenamientos de carácter público a través de los cuales se establecen las medidas jurídicas y administrativas con el objeto de hacer efectivo el ejercicio de ese derecho fundamental.

En resumen, el Constituyente Federal y la comunidad internacional, han tenido como tarea primordial la creación de normas, cuya finalidad es obtener el pleno ejercicio del derecho fundamental a la protección de la salud, a través del establecimiento de reglas obligatorias para el Estado tendientes a la prestación de servicios de prevención.

Razones por las cuales es más que evidente que la postura de este H. Ayuntamiento de Puebla, al no dar cumplimiento a lo pactado en el Fideicomiso, está violando de manera flagrante, en contra de la sociedad en general, los derechos humanos ampliamente reconocidos, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por los Tratados Internacionales firmados por el gobierno de nuestro país.

De todo lo anteriormente argumentado, fundado y sustentado, podemos afirmar enfáticamente que las disposiciones relativas al derecho a la salud son de orden público e interés social, y que por lo tanto su cumplimiento no debe someterse a cuestionamiento o sesgo alguno, pues tiene como propósito el bienestar social, y por ende esta autoridad no tiene argumento legal alguno para negarse a dar cumplimiento cabal a lo pactado expresamente en el Fideicomiso, pues las normas que la integran y su objetivo son de orden público y de interés social.

Por otra parte, resulta necesario señalar que el Estado debe garantizar el derecho a la salud, mediante la acción y emisión de políticas públicas, mismas que deben ser acatadas por virtud de su finalidad, y de que el derecho a la salud debe verse comprendido por varios elementos, razón por la cual convoco a la siguiente Tesis emanada del Poder Judicial Federal:

Derecho a la Salud, su Protección en el artículo 271, segundo párrafo, de la Ley General de Salud.

El derecho a la salud, entre varios elementos comprende; el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. De lo anterior se desprende que para garantizar el derecho a la salud, es menester que se proporcione con calidad los servicios de salud, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.

Esto es para garantizar la calidad en los servicios de salud como medio para proteger el derecho a la salud, el Estado debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin. Una de estas acciones puede ser el desarrollo de políticas públicas y otra, el establecimiento de controles legales.

Así, una forma de garantizar el derecho a la salud, es establecer regulaciones o controles destinados a que los prestadores de servicios de salud satisfagan las condiciones necesarias de capacitación, educación, experiencia y tecnología, en establecimientos con condiciones sanitarias adecuadas y en donde se utilicen medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, tal como lo dispone el legislador ordinario en el artículo 271, segundo párrafo de esta Ley.

Eso es de una Tesis 1a./J.50/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época 167 530 91 de 361, Primera Sala, del XXIX, (29) de Abril de 2009, Pág. 164, de la Jurisprudencia (Administrativa)

Esas razones por las cuales es más que evidente que la omisión por parte de este Ayuntamiento de Puebla de dar cumplimiento a lo pactado de manera expresa en el Fideicomiso, se está vulnerando en contra de la sociedad en general, el derecho a la salud ampliamente reconocido y protegido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por los tratados internacionales signados por nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto Señor Presidente, le solicito tenga a bien comunicarme qué acciones se han llevado a cabo por parte de este Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el fideicomiso signado entre este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, construcciones COYABO, SA de CV y el C. José Carlos Flores Puertos, Presidente de la Cooperativa de Introdutores del Rastro de Puebla, SC de RL., ya que es raro que una obra como el mercado de carnes que no le cuesta nada al Ayuntamiento, se tenga detenida por el incumplimiento del Ayuntamiento.

Ahora bien, en mi carácter de Regidor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, le solicito al C. Licenciado Rubén Ezequiel Islas Contreras, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tenga a bien turnar mi petición al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el sentido de que informe:

¿Conforme a qué proyecto ejecutivo se licitó la obra del Rastro Tipo TIF?

¿Quién solicitó ese proyecto, sobre qué premisas, ya que aunque la licitación pueda haber sido transparente, el proyecto ejecutivo puede estar excedido en volúmenes de los conceptos de construcción (generadores de obra)?

Que informe a quién se le dio el trabajo de elaborar el proyecto que sirvió de base para la licitación, y

¿Si los volúmenes de obra están correctos y que dé a conocer quién está supervisando que los generadores de obra coincidan con los trabajos ejecutados, por volumen ejecutado, no por concepto? Es cuanto Señor Presidente, compañeros Regidores, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor, antes de conceder el uso de la palabra a quienes se han enlistado.

Quiero también agradecer la presencia que omití hacerlo al inicio de la Sesión y que el asunto también por el cual están aquí, ha sido tratado y quiero agradecer a quienes vienen de la Colonia México 68, y que estuvieron al tanto de la desincorporación y enajenación del predio y se encuentra aquí con nosotros, el párroco Licenciado Manuel Ramírez Moreno; la Ciudadana Marisela Carreón Pérez, Directora del Jardín de Niños Técnico Bachiller La Barranca, el Ingeniero José Raúl Lara Berma, Director del CETIS, también 104, y el Licenciado Manuel Martínez García, quien viene también de la Subdirección de Enlace Operativo, de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a todos Ustedes muchas gracias y les damos un aplauso por estar aquí con nosotros, muchas gracias.

Bien, continuamos entonces con el Orden del Día, gracias Regidor Julio César por su intervención y se han registrado el Regidor Matías Rivero, la Regidora Irma Adela, la Regidora Verónica Mastretta, Regidora Patricia Thomé y el Regidor Jaime Zurita. Se concede el uso de la palabra al Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** expone: gracias Presidente, de manera muy rápida, después del excelso tratado en materia constitucional, de tratados internacionales, jurisprudencias y tesis aisladas por parte de la Corte y Colegiado, ya no sé de qué se trata el Punto de Acuerdo del Regidor Julio César, es decir, a mí me gustaría que hiciera un resumen, pero ya no de esta magnitud.

Solamente decir que al principio de este resumen oí mi nombre, pero coloquialmente se dice ya me embarró el Regidor Julio en no sé qué, yo lo único que quiero que quede asentado es que, es hacer un reconocimiento a Alejandro Landero, del Rastro Municipal, porque ha encaminado los esfuerzos a ya certificar el Rastro en materia de trámite de inspección federal, y bueno pues, el tema de la posición del Regidor Julio César me queda clarísimo que es una posición únicamente unilateral, que la verdad de las cosas es que no tenemos conocimiento los demás Regidores. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, una servidora va a hablar en carácter de Consejera del IDAP, creo que es importante clarificar que el IDAP es un organismo descentralizado, por lo tanto, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, tiene un Administrador al frente que es el Doctor Landero, que ha hecho un excelente trabajo en coordinación con la Presidencia que encabeza el Maestro Eduardo Rivera.

El Maestro Eduardo Rivera se ha caracterizado por saber escuchar a la ciudadanía, por preocuparse realmente por ellos y llevar con acierto todos los servicios que requieren en el momento adecuado, una propuesta de inicio para darle garantía a la ciudadanía de la ingesta de carne que iba a recibir, era precisamente el llevar a cabo la construcción del Rastro TIF, que ha habido durante generaciones y Administraciones van, Administraciones vienen, nadie había sido capaz de asumir este reto, casualmente ahora, que vamos ya, no únicamente en la primera etapa de la construcción del mismo, sino en la segunda, surgen ya voces y personajes que se han estado sumando a este trabajo, únicamente para hacer un despropósito de este mismo trabajo.

Yo en ningún momento he tenido ninguna reunión con la persona que hablaba el Regidor que me antecede, lo tuve única y exclusivamente para darle tarifas preferenciales por ser uno de los introductores que “era el que daba mayor matanza al Rastro”

Preguntaba el Regidor que me antecedió en la palabra, que se pregunta que no sabe qué cosa es lo que ha hecho esta Administración en beneficio de la ciudadanía, y espero que no lo tome a mal, pero yo creo que cada uno de los que hemos estado ocupando nuestro encargo y nuestra posición día a día trabajando por el Ayuntamiento, sabemos perfectamente bien qué cosa hemos hecho, no aquellos que van y vienen, están o no están y no se enteran de qué trabajo es el que se hace.

Lo que hemos hecho en el Rastro ha sido eso, un trabajo de saneamiento, un trabajo de pulcritud, un trabajo de limpieza, un trabajo de transparencia, hemos evitado que existan rastros clandestinos que llevan a las carnicerías y no nada más a las carnicerías, sino a las

mesas de nuestras propias familias y de aquellos más necesitados a los que nos debemos, artículos de muy mala calidad, incluso hasta contaminados. A la persona ésta que se refiere, que es el Presidente de una de las agrupaciones, es al que más se le ha beneficiado con tasas preferenciales, tenidas con él, consensadas con él, yo como Consejera del IDAP he estado presente para revisar cada uno de esos actos y cada una de esas entrevistas.

¿Qué cosa es lo que ha pasado en el Rastro? Tenemos actualmente un Rastro limpio, un Rastro sin que esté filtrando podredumbre hacia las capas de agua ¿Sí? Estamos construyendo ya la segunda etapa de matanza, construida con dinero y con recurso federal que se licitó y se hizo también a través de transparencia y de un proyecto perfectamente bien estructurado. Me extraña que el Regidor que me antecede en la palabra, si dice que ha tenido relación y contacto con estas personas, no esté enterado de los avances que se tiene y de la promesa que se hizo, de efectivamente va a existir el mercado de carnes.

No se ha podido construir porque no podemos hacer primero el techo de una casa y después poner los cimientos, si no se ha hecho es precisamente porque estamos en esta etapa de construcción de las áreas de matanza, una es que tengamos esto saneado, se procederá entonces a hacer el área de mercado de carnes para tener exhibidores a la mano y de todos los introductores. Aquí no hay discrecionalidad, aquí no hay intereses creados como existen en muchas de las agrupaciones de las que se están moviendo y se están manejando y están tratando de interferir en este trabajo que se está haciendo con toda justicia.

Estados financieros, perfectamente bien revisados, relaciones con los líderes sindicales perfectamente, tenemos un Sindicato bien establecido, bien consolidado y está trabajando de la mano con esta Administración, tenemos además, por si no lo saben, estamos haciendo ahora la planta de tratamiento de aguas residuales que nos va a salir en una bicoca en comparación a otros Ayuntamientos que tampoco lo tenían, nosotros hemos trabajado incansablemente día y noche, visitas hechas al propio Rastro, está pintado, está ordenado, tienen áreas en donde se pueden lavar y se pueden bañar todos aquellos que llegan a matar, hay orden con sus vísceras, aquí no

hay de que se contaminó y ésta ya no sabemos de quién es, ni le vamos a dar a otro lo que no le corresponde.

Hay separación exacta de cárnicos, sabemos perfectamente bien quiénes son los que entran cada día más, y vuelvo a repetir, el apoyo que se le dio, el más importante con tarifas preferenciales, fue precisamente al líder del que está Usted hablando, que se muevan otra clase de intereses, que quieran manejar y que quieran engañar a la ciudadanía es muy triste, y es muy triste que lo haga una autoridad en funciones, una autoridad que no importa de qué Partido venga, si no su obligación es hacer un trabajo consistente y de transparencia, un trabajo honesto, honrado y día a día.

Yo sí me pronuncio enfáticamente en contra de este pronunciamiento, porque no es posible que sigamos trabajando así, nos debemos a la gente, no nos debemos a nuestros propios intereses, ni tampoco a un Partido. Se habla de fideicomiso, que no se ha sesionado, que el Licenciado Pedro Ocejo, no ha hecho reuniones ¿Cuál es la razón de que no ha funcionado el fideicomiso? Pues, porque existe para variar, división del propio fideicomiso con los particulares ¿Por qué? Por las rencillas, por la falta de capacidad y la falta de entrega para trabajar por una ciudad a la que nosotros nos debemos, esa es la razón por la que no ha funcionado el fideicomiso.

Luego entonces, yo sí le exhortaría a que tengamos realmente un acercamiento pero con las autoridades propias que somos el propio Consejo, que somos los que trabajamos con la ciudadanía día a día, yo no me presto a hablar en lo obscuro con nadie, ni en reuniones paralelas a lo que viene siendo la instrucción del Consejo. Esta Administración ha trabajado y ha pugnado siempre con la transparencia y porque prevalezca el estado de derecho y así es como hemos estado trabajando. Pueden ir y revisar cómo funciona actualmente el Rastro, pueden ver la matanza cómo se lleva a cabo, pueden ver cómo se tienen separadas cada uno de los cárnicos, de vísceras y demás, cómo se inspecciona para que no exista contaminación alguna y haya sanidad también para la ciudadanía.

Puebla es el primer municipio que está certificado ¿Sí? Como municipio promotor de la salud, entonces me extraña que pregunten ¿Qué hemos hecho en favor de la salud? Eso es lo que hemos hecho y lo que hemos trabajado, les guste o no, formamos parte de esta

Administración, seamos del color que sea y nuestra obligación es trabajar todos en pro de la ciudadanía, que es a quien nosotros nos debemos. Esta segunda parte que se está construyendo ya también para el Rastro, vuelvo a repetirles, es con dinero federal y el proyecto está perfectamente estructurado, y perfectamente revisado.

Entonces, les invito a que se sumen a nosotros y que trabajemos todos por esta Puebla que en realidad sí queremos, tenemos que seguir mejorándola cada día, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: voy a ser breve, el Regidor hizo alusión a una jurisprudencia de dos mil nueve en materia de salud, en dos mil nueve su hermano era Regidor y el Rastro de Puebla era una verdadera vergüenza, hay que decirlo, nos encontrábamos los hígados a cielo abierto, una planta de tratamiento que no funcionaba, no había certificación de que el ganado entrara sin clenbuterol, ahora tenemos una planta de tratamiento que acaba de ser monitoreada por CONAGUA y por SOAPAP, que tuvo treinta DBO, que es un parámetro buenísimo para la calidad del agua, se puede descargar ya en el colector de SOAPAP sin ningún problema, no cumplíamos con esa norma.

Se está ampliando la planta de tratamiento para cuando se amplíe la matanza para reses, con sólo ochocientos mil pesos vamos a tener una planta que con toda capacidad trate el agua y la pueda verter al colector de SOAPAP e incluso a la barranca, va a tener esa calidad el agua, ya la tiene ahorita.

Luego, la otra cosa es que ya se recogen todos los esquilmos, no se tienen ahí a cielo abierto, toda la Junta Auxiliar estaba en contra del Rastro, quería que se fuera el Rastro de ahí, yo incluso también creía que se debía de ir, lo que se ha hecho para meterlo a norma es muy bueno. Y la otra cosa que es bien, bien importante, es que se está ya haciendo un monitoreo de la sangre de las reses por parte de un laboratorio certificado por la Secretaría de Salud y estamos garantizando que la carne con clenbuterol no llegue al público.

Y lo último, se va a construir el mercado de carnes, pero como dijo Irma Adela, primero hay que hacer los cimientos, certificar el Rastro TIF y luego hacer el mercado de carnes porque es toda una cadena, es como recogen la carne después de la matanza, cómo van las camionetas y a qué carnicería se lleva, es un proceso el TIF, es toda una cadena y primero tenemos que hacer lo anterior y creo que lo está haciendo el Ayuntamiento con mucho éxito, muchísima rapidez y algo que yo no esperaba que el cerdo y res lo vamos a dejar certificado el TIF antes de irnos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Verónica Mastretta, tiene el uso de la palabra la Regidora Patricia Thomé, después el Regidor Jaime Zurita, el Regidor Jesús Edgar y después el Regidor Loyola.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** expone: muchas gracias, muy buenos días, saludo a todos los medios de comunicación, a la gente que nos acompaña.

Es lamentable, muy lamentable ver que nuevamente se ataque al Ayuntamiento por un tema político que se viene arrastrando desde la Administración anterior con la ineficiencia que existió para gobernar adecuadamente, quiero comentar, comentarle al Regidor que desde el dos mil siete se creó una cooperativa de introductores, la cual tenía como fin trabajar de la mano con el Ayuntamiento para la creación del Mercado de carnes, y en el año dos mil ocho se aprobó la donación del terreno donde se construiría el mercado, así como la firma de un convenio entre las partes para el mismo fin, es decir, su única cooperación del Ayuntamiento es la donación de dicho terreno, lo demás depende de esa cooperativa.

Fue hasta noviembre del dos mil diez que se creó un fideicomiso, imagínense, desde el dos mil ocho, hasta el dos mil diez, el cual venía firmado por la propia Presidenta Municipal, que en ese entonces era Blanca Alcalá, como mecanismo de pago para los introductores del Rastro correspondiente a la adquisición de los locales. Lo que nos debe preocupar, es en un primer término, por qué hubo tanto retraso por parte de la Administración anterior, cuando fue el propio hermano del Regidor Julio César Sánchez, el que promovió la construcción del mercado,

además de que la cooperativa estaba integrada por su propia gente, es decir, gente del PRI.

Por otra parte hay algo más preocupante aún, y no es un tema político, sino jurídico, ya que revisando la documentación que hicieron llegar los propios integrantes de la cooperativa, a la fecha no ha sesionado ni una sola vez desde su asamblea de creación, en la cual aprobaron sus estatutos y establecieron a los que conformarían sus órganos de gobierno, los cuales sólo durarían en su cargo durante un año. Con base a lo anterior y atendiendo a lo que la ley y sus propios estatutos rigen a la cooperativa en comento, el Consejo de Administración tenía vigencia hasta agosto de dos mil ocho, por lo que no tenía facultades, ni capacidades legales éste último de firmar o celebrar convenio antes citado, es decir, el ciudadano Carlos Flores Puertos, su protegido Regidor.

Entiendo que después de dos años de Administración, hasta ahora suba el tema, justo cuando estamos empezando un proceso electoral, nos queda claro que esto persigue a fin político y no busca beneficiar realmente a los introductores del Rastro, ya que aunado a lo anterior, el proyecto que presentó el presidente de la cooperativa y que es su protegido Regidor, es infamante, es más caro que el proyecto que están presentando los introductores, por lo que debemos velar por el beneficio y el interés de la población y no por los intereses mezquinos de un grupito que quiere beneficiarse económicamente a costas de los demás.

Entonces, yo preguntaría ¿Cuál es el beneficio que se lleva Regidor por el cobro tan excesivo, por la creación de los locales de dicho mercado de carnes? Quisiera preguntarle por qué está tan preocupado Usted en este tema y no tanto en su Comisión que le fue encargada en una Sesión de Cabildo y que solamente Usted ha sesionado tres veces en toda esta Administración. Yo le pediría que mejor debiera preocuparse más por que es una Comisión, es la Comisión del Trabajo, y es para lo que lo escogieron, para lo que los poblanos lo eligieron y por lo cual le estamos pagando. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias Regidora Patricia Thomé, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García refiere: gracias Señor Presidente, en mi turno yo ya no quisiera hablar ni de esos tratados internacionales, ni de leyes, ni de reglamentos, ni de pergaminos encontrados en el Mar Muerto, nada de esas cosas, porque ya creo que varios han cabeceado. Yo quiero ir más práctico, yo quiero ir más práctico y decir, que lamento mucho que nuestros invitados, los ciudadanos que estén en este Salón, estén viendo que venimos a perder el tiempo de esta manera, tocando un tema que como ya lo han dicho compañeros míos, no tiene ningún fundamento, ya que esas grandes preocupaciones por la salud, de repente surgieron hace dos o tres meses, y todas las Administraciones pasadas nunca surgieron, ahí no nos preocupamos porque hubiera cisticercos, ni nada de esas cosas, hoy de repente la ONU manda la señal de que tenemos que preocuparnos por la salud, por los derechos a la salud.

Yo creo que eso no tiene que ver, yo creo que hay que hablar las cosas como son, estamos en un proceso electoral, y en un proceso electoral, pues, mis compañeros priistas, mi amigo Julio está tratando de llevar agua para su molino y nosotros tenemos que hacer esto, está haciendo su chamba, pero no aquí, aquí tenemos que hacer otro tipo de actividades. Entonces, yo creo que nos debemos abocar más a lo que la ciudadanía nos está mandatando y a no buscar hechos espectaculares, que al final de cuentas lo único que llevan es la intención de jalar votos, poder desprestigiar a esta Administración, que aunque no queramos, está dejando huella e historia en la Ciudad de Puebla, por todo lo que se ha hecho.

Y si no fuese así, el Alcalde no hubiese sido electo ayer el Presidente de todas las agrupaciones de Presidentes Municipales que existen en el país, incluyendo priistas, panistas, perredistas y todos. Algo se reconocerá de esta Administración, así es que yo sugiero que el tema ya pase y sigamos trabajando, que es para lo que nos paguen. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal expresa: gracias Regidor Jaime Zurita, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso.

El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete expone: gracias compañeros, después de estos pequeños raunds de sombra, que espero que no se repitan, yo me abocaré más en la solicitud que hace el compañero Julio

César de información, eso no tenemos por qué hacerlo a un lado, yo sí pediría un poco, mesura porque vamos a ir al parecer cayendo en pequeños, pequeños, pequeños declaraciones de un lado y de otro que no benefician a la gente.

Yo digo que en la próxima elección la gente decidirá si se ha trabajado o no se ha trabajado y decidirá la gente por qué opción votar en esta próxima elección. Lo que sí quisiera es nada más que se respetara el hecho de la solicitud que hace el compañero Regidor y estar más pendiente de las necesidades de nuestros ciudadanos, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Jesús Edgar, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, digo, con el debido respeto que me merecen todos Ustedes, pues, yo la verdad no entiendo qué es lo que se esté pidiendo aquí en relación a lo planteado por el Regidor Julio César, o sea, se habla de violaciones a los derechos humanos, yo no sé si haya tal, como para que se tenga que acudir a las instancias correspondientes.

La verdad es que dijo una gran verdad, y dijo que, como nunca antes las cosas se estaban haciendo, y yo le quiero decir que efectivamente como nunca antes, incluyendo lo que es la reivindicación de lo que por muchísimos años no se ha podido hacer, no se ha podido llevar a cabo en esta Administración, como muchos otros de los problemas que hay, se le está dando solución de manera real, de manera seria, responsable a un problema de salud que afecta efectivamente a todos los poblanos que acuden a este centro de comercialización de productos cárnicos.

Siempre decimos que somos la cuarta ciudad más importante del país, pero nunca nos volteamos y vemos que ni siquiera la cuarta ciudad más importante del país, cuenta con un lugar saludable, como ahora se está llevando a cabo, y no como en el pasado se hizo, porque esto es algo que viene de atrás, siempre son los mismos problemas en el Rastro, problemas de grupos de introductores, problemas de grupos de interés que siempre

lo que buscan es únicamente su beneficio de grupo y su beneficio personal.

Cuántas veces incluso, no en este Cabildo se les ha ayudado con el pretexto únicamente, o con la bandera de que les va mal, de que no están bien y de que se le baje el cobro por lo de la matanza, etcétera, etcétera, incluso en algunas ocasiones se tuvo que litigar por parte de la Sindicatura un problema que se heredó de la Administración, pasada con relación a que se había otorgado cierta concesión y que no se había cumplido y que fue esta Administración la que la tuvo que resolver.

Yo únicamente lo que quiero aquí plantear para dejar muy claro es, de que efectivamente como nunca antes en esta Administración se le están dando solución a los diferentes problemas que nos heredaron de Administraciones pasadas, y que el problema del Rastro se está atendiendo de manera puntual para que tengan los poblanos un lugar dónde ir a comercializar y tengan efectivamente la salud que merecemos todos, tal y como lo manejó y lo dijo en repetidas ocasiones el Regidor Julio César. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor, bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias Presidente, bueno, nada más para solicitarle Señor Presidente, yo solicité un Informe dirigido a Usted, pero en realidad, que bueno que se está reconociendo que en tiempos desde el Doctor Enrique Doger, y donde fue Regidor el Regidor Arturo Loyola, se incorpore el predio para la construcción, desde ahí empezó. En el tema de la Licenciada Blanca Alcalá, desde ahí se empieza a firmar el convenio, el fideicomiso, para empezar la construcción del mercado de carnes, desde ahí empezó, se empieza a construir el mercado de carnes y cuando inicia esta Administración para conocimiento de la ciudadanía, se suspende por parte de este Ayuntamiento, no entendemos por qué se suspendió, se suspendió la construcción.

Aquí no hay protegido Regidora Paty, porque en realidad, pues, Usted al igual que yo tenemos interés en gestionar, se acercaron estas personas a solicitarnos nuestra gestión y Usted también está representando la gestión de un grupo que se acercó con Usted, y en su muy

derecho como ciudadanos de pedirnos a nosotros como autoridad fiscal, el que se llevara ante los Secretarios la solicitud de las licencias, la solicitud de poder en un momento dado conciliar los intereses de los introductores, pero, ni Usted ni yo vamos a tomar la decisión Regidora, esa decisión la van a tomar los propios Señores introductores.

Para conocimiento de la ciudadanía, ese mínimo grupo del que están hablando y que la Regidora que antecedió en la palabra, que dice que no representa nada, son las personas que sostienen el Rastro, por qué, porque la matanza que ellos hacen, representa el ochenta por ciento del ingreso del rastro, entonces, hay un fideicomiso que hace una situación de legalidad, no es político, que quede claro y que la ciudadanía que sepa que nosotros estamos preocupados y no es de ahorita por una situación electoral, esto yo lo leí en el documento, aunque algunos se durmieron, entendemos que los tiempos, pero dejamos en claro que esto yo lo vengo presentando desde hace siete, ocho meses, fíjense, no estábamos en elecciones.

Estamos en la situación y en el interés de poder llevar a cabo una gestión y en esa intervención que tuve en ese Cabildo, para poder en un momento dado refrescar lo que yo presenté como propuesta, era que la construcción del mercado de carnes, no del rastro, porque el rastro por la modalidad de tipo TIF tiene su propia normatividad y el mercado de carnes era una situación que venía a complementar, el de la calidad, la sanidad de la carne que se distribuye de la matanza del rastro, se iba a comercializar con mejores condiciones para la ciudadanía y que esto generaba también la oportunidad de empleos, y que esto generaba la oportunidad de que ya no teníamos que estar trayendo carne de otros Estados.

Si no, mejorar la calidad en el mercado de carnes y poder proveer a Puebla de carne de calidad, fíjense, y que esa era la situación con la visión que podría tener este Ayuntamiento de arrancar a la par el rastro municipal y el mercado de carnes ¿Por qué? Porque ahorita se está, y no desconozco que se está realizando la modernización del rastro, yo no dije esa situación, yo me refiero al mercado de carnes ¿Qué pasa si ahorita terminan el rastro y no el mercado de carnes? Que cuando se empieza la matanza en el rastro y se empieza la construcción del mercado de carnes, se va a contaminar la carne, así de fácil, cómo van a comercializar con salud, a eso me refiero.

Entonces, esos son temas que en un momento dado por eso, y qué bueno que está aquí el Señor Alejandro Landeros, cuando debería de estar atendiendo la administración del rastro, le interesa estar aquí en las Sesiones de Cabildo para haber en un momento dado si lo alaban o si no. pero bueno, Ustedes sabrán en un momento dado su función, sabe su responsabilidad. Aquí no estamos de cacha votos, que quede claro, esto se está manejando desde hace meses hay un fideicomiso, esto es cuestión Señoras, Señores, medios de comunicación, esta es una cuestión de legalidad, por eso me atreví a leer ese documento extenso, aunque algunos de mis compañeros se hayan aburrido, se hayan dormido, discúlpenme, pero era una situación que la ciudadanía debe de conocer porque todo debe sustentarse.

Yo ya no voy a hacer ninguna otra observación, dejo en claro Señor Presidente, que esto es un Informe que yo solicité, qué bueno que los propios compañeros reconocieron, así se habla de la planta tratadora de aguas, que es algo que está dentro del fideicomiso, que bueno que lo tocaron el tema. Yo hablaba de la reunión con mis compañeros Regidores, porque tuvimos la intención de empezar a gestionar esto, porque somos representantes sociales, por eso hice mención, no por agredirlos, que quede bien claro, por eso hice mención de todos quienes estamos involucrados en esta gestión, que es una gestión para la ciudadanía.

Que venga el golpeteo, que muchos piensen que se está desviando la situación, Señor Presidente, yo no quiero desviar la atención del tema, yo me refería al mercado de carnes, no al mercado TIF, ese es el Informe que yo estaba solicitando, si se desvió en un momento dado la atención o comentario, pues bueno, mi tema y además yo hablé del medio ambiente, disculpen, es Desarrollo Urbano y Obra Pública, pero bueno, hay que enmendar, también uno se puede equivocar. Entonces, en ese caso a la ciudadanía hago del conocimiento de mi posicionamiento, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta es una gestión social que conviene a la ciudadanía, no a intereses, que quede muy claro, es la posición que hago en este Ayuntamiento y hago un llamado a todos los actores que estamos llevando a cabo esta acción, a que nos pongamos la pila, porque esto no beneficia a nadie, más que a la ciudadanía, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** indica: agradezco al Regidor que ya haya reconocido que este tema no lo tenemos que traer a esta Sesión de Cabildo, que depende totalmente de la vida interna de los introductores y de esa cooperativa, que totalmente depende del ciudadano Carlos, que es el que debe de ponerse en el papel de Presidente y ponerse a platicar con todos los introductores y no tratar de subir este tema en esta cancha, que no depende de nosotros, nuestro trabajo fue hacer la donación del terreno, nosotros estamos en la mejor situación de llevarlo a cabo, pero no vamos a hacerlo si el Señor no trae el apoyo de sus compañeros introductores.

Entonces, yo apoyo totalmente lo que habla de la legalidad del fideicomiso, estábamos de acuerdo en mejorar la calidad del rastro, pero que se haga, pero que se haga dentro de la legalidad y con las condiciones idóneas. Y apoyando y respaldando la intervención del Regidor Edgar Alonso Cañete, solicito al Presidente que por favor hagamos las investigaciones sobre cómo se firmó y cómo se llevó a cabo ese fideicomiso firmado en el año dos mil diez, por quién está integrado y el convenio que se firmó también en el año dos mil ocho, para que empecemos a hacer las investigaciones adecuadas y empecemos a ver si tienen toda la legalidad y certeza jurídica.

Se lo solicito Señor Presidente para que podamos tomar esa decisión y comentarles a todos los ciudadanos que este tema, si llevamos a lo mejor desde el año pasado, pero es un tema que se ha detenido, porque el Presidente de la cooperativa, no ha podido limar asperezas con sus compañeros introductores y pretende que lleguemos con el garrote político a hacer lo que él decida, como él quiera y dónde quiera, y no se trabaja así, tenemos que traer el consenso de los ciudadanos y más de los introductores que trabajan y viven y sostienen ahí el Rastro Municipal. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Patricia Thomé, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, nada más sí solicitarle, aprovechando que está nuestro Síndico Municipal, si él nos podría orientar sobre la legalidad del documento, por favor.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: buenas tardes a todos los presentes a esta Sesión de Cabildo, a todos mis compañeros Regidores. Comentar que la Sindicatura ha estado al tanto del tema del mercado de carnes y con miras a mediar un conflicto de entre los introductores y que efectivamente el tema de la legalidad del fideicomiso se está revisando, y que quede muy claro, insisto, que en esta Administración lo que estamos buscando, porque así se ha puesto el propósito, es facilitar que se construya el mercado de carnes para que complete el gran proyecto del Rastro tipo Inspección Federal, es parte del proyecto en esta Administración lograr que finalmente después de muchos años, como bien decían, una ciudad tan importante como Puebla, no haya logrado tener un Rastro Tipo Inspección Federal, y eso es lo que estamos haciendo, eso es lo que esta Administración ha apostado, y va muy avanzado en el proyecto y se va a lograr, se va a lograr el rastro TIF.

Y por otro lado, algo que va relacionado con el Rastro tipo TIF, que es independiente es el mercado de carnes, es donde se va a comercializar los productos del Rastro TIF, luego entonces es un tema que interesa y ha sido prioritario y por instrucciones propias del Presidente de Industrial de Abastos Puebla, que es el Presidente Municipal, del cual yo también formo parte del Consejo, nos hemos abocado a buscar una solución al conflicto.

Luego entonces, si no se ha hecho o no ha avanzado, es precisamente porque no se han puesto de acuerdo los introductores, es porque está en la cancha de lo que ya conocemos y han mencionado de un tema de la vida interna de los introductores que están asociados en una cooperativa.

Entonces, el tema es un acuerdo entre los propios miembros de esta Cooperativa y Usted ha mencionado la intervención de Sindicatura, sigue estando y la ofrezco a mediar, porque queremos que se logre la construcción del mercado de carnes, estamos apostados a ello y con mucho

gusto revisamos la legalidad y ponemos a disposición la mediación, como lo hemos hecho hasta ahora, buscando acercar a las partes y conciliar esos intereses que efectivamente han hecho estos intereses hayan impedido que se lleve a cabo la construcción del mercado de carnes. Con mucho gusto ya lo hemos venido haciendo y lo vamos a seguir haciendo Regidor, atendemos su solicitud de continuar con el esfuerzo de mediación entre las partes en conflicto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez y el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, yo sugiero que el Síndico Municipal lo clausure, ya que está en el límite territorial con Tlaxcala ¿No? Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidente, pues sí, tomo la palabra, porque es necesario que todos pongamos nuestro empeño, le pongamos empeño a la realización de este mercado, que es lo importante. Pero si es muy diferente la situación interna de los introductores al tema de la legalidad.

Quiero que quede muy claro, el fideicomiso es un tema legal, no tiene que ver nada con los introductores, nada más sí quería saber cómo tenían percibido el tema del fideicomiso, muchas gracias. Y es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, para continuar antes con el siguiente punto del Orden del Día, le solicito Regidor me turne Usted el Informe que por escrito ha leído para que podamos darle el turno correspondiente y le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento sea atendida la petición expresada por la Regidora Patricia Thomé en relación al tema del fideicomiso, damos cuenta de ello Secretario y le pido por favor continuemos con el Asunto General número diez.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el asunto número diez es el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Salud, en voz de la Regidora Alicia Romero Ordaz.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, Secretario por favor lea los resolutivos.

(AG10).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN XV, 13 APARTADO B, 134 FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN III, 4 APARTADO B FRACCIÓN XVI LEY ESTATAL DE SALUD; 3,77,78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIONES III, V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII, 1838 BIS FRACCIÓN I, 1869 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 52 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE) DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, SE ACREDITE COMO MUNICIPIO QUE APOYA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA EN LA ELIMINACIÓN DE LA RABIA CANINA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida de acuerdo a sus competencias correspondiendo: a los Gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, en los términos de la legislaciones el tópico de la salubridad local, la prevención y control de la rabia en animales y seres humanos, dándoles el carácter de autoridades sanitarias estatales a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, lo anterior en termino de los artículos 13

apartado B de la Ley General de Salud, artículo 3 fracción III y 4 apartado B fracción XVI de la Ley Estatal de Salud.

- IV. Que, es materia de Salubridad General, la prevención y el control de enfermedades transmisibles; por lo que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control entre las que se encuentra: la Rabia y otras zoonosis, en términos de lo que establece la Ley General de Salud en sus artículos 3 fracción XV y 134 fracción V.
- V. Que, la NOM-011-SSA2-2011, para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, establece en el numeral 8, Medidas de prevención, actividades relacionadas con vacunación antirrábica canina y felina, atención a personas agredidas, sacrificio, monitoreo y diagnóstico por laboratorio de animales agresores, no deseados y en situación de calle, la esterilización, la formulación de estrategias de promoción de la salud y la cultura de la tenencia responsable entre la comunidad. Así como *la NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades, especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.*
- VI. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- VIII. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- IX. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- X. Que, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, como ente de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus facultades, a través del Departamento de Protección y Control Animal la aplicación de las disposiciones administrativas referentes a la prevención y control de la rabia en el Municipio de Puebla, observando lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993 aplicable en Materia de Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia, en términos de los que señalan los artículos 1838 bis fracción I y 1869 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Así como el artículo 52 fracción XV del

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

- XI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en su Eje 1 “Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable, Línea Estratégica Eficiencia en el Manejo de Residuos Sólidos y Control Animal, el mejorar y ampliar el control y la disposición final de residuos sólidos con la posibilidad de obtener energía a partir de su procesamiento; asimismo, mejorar la protección y control de los animales y la prevención de la rabia, en su Objetivo Particular 1.5.2. Implementar la protección y control animal del Municipio de Puebla, en su Estrategia 1.5.2.1 Promover la protección a los animales, prevención y control de la rabia, cuyo Línea de Acción consiste en:
- Promover la Protección y Control a los animales, así como la prevención de la rabia.
 - Mejorar el servicio del antirrábico municipal mediante el manejo humanitario del antirrábico municipal y ampliar las campañas de esterilización.

- XII. Que, la rabia se contempla como una enfermedad materia de salubridad general por lo que corresponde a la Federación la emisión de los lineamientos para su prevención y control y a los Gobiernos Estatales, a través de los Servicios de Salud, la regulación y operación de las acciones encaminadas para ello. Las acciones relacionadas con el control de las poblaciones de perros y gatos, así como el fomento de la tenencia responsable de mascotas, está sujeto a las facultades y responsabilidades otorgadas a las Entidades Federativas y los Municipios mediante sus ordenamientos locales.

Los avances en el control de la rabia canina, son un hecho histórico en el campo de la salud pública en México y es resultado de acciones preventivas es decir, del trabajo planeado, sistematizado y continuo de la Secretaría de Salud que conjunta y coordina la participación del Municipio para eliminar la transmisión de la rabia en la población de perros dentro del área geográfica de su responsabilidad y jurisdicción.

- XIII. Que, en ese sentido es importante que el Municipio, promueva lo que favorezca al fortalecimiento en materia de prevención y control de la rabia en población de perros y gatos para salvaguardar que la misma no se transmita a los seres humanos, a través de acciones tendientes por conducto de la administración municipal, a través del Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, directamente el Departamento de Protección y Control Animal; en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria número VI de los Servicios de Salud del Estado de Puebla a fin de apoyar el trabajo que de manera conjunta realizan.

- XIV. Que, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, Subdirección de Vigilancia Epidemiológica, Departamento de Enfermedades Transmisibles, Programas Estatales de Zoonosis, a través de su similar 5013/DSPVE/SVE/DET/ZOO-EI-174, de fecha trece de marzo del año en curso, signado por el Subsecretario de la Secretaría de Salud y Coordinador de los Servicios de Salud del Estado, informan al Presidente Municipal, lo siguiente, documento que a la letra dice:

*[...]“acerca del proceso, mediante el cual el Centro Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades CENAPRECE, de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, otorga “**El Reconocimiento al Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina**”, como distinción y estímulo al esfuerzo realizado en el ámbito de los Gobiernos Municipales en esta materia.*

Informando que el Estado de Puebla se encuentra en la meritoria posición de obtener la Certificación como Área Geográfica Libre de

Rabia Canina, reconociendo al mismo tiempo que la participación municipal comprometida ha sido factor fundamental e invaluable para la lucha contra esa enfermedad.

En este contexto, me permito hacer una respetuosa invitación para que el Municipio que Usted, dignamente preside, participe en el proceso para obtener el citado reconocimiento conforme a los lineamientos emitidos por el CENAPRECE. ” [...]

- XV.** Que, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), emite Lineamientos que aplican para otorgar Reconocimiento a los Municipios que apoyan a la Jurisdicción Sanitaria en la eliminación de la Rabia Canina, con el objetivo de dar a conocer a las autoridades de los Servicios Estatales de Salud la metodología que se aplica y las guías de autoevaluación que se utilizan para otorgar a los municipios el reconocimiento por apoyar a la jurisdicción sanitaria en la eliminación de la rabia canina.
- XVI.** Que, la justificación de Reconocimiento a los Municipios se basa en la participación de los municipios en el programa jurisdiccional de prevención y control de la rabia canina que es diferente, lo que hace necesario homologar cuáles actividades deben llevar a cabo para alcanzar este reconocimiento al apoyar la eliminación de la rabia canina, en virtud de que es ignorado el trabajo de los municipios que han coadyuvado en la eliminación de la rabia canina en algunas jurisdicciones sanitarias del país, lo cual merece difundirse y servir de ejemplo a seguir.
- XVII.** Que, los lineamientos que aplican para otorgar Reconocimiento a los Municipios que apoyan a la Jurisdicción Sanitaria en la eliminación de la Rabia Canina, establecen que se debe substanciar el siguiente procedimiento.

a) [...] “ En el Municipio para obtenerlo, una vez que haya recibido el oficio de invitación de la jurisdicción sanitaria y/o de los Servicios Estatales de Salud, deberá cumplir con lo siguiente:

Primera.- Ubicarse dentro de la clasificación según el número de habitantes:

Grupo I. MUNICIPIOS RURALES aquellos en que en su población total no rebasan la cantidad de 29,000 habitantes.

Grupo II. MUNICIPIOS SEMIURBANOS estos municipios tienen una población mayor de 30,000 y menor de 57,000 habitantes.

Grupo III. MUNICIPIOS URBANOS son aquellos en que la población total es mayor a 58,000 y menor a 88,000 habitantes.

Grupo IV. MUNICIPIOS CONURBADOS su población total es mayor de 89,000 habitantes.

Segunda.- Que considere en sus actividades de gobierno el control y eliminación de la rabia canina lo que asegura se mantiene sin casos durante su administración.

Tercera.- Demuestre que lleva a cabo las actividades de prevención y control de la rabia canina con recursos propios, o moviliza de otras instancias, y si fuera el caso, dispone de infraestructura para este fin y aplica las NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos y la NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades, especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Cuarta.- Conoce las guías de autoevaluación municipal que le corresponde contestar y se coordina con la jurisdicción sanitaria para

revisarlas e identifica los documentos testimoniales que se solicitan al momento de autocalificarse.

Quinta.- Presente los documentos solicitados como evidencias testimoniales de la realización de la actividad con lo que obtienen el puntaje autoasignado en el cumplimiento de las guías, los cuales serán validados por los niveles jurisdiccional y estatal.

Sexta.- Convoca a sesión de cabildo para informarles de la invitación recibida y el resultado de la autoevaluación; si la misma es aprobatoria, se levantará acta de cabildo que contemple el acuerdo de que el municipio solicita el reconocimiento.

Séptima.- Envía oficio al secretario estatal de salud en que manifiesta el interés de obtener el reconocimiento y anexa el acta de la sesión de cabildo con las actividades de gobierno enfocadas al control de la rabia canina que se llevan a cabo en el municipio, acompañada de las guías que le corresponde autocalificarse con los documentos testimoniales.

Octava.- Acreditar que forma parte de Municipios incorporados al programa de Promoción de la Salud (opcional).

b) En los Servicios Estatales de Salud (SESA).

b.1 Nivel estatal:

Primera.- Recibe el oficio con la convocatoria por parte del CENAPRECE e invita a las autoridades municipales a participar en el proceso.

Segunda.- Simultáneamente lo comunica a la jurisdicción sanitaria para que seleccione y proponga municipios candidatos a participar.

Tercera.- Define y precisa con el CENAPRECE las medidas y las actividades con las que se autocalificarán los municipios en esa entidad en las guías números 5, 7 y 8.

Cuarta.- Celebra taller estatal con la jurisdicción sanitaria para que conozca el procedimiento que se utiliza para otorgar el reconocimiento a los municipios.

Quinta.- Apoya y asesora a la jurisdicción sanitaria en el taller que lleven a cabo con los municipios para integrar la carpeta con guías y documentos testimoniales.

Sexta.- Solicita a la jurisdicción sanitaria listado de municipios que participan y el cronograma en que conjuntamente éstos integran la carpeta con las guías de autoevaluación municipal y los documentos testimoniales así como fechas de sesión de cabildo de estos municipios donde se autoriza su participación para obtener este reconocimiento.

Séptima.- Vigila con la jurisdicción sanitaria la integración de la carpeta y se lleven a cabo las reuniones de cabildo de los municipios participantes en las fechas establecidas.

Octava.- Recibe la petición y documentos del municipio participante y envía oficio al CENAPRECE solicitando se revise y califique el expediente de este municipio.

Novena.- Participa con el CENAPRECE en la revisión de las carpetas enviadas por los municipios para ratificar o rectificar la autocalificación asignada. De obtener puntaje aprobatorio es el conducto para

entregar el reconocimiento al municipio que acredita su apoyo a la jurisdicción sanitaria en la eliminación de la rabia canina.

b. 2 Nivel jurisdiccional:

Primera.- Promueve con los municipios para que participen y les envía el procedimiento que aplica para obtener el reconocimiento.

Segunda.- Lleva a cabo taller(es) con los municipios para revisar el procedimiento, las guías de autoevaluación y elabora las minutas de las reuniones realizadas.

Tercera.- Asesora al municipio para que integre las carpetas con las guías de autoevaluación y los documentos testimoniales y en la presentación que se haga en la sesión de cabildo.

Cuarta.- Corrobora en el nivel estatal la recepción del oficio de petición que hacen los municipios para obtener este reconocimiento con los documentos solicitados (acta de cabildo y carpeta con guías de autoevaluación y documentos testimoniales) y promueve se envíe al CENAPRECE.

Quinta.- Consulta con el nivel estatal el avance que se tiene en la revisión de las carpetas que conjuntamente llevan a cabo en el CENAPRECE de los municipios que ya las enviaron.

Sexta.- Comprueba se lleven a cabo las acciones aprobadas en la sesión de cabildo de las actividades que ese municipio lleva a cabo para apoyar a la jurisdicción sanitaria en la eliminación de la rabia canina, los recursos que han aportado y los que seguirán aportando durante el tiempo que se mantenga el reconocimiento municipal que les permita mantenerse sin casos de rabia en el humano y en perros.

c) En el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Primera.- Invita a los SESA para que participen en el reconocimiento municipal por apoyar a la jurisdicción sanitaria en la eliminación de la rabia canina.

Segunda.- Asesora a los SESA que proponen municipios interesados en recibir el reconocimiento o bien en refrendarlo.

Tercera.- Define y precisa con los SESA las medidas y las actividades con las que se autocalificarán los municipios de esa entidad en las guías números 5, 7 y 8.

Cuarta.- Dar trámite al oficio de los SESA con la petición y los documentos presentados por el municipio candidato para recibir el reconocimiento.

Quinta.- Convoca al representante de la Dirección General de Promoción de la Salud y de los SESA al Responsable Estatal de Zoonosis para revisar conjuntamente los documentos solicitados y de ser necesario se visite al municipio para corroborar la información presentada.

Sexta.- Informa a los SESA el resultado y a través del mismo se entrega el reconocimiento al municipio.

Séptima.- El reconocimiento se otorga con un mínimo de 6 meses de antelación al término de la administración que lo solicita y se extiende su vigencia hasta 6 meses para la nueva administración, a fin de que solicite el refrendo.

Octava.- La fecha de los documentos que se solicita presente el municipio deberá corresponder a 12 meses anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento.

Novena.- Son causas de negativa o cancelación del reconocimiento:

- *La presencia de casos de rabia (humana o animal), confirmados por la autoridad sanitaria correspondiente y que se registren accidentes de personas fallecidas por agresiones de perro cualquiera que sea su condición (domiciliado, callejero o feral) en el período de esa administración.*
- *Que el municipio deje de realizar las actividades de gobierno y de aportar recursos al programa jurisdiccional de prevención y control de la rabia canina, que se indican en la solicitud de reconocimiento.*
- *Cuando el municipio deje de realizar alguna de las actividades que consideran los indicadores de las guías de autoevaluación con las que se le otorgó el reconocimiento ” [...]*

XVIII. Que, de acuerdo a los documentos testimoniales que deben constar es importante señalar que el Municipio de Puebla a través de Del Departamento de Protección y Control Animal de la Secretaría Medio Ambiente y Servicios Públicos informa de las actividades que el Municipio lleva a cabo para apoyar a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina, en los siguientes términos: 1.- Vacunación antirrábica en fauna canina y felina en el Municipio; 2.- Cirugías de esterilización de mascotas (perros y gatos), 3.- Estudios de laboratorio: diagnóstico de rabia, muestra de encéfalo de perro o gato, bacteriológico, parasito lógico, serológico 4.- Captura de animales que deambulan en la vía pública, 5.- Recepción de animales no deseados, 6.- Detección de focos rábicos, Sacrificio humanitario de animales, levantamiento de animales muertos en la vía pública, 7.-Recepción de denuncias y reportes conforme a lo que establece el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 8.- Cursos de difusión Sanitaria (tenencia responsable de mascotas), 9.-Gestión: para atender a personas agredidas por animales,10.- Coordinación con otras instituciones para la tenencia responsable de animales de compañía; con las cuales se presta la protección y control animal, se promueve la protección a los animales y se garantiza la prevención y control de la rabia en el Municipio.

XIX. Que, atendiendo a las actividades que realiza el Departamento de Protección y Control Animal, de la Secretaría Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio; en relación a la autoevaluación que realizó el Departamento con la supervisión y asesoría de la Jurisdicción Sanitaria número 6 de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; conforme a las Guías de Autoevaluación que se mencionan el Considerando XVII inciso a) cláusula sexta del presente Dictamen, el resultado de la autoevaluación fue el siguiente:

RESUMEN GENERAL

I. CLASIFICACIÓN

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2010, el Municipio de Puebla, cuenta con una población total de 1, 539,819 habitantes.

Por lo tanto, de conformidad con el Numeral 4 Inciso a) Cláusula Primera de los Lineamientos que aplican para otorgar Reconocimiento al m

Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina, emitidos por el CENAPRECE; el Municipio de Puebla, se ubica dentro del Grupo IV, Municipios Conurbados.

II. PARTICIPACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 Inciso e) de los Lineamientos citados en la fracción anterior, corresponde al Municipio de Puebla autoevaluarse en el cumplimiento de las guías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, obteniéndose los resultados siguientes:

No. DE GUÍA	INDICADOR	PUNTOS OBTENIDOS
2	Estabilización mediante esterilización	32
3	Muestra de encéfalo de perro o gato estudiada por laboratorio	27
4	Estabilización: mediante captura, recepción de animales no deseados y sacrificio	33
5	Evitar que la población muera de rabia	23
6	Gestión para atender personas agredidas	19
7	Coordinación Municipal interna para la tenencia responsable de animales de compañía	29
8	Coordinación con otras instituciones para la tenencia responsable de animales de compañía	29
9	Protección antirrábica de nuevos susceptibles	15
10	Operación de perrera municipal o Centro de atención canina	30
TOTAL		237

XX. Que, los Recursos que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla aporta y seguirá aportando en materia de Prevención y Eliminación de Rabia Canina son los que ha ejercido y seguirá ejerciendo conforme a los recursos que han sido asignados atendiendo a sus Planes Operativos Anuales, al Departamento de Protección y Control Animal de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio, en los presupuestos de egresos 2011, 2012 y 2013 aprobados con antelación por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla publicados en el Periódico Oficial del Estado.

En ese sentido, en el periodo 2011 se ejercieron \$3,118, 983.10 (Tres millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos Diez Centavos Moneda Nacional); en el periodo 2012 se ejercieron \$3,493, 237.56 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos Cincuenta y Seis Centavos Moneda Nacional) y en el periodo 2013 se han ejercido hasta abril \$ 1,248,701.10 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos un Pesos Diez Centavos Moneda

Nacional) por ejercer \$5,345,832.90 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos Noventa Centavos Moneda Nacional); como se desprende del oficio número SMAS/DSP/DPCA/011/2013, de fecha catorce de mayo del año en curso, signado por el titular del Departamento de Protección y Control Animal de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

XXI. Que, atención a las disposiciones y consideraciones esgrimidas, el Municipio de Puebla tiene la obligación con la población, de brindarle seguridad contra las enfermedades que pueda ocasionar la sobrepoblación canina y felina; toda vez la administración municipal, tomando en cuenta los Planes Operativos Anuales asignados al Departamento Protección y Control Animal; se traducen en funciones y servicios, con beneficios y apoyos hacia los ciudadanos, y que comprende actividades cotidianas para el control y bienestar animal, para lo cual

se nos aplica un proceso medible, mediante parámetros que serán evaluados por medio de guías, que ya cumplimos con el requisito para ser aprobados mediante un examen minucioso de estas guías con carpetas ya integradas. En la cual uno de los mayores beneficios es haber logrado mantener al Municipio sin rabia canina 8 años y; por consiguiente libre de rabia humana al no existir trasmisor de esta enfermedad. En las guías ya mencionadas, existen los indicadores importantes que permiten participar y lograr el objetivo primordial, incidir en la Salud Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a los lineamientos que establece el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se acredite, como Municipio que Apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina, de conformidad con lo señalado en los Considerandos XVII, XVIII, XIX y XX del presente Dictamen.

SEGUNDO. En atención al Punto Resolutivo que antecede el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprueba solicitar a los Servicios Estatales de Salud (SESA), gestione ante el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se otorgue el Reconocimiento como Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para que a través del titular del Departamento de Protección y Control Animal, realice las acciones tendientes a que el Municipio de Puebla obtenga el Reconocimiento como "Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de Rabia Canina".

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos y al Titular del Departamento de Protección Animal para que informen los resultados obtenidos en la obtención del Reconocimiento como "Municipio que apoya a la Jurisdicción Sanitaria en la Eliminación de la Rabia Canina".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE Z; A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal dice: muchas gracias, la Regidora Alicia Romero tiene el turno del uso de la palabra por favor, adelante.

La C. Regidora Alicia Romero Ordaz plantea: gracias Presidente, la salud pública concierne a toda la sociedad y el Estado está obligado a velar por ella, requiere el esfuerzo coordinado de todos los sectores implicados. El Dictamen es conforme a los lineamientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de

Enfermedades, CENAPRECE, de la Secretaría de Salud Federal para acceder al proceso de acreditación para dar constancia y valorar actividades que el municipio realiza apoyando a la jurisdicción sanitaria número seis de los servicios de salud en la prevención y eliminación de la rabia canina.

Es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y de promoción de la salud aprobado por este Ayuntamiento, el propósito expone las actividades que se han realizado en diversas Administraciones Municipales y coordinación que existe con la jurisdicción sanitaria en cobertura de vacunación en materia de prevención y control de la rabia y en atención a la invitación que realizó la Secretaría de Salud al Presidente Municipal para valorar que la participación municipal ha sido factor fundamental e invaluable para la lucha contra esta enfermedad.

Los avances en el control de la rabia canina son un hecho histórico en el campo de la salud pública en México, y es resultado de acciones preventivas, es decir, de trabajo planeado, sistematizado y continuo de la Secretaría de Salud que conjunta y coordina la participación del municipio para eliminar la trasmisión de la rabia en la población de perros dentro del área geográfica de su responsabilidad y jurisdicción. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora, está a su consideración. Le solicito entonces al Secretario lo ponga a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

El Asunto General número once es una solicitud de información en relación a peticiones ciudadanas de parte del Regidor Marco Antonio, tiene el uso de la palabra.

(AG11).- El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** expone: gracias Presidente, buenas tardes, Presidente buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, el Asunto General que presento ante este Honorable Cabildo, está relacionado con la petición formal que ha hecho el Regidor Julio César Sánchez Juárez, mediante el oficio número SR068/2013, dirigido al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Maestro Amadeo Felipe Lara Terrones.

Por medio del cual se solicita que exponga e informe sobre los hechos y acontecimientos plasmados, tanto en el escrito de fecha nueve de mayo de dos mil trece, presentado ante la Comisión de Trabajo de este Ayuntamiento.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y dice: perdón, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** señala: nada más preguntarle al proponente si me acepta una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Regidor acepta Usted una pregunta?

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** responde: no Señor Presidente, termino.

El **C. Presidente Municipal** indica: no la acepta, continúe Regidor por favor.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** continúa en el uso de la palabra y señala: gracias, como en dicho de varios ciudadanos que han presentado su inconformidad por la baja que han causado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que me permito señalar brevemente los siguientes antecedentes:

Con fecha nueve de mayo de dos mil trece, el Ciudadano Vicente Monrroy Mata, presentó ante la Comisión de Trabajo de este Ayuntamiento un escrito en el cual entre otras cosas, hace una narración sobre la manera en que fue dado de baja de la Secretaría de Seguridad

Pública y Tránsito Municipal, documento que para mayor referencia me permito dar lectura:

*“Regidor Julio César Sánchez Juárez
Presente.*

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo a través de este medio le solicito de la manera más atenta su apoyo para que se me reincorpore a mi puesto de trabajo o que se me explique el por qué de mi baja, ya que de la manera en que se suscitó la separación del mismo, fue de una manera confusa, no clara y no transparente. A continuación expreso de manera narrativa mi caso.

El día veintinueve de abril a las dieciséis horas, hablaban a la casa de mi suegro, buscando a un servidor por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Directora de Tránsito Municipal, Carolina Saralegui Velázquez, para comunicarme que se me buscaba con carácter de urgente.

Al día siguiente como a las siete treinta u ocho de la mañana, me comunicó mi jefe de sector 2, que me tenía que presentar inmediatamente a la Academia de Seguridad Pública, porque ya le habían informado que ya estaba dado de baja, además que no podía ingresar a las instalaciones, ni mucho menos firmar las fatigas correspondientes o listas de asistencia, con la justificación de que había reprobado el examen de confianza que me practicaron hace más de dos años, haciendo hincapié en etse sentido, que fue hace más de dos años el examen de confianza que le aplicaron y no presentándome ninguna prueba de tal hecho.

Cabe mencionar que un día antes citaron a las ocho p.m. a un grupo de compañeros con engaños a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, en el Boulevard San Felipe dos mil seiscientos.”

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra e indica: Presidente, perdón, una moción.

El **C. Presidente Municipal** dice: sí, dígame Regidor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** indica: preguntarle al Regidor Sherman si me acepta una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta Usted una pregunta Regidor? Gracias Regidor Sherman.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** contesta: no Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: no la acepta Regidor, continúe con su intervención.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** continúa en el uso de la palabra y señala: *“El día treinta de abril me presenté a laborar de manera normal y se me prohibió firmar las listas de asistencia, tengo conocimiento que me están levantando actas administrativas por abandono de trabajo, cuando se me está prohibiendo presentarme a laborar.*

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

Atentamente, Vicente Monroy Mata, número de control 376278.”

Derivado de dicho escrito y en atención al mismo, el Regidor Julio César Sánchez Juárez, mediante oficio número SR068/2013, solicitó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se me informara lo siguiente:

Los acontecimientos y hechos expuestos en el mencionado escrito, la circunstancia del por qué, si con antelación se presentaron exámenes de confianza respectivos y hubo personal que no acreditó ¿Por qué hasta este momento se le está dando de baja? Ya que en el escrito mencionado se habla de un grupo de personas afectadas por los mismos hechos, sin soslayar en ese documento que se establece que los obligaron a firmar su renuncia.

Acompañar al Informe solicitado los documentales que del asunto planteado se desprende.

Un servidor como Regidor de este Honorable Cabildo y con la firme intención de esclarecer estos hechos, así como de fortalecer la petición hecha por mi compañero Regidor y en términos de lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal y 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, atentamente me permito solicitar al Presidente Municipal, tenga a bien instruir a la Secretaría

del Ayuntamiento, para que a través de ésta a la brevedad posible se le requiera de manera formal al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un Informe detallado y pormenorizado de los hechos y acontecimientos que en su momento se han manifestado por parte del Regidor Julio César Sánchez Juárez, en su diverso SR068/2013.

Pero además de ello, que informe y remita copia de las actas o acuerdos que en su momento haya tomado el Comité de la Comisión de Honor y Justicia, respecto a la decisión de dar de baja de la mencionada dependencia a varios elementos. Es cuanto Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, Regidor Carmona y me turna la petición Regidor por favor ¿Me la va a turnar?

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** argumenta: gracias Señor Presidente, antes de poder intervenir y en la parte correspondiente a la discusión del punto, a mí no me queda claro qué es lo que está solicitando nuestro nuevo compañero Regidor, en el sentido si es un Punto de Acuerdo, si es un Dictamen, si cumple con las características de ley, ya que él mismo fundamenta en el COREMUN, entonces, creo que sí debería de ser de manera muy puntual, pues, el señalamiento si es Dictamen, si es Punto de Acuerdo, si es Posicionamiento, porque si es posicionamiento, pues no se vota, si es Dictamen, pues no trae el formato, si es Punto de Acuerdo, pues quiero saber quién más lo suscribe.

Y bueno, pues si quisiera también un poco el nuevo Regidor que nos acompaña, con gusto le mando un formato, unas fichas para que pueda fundamentar claramente su posicionamiento, porque es lo único que creo y espero nada más el espacio para poder participar en la discusión, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias Presidente, bueno, eso no es un posicionamiento, es un Informe lo que está solicitando, y sí que sea del conocimiento de la forma en que, él está narrando la forma en que esta persona o está describiendo la forma en que la persona narró los acontecimientos del despido, que nunca

fue notificado por escrito, sino que simplemente ya no lo dejaron integrar a las oficinas a ejercer su trabajo, no lo dejan entrar y posterior le dicen lógicamente le causan una baja ¿Por qué? Por faltas injustificadas, entonces, es algo que se debe de aclarar, porque es el tema que se manejó hacia otras personas, fueron varios elementos.

Entonces, es algo que en un momento dado, su servidor como en mi calidad de Regidor, y no nuestro compañero Regidor nuevo, es un compañero Regidor como todos nosotros y por favor merece ese respeto.

Y en este caso, sí que se aclaren los hechos, por eso lo estamos pidiendo por escrito, en forma ¿Para qué? Pues para ver cuál va a ser la situación de esta gente, si los van a reinstalar, si los van a liquidar, si se van a ir a juicio porque yo sé que hay un amparo general de todo el grupo de gente que fue dada de baja, son más de treinta elementos por la lista que nos hicieron conocer. Entonces es importante saber qué acción va a tomar este Ayuntamiento en las garantías individuales, en las garantías laborales de estas personas, porque fueron colaboradores de este Ayuntamiento, fueron servidores públicos de la ciudadanía, por eso queremos que esto se esclarezca, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Regidor José Luis Carmona, tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz plantea: gracias Señor Presidente, digo, con todo respeto si el Regidor que el día de hoy tomó protesta se sintió ofendido, ofrezco una disculpa sea de manera muy puntual y muy caballerosa.

Pero a lo que me refería era en el sentido de, hay que tener pleno conocimiento de los temas que se están abordando y para eso hay que entender lo que es el examen de confianza, quién es la autoridad que lo lleva a cabo, quién es la autoridad que lo solicita y en ese sentido poder entender cuál ha sido la dinámica que se viene presentando.

Sí quiero señalar que indiscutiblemente el Regidor que me antecedió en la palabra al referir materia laboral, estamos hablando de un proceso que cada uno de los elementos que se siente agredidos por haber reprobado o no ser notificado la resolución por parte del Centro de

Acreditación, pues tendrá que llevarlo a las instancias competentes, que indiscutiblemente no es este espacio, por un lado.

Por el otro, sí quiero dejar en claro que las evaluaciones de control de confianza, pues son una obligación de carácter constitucional y que se desprenden precisamente del artículo 21 de la Constitución su modificación, la creación de la nueva Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a su vez también de los compromisos SUBSEMUN que seguramente otro de los compañeros de la bancada del Revolucionario Institucional, podrá entender un poco mejor, es decir, la aplicación de los recursos y lo que lleva al no llevarlos a cabo las multas, las infracciones a las que podemos ser acreedores.

Indiscutiblemente esta Administración ha dejado bien en claro que nosotros estamos cumpliendo en todo momento la normatividad aplicable, el Centro de Evaluación que es quien realiza los exámenes de confianza, son los que proporcionan de manera los resultados y esto es de manera periódica, es decir, si el día de hoy mandamos a quince elementos a evaluación de control de confianza, quien otorga los resultados o presenta los resultados, pues sin lugar a duda es el Centro de Evaluación, que no corresponde a la Autoridad Municipal, que es un ente administrativo directamente distinta al municipio y que bueno, nosotros en tanto no tengamos respuesta alguna por la autoridad competente, pues los Señores siguieron trabajando.

Y esto lo refiero por la cuestión de la temporalidad, indiscutiblemente si cada una de estas personas, como es la narrativa tiene algún derecho que reclamar, bueno pues, la autoridad competente no es este municipio, están las autoridades laborales. Se habla de un amparo, de un amparo colectivo, pues la realidad es que, repito nuevamente, en todo momento esta Autoridad Municipal ha sido, ha sido una autoridad responsable acatando cualquier tipo de resolución, viniendo de Juez de Distrito o bien de cualquier autoridad distinta a la nuestra, por lo que yo con mucho gusto lo hago de manera pública, que la propia Comisión de Seguridad Pública que prontamente sesionaremos, haría extensiva la participación en cumplimiento al propio COREMUN de todos mis compañeros que tuvieran duda y ahí podremos discutirlo y aclararlo brevemente o bien largamente.

Y repetir nuevamente, no me queda claro, esta información se la piden al Presidente, para que el Presidente instruya, dado que ya existe un oficio que fue remitido y entonces lo que estaríamos nosotros presentando, sería aclárennos, porque no nos han dado respuesta, cuál sería la pregunta que tendríamos que hacernos para entender que propiamente es un posicionamiento hombre y que en mi siguiente participación, con gusto daré el fundamento de los posicionamientos, gracias Señor Presidente, si hay alguna duda acepto preguntas.

El **Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor José Luis Carmona, tiene la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias compañeros, independientemente del turno, o del fondo o el procedimiento que se dé a esta petición y solicitud de información, estamos ante un hecho muy evidente que durante aproximadamente año y medio se ha venido generando, que es que los policías sean separados de sus cargos por el tema de evaluación y confianza. Todos y cada uno de nosotros hemos conocido de estos asuntos en lo particular y en lo general, estamos enviando a la calle a personas que mantienen una familia, estamos enviando a la calle a personas que sin mayor explicación y después de haberle dado hasta su vida en algún momento y arriesgando su vida por la ciudad, se les dice de manera tajante que son separados de sus funciones sin mayor explicación, lo hemos tratado los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, lo hemos visto en reuniones en diversas mesas de trabajo y eso es lo que estamos haciendo, claro, a los oficiales, a la tropa.

Pero, qué pasa con funcionarios de primer nivel y consentidos del Secretario, como Claudio Limón de Unanue, que no ha hecho su examen de control y confianza, aquí el Regidor Jaime Zurita, en la comparecencia del Secretario, se lo preguntó, o como Juan Carlos Narváez, Secretario Particular hasta hace unos días del Secretario de Seguridad Pública, ellos no, ellos no, ellos están obligados y se lo hemos pedido en reiteradas ocasiones al Secretario que les aplique el examen, pero pues el resultado sigue siendo el mismo.

Aquí ¿Hay equidad? Pues evidentemente no, más allá de si unos o los otros lo aprueban, unos o los otros

están en diversos cargos, pues simplemente una muestra más de que en la Secretaría de Seguridad Pública hay consentidos, y también se me olvida la Directora Jurídica Consuelo, tampoco, o sea, tres mandos, también el Regidor Carmona y el Regidor Zurita, tampoco, no, no, ellos intocables, ellos no, ellos claro que no ellos no deben, al día antes de terminar la Administración de manejar recursos humanos y financieros, pues evidentemente ellos no se les ha podido hacer este examen de control y confianza, qué justicia ¿No? Qué equitativo, unos se van a la calle por no tener la relación, o no tener, o hacer la complicidad ¿No? Pero otros no. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César y después el Regidor Marco Antonio.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: efectivamente para aclarar el tema y derivado de la solicitud que yo hice por escrito a la dependencia, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Municipal, se separa del Informe que mi compañero Regidor está solicitando, entonces, para que no se mezcle esta situación, yo ya hice también la solicitud por escrito del Informe al Secretario de Seguridad Pública, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Marco Antonio.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** señala: gracias Presidente, comentar también que esto no es un posicionamiento, es una solicitud de información al Secretario y lo que nos interesa saber es, el tiempo tan amplio que se tiene entre la realización de las pruebas de confianza y la baja del personal, o sea, son como de tres a dos años, entonces, sabemos que si no depende de la Secretaría de Seguridad Pública, bueno, pues que lo manifiesten y nos den la información donde venga claramente establecido en el momento que nos entregaran los resultados de la prueba y que en ese momento se dio de baja, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** argumenta: si queremos ser de manera prácticos y si Ustedes me lo

permiten, yo puedo dar una respuesta de manera teórica a qué corresponden los tiempos para poderlo entender, y yo creo que efectivamente la responsabilidad en este caso y de a quién le hayan girado el documento, pues la tendrá que hacer de manera propia y por escrito. En ese sentido yo quiero señalarles que al desconocer el proceso de la aplicación de los exámenes de control de quiénes lo realizan y de los tiempos, porque no, y aclaro, no hay un tiempo determinado por ley en el cual deba la autoridad que practica los exámenes de confianza, otorgar las respuestas, es en tanto que esta Autoridad Municipal podrá responder la cuestión de las temporalidades.

Por otro lado a quien refiere el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, el Regidor Sherman, de exámenes de confianza de tres años, pues le refiero que uno de los graves problemas que tuvo la Administración anterior, porque esta Administración todavía no tiene tres años, es decir, la Administración de la Licenciada Blanca, es que no hizo exámenes de confianza, dado que no había Centro Certificado en el Estado, para poderlos practicar y que uno de los grandes problemas que tuvimos en materia de SUBSEMUN, para poder nosotros resarcir el daño y cumplir con la norma, fue precisamente el atraso que se tuvo de la Administración anterior. Y con todo respeto lo digo, no se vale politizar el tema de seguridad pública, no en este sentido, la seguridad nos atiende a todos y creo que en ese sentido queda la respuesta presente.

Y nuevamente, lo repito, si el Regidor en algún momento por la postura de su servidor, se ha sentido incómodo, le ofrezco una disculpa y es realmente buena.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero y el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, únicamente comentar que al tratarse de un Informe me parece que, y al no votarse, yo creo que ya podremos entonces continuar con el orden de la Sesión, porque nos atañe también temas importantes. Yo retomaría el ofrecimiento del Regidor Carmona, Regidor Marco Antonio Sherman, en el sentido de que se pueda desahogar esto en la Comisión de Seguridad Pública y poder determinar lo siguiente, no me parece que sea lo más conveniente seguir discutiendo un tema en este recinto dado que es un Informe.

Entonces, yo solicito a mis compañeros atentamente que ya lo demos por suficientemente discutido y pasemos al segundo asunto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: gracias Presidente, miren efectivamente que es lógico que esto lo estamos dirigiendo a la autoridad competente Señor Presidente, ahí es donde se debe de dar la aclaración de lo que está sucediendo en la Secretaría. Si nos extraña la forma en que se hizo, y bueno, pues vamos a solicitar también que sigamos con el siguiente punto Presidente. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, le solicitaría al Regidor Marco Antonio Sherman, sea tan gentil de turnarme también su solicitud para dar el trámite correspondiente.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** contesta: sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día que es el Asunto número doce, le pido a la Secretaría del Ayuntamiento lo enliste para poder dar el uso de la palabra al Regidor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el posicionamiento en relación al inmueble de la dos oriente doscientos cinco en voz del Regidor David Méndez Márquez.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias, tiene el uso de la palabra Regidor David Méndez.

(AG12).- El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Cabildo, representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan. Como ya se ha mencionado, voy a dar lectura a un posicionamiento conjunto que presentamos la Regidora Verónica Mastretta y un servidor, con respecto a la afectación del patrimonio histórico de nuestra ciudad por

la ilegal intervención en el inmueble ubicado en la dos oriente doscientos cinco.

Quiero mencionar que este es un posicionamiento que se presenta ante este Cuerpo Colegiado con gran enojo e indignación, ya que a tan sólo unos meses de haber celebrado los veinticinco años de la declaratoria de nuestro Centro Histórico como Patrimonio de la Humanidad, tenemos que hablar una vez mas de la destrucción del mismo y del consentimiento por acción o por sospechosa omisión de quienes tienen la obligación directa de aplicar la ley día a día para protegerlo.

Quiero recordar que este escandaloso tema ya fue expuesto en la Sesión Ordinaria de Cabildo del pasado quince de marzo, ante este el máximo órgano del Gobierno Municipal, aquí se informó sobre la Intervención ilegal de este inmueble catalogado por el INHA con categoría uno, es decir como Monumento Histórico.

Se mostraron fotos que acreditaron su valor arquitectónico de las cuales, hoy les he hecho llegar tan sólo una muestra y del cual tenía previo a la demolición ilegal de un porcentaje importante del mismo. Se dio aquí constancia del quebrantamiento reiterado de los sellos de clausura colocados por esta autoridad en dos Administraciones y de la presentación de la denuncia penal correspondiente por parte de la Sindicatura Municipal.

Se presentó también evidencia sobre la construcción de una grotesca estructura metálica de más de cuatro niveles levantada en este predio a cuadra y media de este recinto, del zócalo de nuestra ciudad sin licencias y sin que autoridad alguna se diera cuenta.

Se puntualizaron todas y cada una de las leyes y normativa violadas y sobre todo la inviabilidad explícita para construir ahí un estacionamiento público de acuerdo al inciso e) del artículo 1212 de nuestro Código Reglamentario Municipal.

Además, informamos de la enésima clausura y la revisión conjunta entre los responsables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la propia Comisión de Desarrollo Urbano que me honro en presidir, sobre todos los asuntos involucrados y sobre todo, del compromiso explícito por parte del personal de la

Secretaría de sancionar de manera ejemplar este flagrante atentado al patrimonio, a la ley y a esta autoridad.

La penosa necesidad de volver a exponer ante este Cuerpo Colegiado este lamentable y escandaloso tema, parte de la confirmación de la denuncia ciudadana y de los propios representantes de los medios de comunicación en esta misma semana, de que una vez más se han eliminado los sellos de clausura y se están realizando en este mismo momento trabajos al interior de este inmueble.

Hay reincidencias que por lo grotescas y reiteradas que son, hablan o de un propietario muy bien parado o por lo menos muy persistente, y que trascienden a la ingenuidad, y uno en verdad no quisiera explicarlas a través de los caminos de la corrupción, el tráfico de influencias o algún otro tipo de compromiso que desconocemos, situación que por la honorabilidad y el apego a la legalidad que ha demostrado esta Administración y Usted en lo individual Señor Presidente, urge en verdad clarificar.

Podemos criticar muchas cosas de la Administración anterior y seguramente tendremos todo el sustento y la razón, pero en este caso en específico la Administración pasada no permitió que se realizara lo que hoy se está realizando, esperamos que no sea esta Administración quien si tolere que se consume un atentado al patrimonio de esta magnitud.

He solicitado de manera puntual toda la información correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y sorprendentemente hoy tengo certeza de que en lugar de cumplir con el compromiso de cuantificar todas y cada una de las sanciones y ordenar la restitución del patrimonio afectado de acuerdo a los criterios del INAH como se comprometió. Sin resolver este aspecto como establece el procedimiento normal, como le sucedería en el caso de cualquier ciudadano común y corriente, resulta que se ha otorgado una factibilidad de uso de suelo condicionado, la cual tengo en mi poder, a una versión maquillada del mismo proyecto, ahora bajo el nombre de locales comerciales, oficinas con estacionamiento, pero privado.

Llega a tal grado el desaseo en este tema, que resulta que en los nuevos planos del proyecto modificado, los cuales también tengo en mi poder, y que fueron

presentados según el sello de la propia jefatura de regulación de zona de monumentos y patrimonio, el pasado tres de mayo, en ellos ni siquiera tuvieron el cuidado de quitar el nombre del verdadero proyecto y se mantiene como nombre del proyecto, el de estacionamiento en el Centro Histórico, estos son los nuevos planos que presentaron, valga el dicho que establece que cuando el gato está de viaje, los ratones hacen fiesta.

Con todos estos señalamientos, por segunda ocasión ante este Cuerpo Colegiado, con todo respeto le solicitamos a Usted Señor Presidente; instruya al área competente a clausurar de manera inmediata los trabajos que en este mismo instante se están llevando a cabo en ese inmueble por carecer de las licencias y autorizaciones correspondientes.

También instruir a la Contraloría a que en el marco estricto de sus atribuciones, inicie un procedimiento que deslinde responsabilidades y establezca en definitiva de manera ejemplar todas y cada una de las sanciones correspondientes. Por nuestra parte refrendamos el compromiso público de que también en el ámbito de nuestra estricta competencia al seno de la Comisión de Desarrollo urbano y Obras Publicas, en donde todos los integrantes hemos actuado homogéneamente en defensa de nuestro patrimonio, haremos lo correspondiente y le daremos un seguimiento puntual a este y otros asuntos, recordando que nos encontramos ya en los meses previos al cierre de esta Administración, muchas gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez y la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias compañeros Regidores, compañero David me queda muy claro que seguramente darás baja en los pre Cabildos, después de tu posicionamiento pero con cara en alto hacia la ciudadanía, déjame ver si entiendo.

A dos calles de la oficina del Presidente Municipal, en el supuesto gobierno donde no hay segundas oportunidades, se pueden guardar elefantes y hacer construcciones obscuras, la pregunta sería, yo tengo algunas partes de la respuesta ¿A quién se le está

haciendo el favor político? ¿A quién le están dando dinero? O quizá en once meses o doce meses, veremos a Edgar Vélez, viviendo de otra forma, lo que se está haciendo es un atentado contra la historia de este municipio y contra los edificios históricos, sorprendente para todos, ni hablar amigo, te invitaremos Pedro y yo a nuestros pre Cabildos a tomar café. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Carlos Ibáñez, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: yo suscribo el documento que leyó David, excepto en una parte, porque no me gusta usar coloquialismos cuando estamos en el Cabildo, en que cuanto el gato está de fiesta, los ratones se pasean, porque en nuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública efectivamente se quedó sin quórum, porque tres Regidores se fueron a buscar una diputación y eso hay que admitirlo.

Y lo que sí es cierto es que en este edificio particular había el compromiso de detener de manera total la obra, y reponer como lo manda la ley, como lo manda la Ley de Protección de Patrimonio Histórico, lo que derribaron, y lo vuelven a echar a andar y no corrigen en el plano, que fue lo que a mí me mostró David, yo estoy totalmente de acuerdo con él en lo que acaba de presentar, ni siquiera corrigen que vuelve a ser estacionamiento y me sumo a él porque estuvimos en el edificio en octubre y estaba de pie todavía el primer patio.

Entonces, se tiene que parar la obra, es nuestra solicitud más respetuosa Presidente y yo sí me disculpo por la frase, porque creo que no viene al caso, pero todo lo demás lo avalo. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias compañeros, como siempre, yo creo que aquí hay que demostrar la fuerza de este Ayuntamiento, creo que debemos pasar de los dichos a los hechos y este Ayuntamiento debería votar, el Cabildo debe votar que se pare esa obra, se sancione a quienes han permitido este ataque una vez más, es compañeros verdaderamente

indignante ver como en otras ciudades se respeta, se cuida, parte de nuestro patrimonio, digo, no basta con lo que se quiso hacer o se hizo en el Parque del Barrio del Artista, o sea compañeros, hasta cuándo los intereses de algunos estarán por encima de lo que se ha construido con esfuerzo por los antepasados de esta Puebla.

Digo, hoy cada vez se sigue destruyendo el patrimonio histórico para nuestras culturas, las generaciones futuras, compañeros, creo que si aquí no hacemos esto, seremos unos agachones, seremos unos indignos de no estar de acuerdo y presentar y votar porque inmediatamente se hagan las investigaciones y se pare esta obra, sea quien sea, compañeros, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César y después el Regidor Matías.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: gracias Presidente, nosotros como Regidores de la Fracción PRI–Verde, nos sumamos ahorita a los comentarios de nuestros compañeros Regidores, es un atentado contra la cultura, contra el arte, es un atentado contra el patrimonio de la ciudad, contra el patrimonio de México, sobre todo porque Puebla es declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad y cuatro veces Heroica y en donde estamos en la ciudad, en donde todos hacemos lo que queremos, es lamentable que a la vista, quien es responsable de que esto no suceda, desconozca lo que está sucediendo, es lamentable que se permita por capricho de alguien o por influencias como bien lo manifestaban nuestro compañero Regidor David Méndez, pues, hagan lo que quieran.

Esta Fracción se suma a la petición de los compañeros Regidores a que esta obra sea parada ahorita en su momento, en la continuación de la obra y clausurada, el daño ya está hecho, va a ser irreparable la reconstrucción de este edificio, es lamentable. Si se puede hacer, pues, que lo hagan, obligarlos a que lo hagan, pero si es importante Señor Presidente que esta obra sea clausurada, que sea parada y que se tomen las medidas adecuadas. Que se reconstruya como estaba en el plano original, porque sí es un atentado contra nuestro patrimonio y eso va a quedar ya como una situación que otros lo van a pensar para poder seguir haciendo lo que quieran en esta ciudad. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** argumenta: gracias Presidente, independientemente del asunto de fondo si está ilegal o no el tema, que me parece que muchos de los que estamos aquí no lo conocemos de fondo, excepto algunos que sí nos hemos apersonado en el inmueble y si antes de, invito a mis compañeros que antes de exhibir alguna manifestación, conozcan cómo está el asunto de fondo, porque los que lo conocen son la Regidora Mastretta, el Regidor David y un servidor.

Y por otra parte, estamos pidiendo respeto para un inmueble de la ciudad, pero me parece que nosotros debemos conducirnos con respeto, me parece que esa clase de frases de, cuando sale el gato y los ratones, me parece que es un tema ofensivo, entonces, sí pido que antepongamos el respeto entre nosotros mismos, antes de anteponer el respeto a un inmueble de la ciudad. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidor Matías, pues bien, le solicitaría al Regidor David Méndez me turne su petición que ha sido leída y por supuesto instruyo en este momento a la Secretaría de Obra Pública, revise inmediatamente su solicitud, para que en caso dado que ésta sea procedente, actúe de manera inmediata y por supuesto suscribo las palabras expresadas por el Regidor Matías y por supuesto no voy a aceptar aseveraciones hacia esta Administración y hacia los funcionarios cuando no se presentan las pruebas, ni los elementos. Si hay por parte de alguno de los Regidores alguna aseveración en ese sentido, también tiene la obligación de presentarlo ante las instancias correspondientes.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día y le pido al Secretario del Ayuntamiento lo enliste por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es la solicitud de Informe en relación al mobiliario urbano en voz del Regidor Octavio Castilla Kuri.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

(AG13).- El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores, ciudadanos que hoy nos acompañan.

Primero que nada felicito al Señor Presidente Municipal, me parece que el día de ayer tomó protesta como Presidente de la Conferencia Anual de Municipios de México, protesta que le tomó el Señor Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, cosa que habla sin lugar a dudas de inclusión y de apertura.

Pero veamos qué pasa en Puebla, veamos qué pasa, lo que pasa es que vemos con preocupación que apenas llevamos unos días del proceso electoral y ha sido evidente la carencia de pulcritud y respeto a los ciudadanos, a las instituciones por el afán de ganar las calles. Y claro que me refiero a la colocación excesiva de pendones que hoy todavía, hoy, estamos observando, en la Prolongación Reforma, en la treinta y una poniente, en el Circuito, en el Boulevard Atlixco, por decir algunas.

La Autoridad Municipal en voz del Presidente, en voz de sus funcionarios, han manifestado que actuaron de conformidad a la ley, el propio acto de gobierno de retirar los pendones, reconoce la ilegalidad cometida por la Coalición Puebla Unida, por ocupar indebidamente el mobiliario urbano, por ocupar postes de luz, de teléfono, de electricidad, de árboles, de puentes peatonales y de cualquier espacio donde se les ocurría colgar un mecate. Por supuesto que sabemos la jerarquía jurídica que tiene el propio Código Electoral, pero lo reitero, el acto de retiro de publicidad de pendones, es un acto consumado que realizó este gobierno y valida que efectivamente hubo una clara violación al COREMUN, pendones sin permiso y de forma excesiva su colocación.

Lo reitero, la Autoridad Municipal no se equivocó en retirarlos ¿O sí? Lo reitero, no se equivocó y no se va a equivocar en retirar lo que está todavía colocado, por ello pido un Informe detallado de la autoridad competente, cuántos y dónde se encuentran ubicados los pendones de propaganda política–electoral que carecen de permisos por parte de este Ayuntamiento, que informe las ubicaciones exactas de los lugares en los que habrá de instalarse propaganda política y/o electoral, derivado del convenio signado entre el Presidente Municipal y el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

Que informe en cantidad, cuánta propaganda política hasta el momento ha sido retirada y cuánta faltaría por retirar, que informe a cuánto asciende la multa aplicada por la instalación indebida de propaganda política, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1344, 1345, 1347, 1348 y 1349 de nuestro Código Reglamentario, aquí no cabe el exhorto, aquí no cabe la negociación, es preciso que se aplique la multa por colocar este tipo de aditamentos y asciende a mil salarios mínimos por pendón y por el propio almacenaje de anuncios retirados la multa implica cuarenta y dos pesos por día, por el propio almacenaje de esto que se retiró, y esto es lo que se debe de aplicar.

Pido que se tenga a bien informar y comunicar a la Autoridad Municipal, a este Órgano de Gobierno, dónde y bajo qué lineamientos se está resguardando por supuesto también lo retirado, y Señores, es inadmisibile que quien aspire a gobernar a Puebla, lo haga trasgrediendo, violando las leyes y los reglamentos de este municipio, más allá de cualquier interpretación jurídica, el que aspire a gobernar a Puebla, debe actuar frente a los poblanos con ética y con limpieza y no buscando recoveco o interpretación de la ley para sacar raja o sacar provecho político ¿Dónde está quedando entonces las reglas, los lineamientos, las normas de la ciudad?

Hoy sale y dice el Candidato Gali, ya me siento Presidente Municipal, aquí lo dice y por eso vamos a permitir que haga lo que quiera en la ciudad y que coloque pendones donde se le dé la gana, por supuesto que no Señores, aquí estamos para velar, para velar finalmente que se cumpla nuestras reglas, nuestra normativa, y. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías y después el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** indica: gracias Presidente, sin el ánimo de entrar en un debate al que quiere por supuesto llegar la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, es precisamente eso Regidor Octavio Castilla, a lo que se tienen que ceñir los candidatos y bien lo dice Usted, a lo que la ley mandata y a lo que la ley que se interpreta de la misma.

Yo lo único que quiero acotar es que efectivamente hay una contradicción entre alguno de los ordenamientos que mandatan en el tema electoral, sabemos que el Ayuntamiento ya, signó un convenio hace algunos días en el tema de mobiliario urbano. Sin embargo tenemos criterios encontrados entre lo que dispone el Código Reglamentario Municipal y lo que dispone el COIPE, que finalmente por la jerarquía de normas es el que mandata y es el que regula sobre el convenio y sobre el propio Código Reglamentario Municipal.

Entonces, en ese sentido ya tenemos conocimiento de que se hizo una solicitud para interpretar este famoso artículo 232 del COIPE en el que sí, y, reitero sí permite la colocación de mobiliario político siempre y cuando no dañe o impida la visibilidad, es decir es un criterio ambiguo que por lo tanto el Consejo General del Órgano Electoral deberá de interpretar, entonces, por supuesto respeto el criterio del Regidor Octavio Castilla, pero si reitero, que dentro de la jerarquía de normas el COIPE es quien mandata este asunto y por lo tanto se le solicitó al Consejo General interprete, porque tiene facultades de interpretación de la ley, interprete este criterio, entonces, nada más para que quedara a salvo este comentario. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez, registró su intervención también Regidor, y ya está también registrada la suya Regidor Loyola. Adelante Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes tengan todas, todos Ustedes, estamos en presencia sin duda alguna de otra intervención más, desafortunada del Regidor Octavio Castilla, y que evidencia claramente la ignorancia jurídica y la ausencia de estrategia en todo caso del Partido al cual él representa en este proceso electoral.

Por cierto agradecemos que ya con su comentario que fue colofón a su intervención, da por el hecho el triunfo del Candidato de Puebla Unida a la Presidencia Municipal de Puebla, pero ese es otro tema, el tema que nos ocupa de la supuesta violación al Código Electoral y al Código Reglamentario Municipal. El Código Reglamentario Municipal no establece prohibición alguna expresa y del Código Electoral del Estado de Puebla establece la

posibilidad de ocupar el mobiliario urbano en tanto no haya alguna obstaculización en la visibilidad o al daño del propio patrimonio de la ciudad, al propio mobiliario urbano y por supuesto a no colocar propaganda en la zona histórica, en la zona de monumentos, ello lo establecen concretamente los artículos del Código Electoral del Estado 226, 232 específicamente la fracción I que es clara y contundente.

Señor Regidor Octavio Castilla, yo sé que Usted está asesorado por un marrullero electoral de nombre Fernando Moreno Peña, que es de Colima, el Código Electoral de Colima que aquí traigo, está en mi poder, no es el que se aplica para el caso de elección local, ni tampoco se aplica el Código Electoral de Puebla pasado, porque ya van varias impugnaciones del PRI y del Delegado Moreno Peña, que han perdido en los tribunales de manera evidente y contundente, por ejemplo, el uso del nombre de los candidatos en vuelta electoral, la coalición de los nuevos Partidos en alianzas y candidaturas comunes, todo lo que ha venido impugnando por sugerencia del Delegado especial del PRI, experto en desacreditar elecciones en donde se presenta, han venido perdiéndolo en los Tribunales.

Por lo tanto el mensaje es, el Código Electoral de Colima no se aplica, Colima no es Puebla, Colima es un Estado que nos merece nuestros mayores respetos, pero que tiene seiscientos mil habitantes, que es menos que la población de la mera Capital del Estado de Puebla, y por lo tanto esa persona que ahora dice que estamos desde el gobierno interviniendo en procesos electorales, no se acuerda, Moreno Peña, que él cuando fue gobernador, la elección en donde se eligió a su sucesor fue anulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, porque el metió, no sólo las manos, sino el cuerpo entero como gobernador para beneficiar a su Partido Político.

Y ahora viene a reclamar una cuestión que no es ilegal, el Código Electoral permite el uso del mobiliario urbano y por eso, diversos Partidos están utilizando el mobiliario urbano. Y si me permite la Regidora con todo gusto le voy a obsequiar al Regidor Octavio Castilla un Código Electoral del Estado, viene subrayado el artículo 232 que es el que aplica, y también le voy a regalar un ejemplar del Código para que se lo lleve a su Delegado especial Fernando Moreno Peña y aprenda del Derecho Electoral. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor Pedro Gutiérrez, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita, después el Regidor José Luis Carmona, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Octavio y el Síndico Municipal Ernesto Bojalil.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, yo creo que como nos estamos acercando al plazo que se establece en las Sesiones de Cabildo, ya todo mundo anda medio acelerado y yo creo que también, no creo, estoy convencido que ni es el ring político – electoral, este sacro santo recinto, ni nosotros somos jueces, ni tribunal para estar litigando el tema electoral en este Cabildo, porque al final de cuentas lo que nos compete lo tiene que aplicar una dependencia del Ejecutivo Municipal y no nosotros. Creo Señores que verdaderamente estamos perdiendo el tiempo con estas discusiones

Celebro la contribución de Pedro Gutiérrez, para tratar de ilustrar esto y a lo mejor con esto ya vamos a bajar el tema, con franqueza lo que yo creo es que no estamos preocupados por el tema de las violaciones entre comillas, a códigos y a todo lo que se acaba de mencionar, yo creo que estamos más preocupados por las declaraciones del Candidato Gali que ya se siente Presidente, porque creo que los priistas ya lo sienten así también. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, pues, estoy verdaderamente sorprendido que nuestro compañero Regidor el día de hoy tome una situación, yo creo que sin leer, porque bueno, antes cuando menos revisaba el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, hoy no tuvo la menor idea en el documento que le presentaron y que bueno, llevó a discusión y quiero referirme al hecho de no poder entender los niveles de autoridad de competencias a las que hace alusión, de manera más clara ya fue otorgado, pues para su estudio y análisis, y si es que se puede, el Código y ojalá y se dé, pero, eso nada más es como preámbulo.

Vamos a la parte que refería, que reconoce que este Ayuntamiento, si por supuesto, no sólo en este ente

electoral, sino en muchos otros eventos en donde ha existido publicidad de distinta naturaleza y se han retirado, así es que, lo sorprendente es, hoy sí quiere saber en dónde se custodia, pero desde el inicio en la Administración ha estado con nosotros y no le había interesado, será que acaso hoy sí es importante y relevante para la ciudad y para el Regidor saber cuáles son los procedimientos que lleva a cabo las distintas áreas de nuestra Administración y aparte un estudio de las políticas públicas y de la generación de nuevas ideas, pues es sorprendente que tan bajo argumento tome en el sentido de decir: las declaraciones del Candidato porque dice, que ya se siente Presidente, debería de preocuparle las declaraciones de cualquier persona, de cualquier persona que dice: vamos a fomentar el ambulante y entonces sí, estaríamos entrando a un caos social, y entonces sí estaríamos viendo cuáles son las normas que tenemos que aplicar y entonces sí, lo grave es, pero no voy a mencionar a Enrique Agüera, no lo voy a mencionar porque no sé si fue él quien lo dijo, o si Usted lo asesoró para que diga, vamos sobre el ambulante, yo me refiero a los pendones.

Aquí el tema, demos debate de altura, la pregunta como las hace Usted Señor Regidor es ¿Será acaso que hoy si le interesa después de tanto tiempo que ha estado, saber cuáles son los procedimientos? También con gusto lo invito, si me lo permite, no le voy a obsequiar el Código, porque bueno, ya para qué quiere dos, con uno es más que suficiente, pero sí también puedo mandar el Manual de Operaciones también y cómo se lleva a cabo los procedimientos y no sólo de la dependencia que le interesa, sino de las demás dependencias de la Administración. Es cuanto Presidente y acepto preguntas también.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor José Luis Carmona, se ha registrado el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Octavio, el Síndico Municipal Ernesto Bojalil, el Regidor Matías, el Regidor Jesús Edgar, que adiciona su punto, que también había solicitado dentro del Orden del Día por ser materia de la misma discusión, y la Regidora Verónica Mastretta. Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, ya como se ha manifestado aquí y es algo que a raíz de que se hicieron denuncias,

declaraciones ante los propios medios, es que, pues por diferentes compañeros Regidores hicimos alguna revisión al propio COREMUN y a la conclusión a la que llegamos, no hay tal violación a la que se refieren los Señores, que como lo acaban de manifestar ya perdedores del proceso electoral, al propio COREMUN.

No es más que una de tantas marrullerías políticas a las que estamos acostumbrados cuando hay un proceso electoral, nosotros sí jugamos limpio, nosotros sí damos la cara ante la propia ciudadanía, nosotros no lucramos con el hambre de los electores, nosotros no nos escondemos en las cajuelas de los carros para cuando se compran los votos en procesos electorales, nosotros sí somos responsables de nuestros actos en cualquier tipo de campaña.

Si lo que les preocupa a los Señores del PRI, es que se sienten totalmente ya derrotados, porque nos tienen acostumbrados a su ambición desmedida y a que de la creencia de que el fin justifica los medios, les damos ánimos o se dan ánimos, ellos sí, como lo dije anteriormente para violar la ley de manera continua. Si son profesantes del credo de que es mucho lo que se gana cuando se pierde la dignidad y eso es lo que en proceso, en proceso los Señores del PRI siempre han jugado. Es por eso que ganar a costa de todo sin importar nada, violentando todos los procesos usando y abusando de la ignorancia y como ya lo dije anteriormente, del hambre de nuestros electores, eso es de lo que de manera cínica actúan y actuarán por encima de todo y se vuelven clientes frecuentes del abuso y de la ilegalidad.

Yo les quiero decir únicamente para concluir en relación a lo que han planteado que, la vergüenza es algo que no se compra en botita y que la moral no es un árbol que da moras. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, antes de otorgarle el uso de la palabra al Regidor Octavio Castilla, le quiero dar la más cordial bienvenida al Ciudadano Noé Corona Flores, muchas gracias también que se encuentra aquí con nosotros, quien es miembro del Consejo de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, muchas gracias, bienvenido Noé.

Me están indicando también ya tenemos un plazo que cumplir de tres horas de la Sesión, entonces está bajo su consideración que se pueda ampliar la misma, y con fundamento en el artículo 46, que dice que las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo. Secretario tome cuenta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota: Honorable Cabildo, los que estén a favor de que se prolongue la Sesión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la ampliación de la Sesión de Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** señala: gracias Presidente, pues vemos con que duda levantaron la mano, no querían que continuara, hay que quede, que preocupante.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente, si me permite una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perdón Señor Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** responde: nada más solicitarle al Regidor en el uso de la palabra si me acepta una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Si acepta una pregunta Señor Regidor?

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** comenta: el Regidor Carmona me preocupa, porque de forma reiterada hace preguntas a los cuestionamientos y posicionamientos de la Fracción, a mí se me hace que es un problema clínico, que no escucha, lo que le pido es que, no, no, no.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Regidor le pido nada más un favor, le pido Regidor, el que modera el diálogo o el debate es su servidor, no está permitido la discusión entre pares en ese sentido, el asunto es muy sencillo Regidor Usted acepta o no acepta la pregunta.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** responde: le pido que para poder escuchar con toda atención lo que voy a plantear, se siente aquí a mí lado por favor Señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** señala: ¿Acepta o no acepta la pregunta Señor Regidor?

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: no, pues no.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** dice: eso si lo escuché bien.

El **C. Presidente Municipal** indica: continúe con su intervención, por favor permita continuar con la intervención del Regidor Octavio Castilla, gracias.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: seamos conscientes y seamos concretos, que preocupante soberbia se observa en esta Sesión de Cabildo, que sin tomar en cuenta la decisión que en las urnas van a depositar los votos, pues ya dan por hecho un candidato como ganador, que soberbia, pero lo más preocupante es que no sean capaces de defender el propio Código Reglamentario del Municipio de Puebla, que es lo que nos da finalmente sustento a nosotros como Cuerpo Colegiado, primero se envalentonan, que se cumpla el Código, que se bajen los pendones, reciben el manotazo y se observa la peor de las inflexiones. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** indica: gracias Presidente, muy preciso comentar en relación a la vigencia de nuestro Código Reglamentario Municipal, porque eso sí compete también al ámbito de Sindicatura que represento, el que se cumpla con la normatividad y quiero en primer lugar, pues sí, darle parcialmente de lo que ha mencionado el Regidor Octavio Castilla, el reconocimiento que hace a que de parte de la autoridad electoral, habrá interpretaciones, si se

cumplió o no con la ley electoral, pero de parte de la Autoridad Municipal, y en eso estoy de acuerdo con Usted Señor Regidor, yo estoy con su afirmación, que se ha cumplido cabalmente por parte de la Autoridad Municipal el Código Reglamentario al retirar propaganda que de acuerdo a la norma, se tiene que retirar.

Pero hay que hacer la precisión que no de toda la propaganda electoral, está muy claro las restricciones ya las han mencionado, están en el propio Código Reglamentario, cuáles son las prohibiciones como por ejemplo la que, no se puede colocar propaganda electoral en ningún lugar del Centro Histórico, por ejemplo, y que no afecten desde luego esa propaganda la visibilidad, que no esté en árboles, en fin, toda esta normativa a la que se ha cumplido cabalmente por la Autoridad Municipal, lo cual demuestra claramente que esta autoridad y eso es lo que compete a quien tiene que ser vigilante de la normativa, a reconocer ese trabajo de imparcialidad, de legalidad, de objetividad que ha tenido la dependencia a su cargo en cumplimiento de la ley, por lo tanto, bueno pues, yo no quiero controvertir su afirmación, yo estoy de acuerdo, y es digno de reconocimiento más allá de los temas político-electorales.

Y respecto a que sí es verdad que la colocación de propaganda electoral, se tiene que tomar en cuenta todo el marco legal, no nada más el COREMUN, no es que haya una contradicción, sino que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pues, es una norma que tiene que ajustarse también desde luego y ante convenio como lo señala la propia ley al mobiliario urbano que tiene que autorizar el Ayuntamiento y por eso se han celebrado convenios, ya hubo convenios que se celebraron ante la Autoridad Municipal y el Instituto Electoral del Estado de Puebla, por ello yo me sumo a su reconocimiento de parte de esta Autoridad Municipal del cumplimiento de la ley.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero, perdón había hecho una modificación el Regidor Matías Rivero en el uso de la palabra, me pidió que se pasara al final, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, y mi preocupación es un poco

al ambiente político que estamos generando compañeros Regidores, al parecer todo mundo está a la defensiva de lo que el otro dice.

Creo Presidente que sus declaraciones en los medios fueron oportunas, el de no permitir que se inunde nuestra ciudad de propaganda desmedidamente colocada. Yo no voy a criticar a ningún candidato compañeros, pero sí creo que es obligación de este Ayuntamiento el no permitir que por motivos equis o los que tengan dentro de las ambiciones políticas de cada instituto, de cada candidato, y eso es lo que hay que vigilar compañeros antes de ponernos de tapetes o defender a ultranza nuestras supuestas ideologías.

Creo que la ciudad, creo que nuestra ciudad hoy que ha sido nombrada Cuatro veces Heroica, hoy que nuestra ciudad ha aumentado en los niveles de asistencia de los turistas, tanto extranjeros como nacionales, merece respeto compañeros. Yo no me voy a dirigir a ningún Partido, porque al final los que actuamos en política, sabemos perfectamente de lo que estamos hablando, pero sí solicito compañeros que más allá, digo, de nuestra preferencia política, defendamos nuestra ciudad. Es cuanto Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: yo quisiera compañeros regresar un poquito a lo técnico, creo que es importante y también a fijar la mirada en la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, que es la que tiene la responsabilidad de ejecutar nuestro Código, pero también tiene que observar lo que dice la ley de los procedimientos electorales del Estado.

Efectivamente, en un inicio él empezó a bajar y lo ha seguido haciendo hasta ayer, la propaganda que no estaba alineada en nuestro Código, pero, obviamente hubo protestas de los Partidos, no de uno nada más, en cuanto a que no estábamos respetando una ley superior, aquí superior y por eso él, con todo cuidado y lo tenemos que reconocer, se atuvo a esto que marca el Código del Estado que dice, *previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que el propio Consejo General establezca, podrá fijarse en los lugares*

de uso común que determinen los Consejos Distritales para tal efecto los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, deberán remitir al Consejo a más tardar el mes de junio, que es antes, la relación de lugares de uso común que se podrán utilizar para este fin a cada Consejo Distrital, para que eso se sortee de manera equitativa.

Esa propuesta ya la hicimos, ya la hizo el Ayuntamiento mediante la Secretaría, mediante el Secretario, pero ojo, nos tiene que contestar cada distrito ya que sí, que acepta que nosotros le hagamos esa propuesta, o que acepta más bien nuestra propuesta, ya pusimos a su disposición todos los postes con los portapendones de manera gratuita igual, para todos los Partidos, subirla y bajarla por parte del Ayuntamiento ¿Si? Ningún Partido no nos han contestado todavía los Consejos Distritales, ningún Partido nos ha solicitado, por ejemplo esos espacios, que son muy buenos y están ordenados y que dejan nuestra ciudad limpia, por eso la elección del año pasado la ciudad se mantuvo limpia, porque es otro el Código y porque se atuvieron a él y nos contestaron con prontitud, ahorita estamos en espera de eso.

Yo hice esta tarjeta porque créanme que me preocupa el tema, me preocupa que nuestra ciudad se conserve visualmente limpia, me preocupa que haya una ley que no es vinculante a nuestro Código y por eso nos estamos yendo a este artículo 2, que es muy importante, 3, perdón, 2 y 3 y ya hemos hecho nosotros como Ayuntamiento nuestra aportación a cada Distrito y ha actuado con toda responsabilidad nuestro Secretario, pero ha tenido que detener sus acciones, y perdón que me explique, pero las ha tenido que detener de seguir retirando la propaganda que no está colocada de acuerdo a nuestro Código por falta de respuesta de los Consejos Distritales.

A mí me preocupa y me ocupa, y por eso hice esta ficha, que pongo a disposición de todos Ustedes para que vean en dónde estamos atrapados porque ya había amenazas de amparo en contra de nuestra Secretaría por estar bajando la propaganda, entonces, ayer nos sentamos a analizar esto con todo detenimiento y estamos a la espera de que inmediatamente los distritos nos contesten y se acojan a esta propuesta que ya les hicimos y que es la mejor para la ciudad, con mucho gusto te comparto esto porque comparto la preocupación. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: gracias Presidente, no cabe duda que la canción de moda en el álbum primera fila de Benny Ibarra, de Sasha y Erick de "Cómo hemos cambiado", en este Cabildo se está poniendo de moda, muchos de mis compañeros, qué corta memoria tienen, y otros que no eran mis compañeros le iban a tocar la puerta a un amigo para pedirle favores, pero hoy, ya se les olvidó, lo importante aquí, ya como lo expresó el abogado de la ciudad, que si hubiera cadena perpetua, seguramente se la daría al consignado, pero si el abogado de la ciudad establece que sí está o acuerdo en unos cuantos, pero otros cuantos no, luego entonces, ante la duda, si el propio abogado de la ciudad lo establece, pues hay laguna ¿No? Pero ¿Por qué no hablar de las propuestas? ¿Por qué no hablar de lo que le conviene a los ciudadanos? Pero si llevamos al ejemplo al caso práctico, recordaremos el asunto de cuando los de Love Ride de Harley, solicitaron para un tema, para los niños con cáncer, que se les permitiera colgar publicidad, que se les condonara el pago del derecho ¿Se acuerdan ahí en la Comisión de Hacienda que lo tuvimos? Por supuesto que ahí no, por supuesto que ahí no se vio el asunto, para un tema sensible a la ciudadanía, a ellos todo el peso de la ley, todo el pago completo, acuérdense, imagínense, para la Fundación de Niños con Cáncer.

Pero, la visión es sesgada ¿Por qué no nos tomamos unos minutos y le preguntamos a los ciudadanos, qué opinan, cómo ven nuestra ciudad, que bajamos los cuelga pendones, pero Octavio, en la Comisión de Hacienda lo vamos a ver el siguiente mes, el ingreso ¿No? Si es que hay ingreso, no, pero bueno, ya hablar de ingresos para qué, yo creo que este es un tema muy menor, muy menor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y dice: Presidente, una moción para el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Presidente Municipal** señala: ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** responde: ¿Si me la acepta?

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Regidor ¿Acepta la moción?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** contesta: no, no aceptamos la moción.

El **C. Presidente Municipal** dice: no la acepta, continúe Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** continúa en uso de la palabra y expresa: nos faltan, pero en fin, cómo hemos cambiado, al final lo importante es los ciudadanos, más bien, cómo han cambiado y ojalá y les manden el video a sus amigos para que les den chamba, ya se la ganaron el día de hoy, ya se la ganaron muchos, al final es, que se aplique la ley para todos sin distingo, que se cumpla con la norma, que se vele por el beneficio de la ciudad, que se analicen las propuestas de los que son los candidatos, que vayamos al fondo, que vayamos a ver que esta ciudad, que es ejemplo nacional, o había sido ejemplo nacional en cuanto a la limpieza y la pulcritud con la que se venían manejando, hoy ya se perdió. Es cuanto compañeros.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** plantea: gracias Presidente, solamente hacerle una pregunta al Regidor Carlos Ibáñez, que ahora sí no me la va a poder negar, porque es mi intervención, se refiere a una canción de cómo hemos cambiado, bueno, pues sí, la gente cambia, pero yo le pregunto públicamente, Usted que se ha declarado Regidor Independiente, pues que, ya se defina, porque ciertamente en la Coalición Compromiso por Puebla, estaba con un candidato y sí apoyamos un candidato, igual que los compañeros del frente del PRI, pero pues, la pregunta aquí en el aire porque dice, cómo hemos cambiado, pero, pues Usted ha cambiado para el PRI, para el PAN, para dónde Regidor, porque pues, Usted ha sido el único que no ha cambiado, entonces, tenemos esa inquietud, pero en fin.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y pregunta: ¿Puedo contestar?

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** dice: no, no se lo permito Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: que cobarde eres, cobarde.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor, le voy a pedir respeto. Continúe Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** continúa en el uso de la palabra y dice: Usted me acaba de negar la palabra Regidor, solamente reiterar y para ir terminando este asunto. Regidor Castilla, no es un asunto de manotazo, ya lo habíamos dicho al principio, es en el afán de politizar el tema, es un asunto de legalidad, esperaremos como bien dice la Regidora Verónica Masttreta, a la interpretación de artículo 232, que es el que efectivamente nos mete en jaque en este asunto.

Y me parece que no es un asunto de manotazo, es un asunto de legalidad y para eso estamos en este Cabildo, para hacer respetar la ley. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor Matías. Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias Presidente, simple y sencillamente qué pena, qué pena que el Coordinador de Regidores, mi amigo Matías, somos amigos, en este momento por el cual los ciudadanos nos pagan ¿No? Lo utilicen, o se utilice para un tema electoral o chambista ¿No? Luego entonces, lo único que yo te puedo decir, lo puedo decir públicamente es que, ojalá y se acuerden ¿No? Vámonos a unos meses, en pláticas de café, en sus grilletas raras, en su Partido, en muchas cosas lo que antes decían, pero hoy ya se les olvidó ¿No? Hoy como focas. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento y por supuesto antes dándole trámite a la solicitud que ha hecho también por escrito el Regidor Octavio Castilla, para que sea atendida, le pido a la Secretaría del Ayuntamiento puntualmente y le solicito su apoyo al Regidor Jaime Zurita para suplirme un par de minutos para continuar con el Orden del Día.

Le solicito lo enliste Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es el Informe en relación a los trabajos del Comité de Puentes Peatonales, en voz del Regidor Matías Eduardo Rivero Marines.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: tiene el uso de la palabra el Coordinador de Regidores, el Regidor Matías Rivero.

(AG14).- El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente en funciones, solamente informar a este Cuerpo Colegiado, como todos sabemos en meses pasados se constituyó el Comité para la licitación de puentes peatonales, integrado de manera tripartita por Regidores, Secretarios y en su carácter de representantes algunos de los Directores.

Debo comentar que el último proceso de licitación se declaró cancelado, porque las empresas propuestas no presentaron, algunas desiertas, desiertas, gracias Regidor David, se declararon desiertas porque las empresas no presentaron formalmente alguna de las propuestas técnicas, ni económicas. Lo que vamos a realizar a partir de esta cancelación, el procedimiento formalmente ante Cabildo, es conjuntamente con los integrantes replantear el tema, ver de qué manera podemos hacerlo mucho más atractivo este esquema de concesión y, por supuesto se estará informando puntualmente al Órgano Colegiado. Es cuanto Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Pedro Gutiérrez, tiene la palabra.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Regidor en funciones, en alusión a este tema muy importante para la ciudad, sí hay que señalar que es prioridad del municipio llevar a cabo la construcción de estos puentes peatonales y lamentablemente con este Informe que estamos rindiendo al no poderse concretar ninguna licitación, porque fueron declaradas desiertas hasta en tres oportunidades, teníamos que someter a consideración este Informe, pero sí señalar que dado que es prioridad ciudadana contar con puentes en avenidas, en arterias principales de nuestra ciudad, vamos los próximos días a establecer una mesa de diálogo, análisis entre los

actores que participamos, para volver a pedir a Cabildo en su caso, el voto de confianza de que se vuelva a instruir a que se lleve a cabo este proceso licitatorio a efecto de cumplir con la expectativa ciudadana.

Vamos en ese sentido a trabajar para cumplir con este compromiso, que no solamente fue de campaña, sino, además un compromiso auténtico y legítimo ciudadano en los próximos días para poder estar en aptitud de que en la próxima Sesión de Cabildo, pueda autorizarse la constitución nuevamente de un Comité de Licitación. Es cuanto y gracias.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García indica: gracias Regidor Pedro Gutiérrez, habiéndose agotado el tema pasamos al siguiente.

Es el punto número quince y es un Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Matías Eduardo Rivero, tiene la palabra.

(AG15).- El C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines indica: gracias Regidor, compañeros, comentarles que derivado de la Toma de Protesta del Regidor Marco Antonio Sherman, no solamente se toma protesta y fungirá en algunas de las atribuciones que tenía la Regidora Sandra Montalvo, entre ellas la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARCELINO LEÓN OCHOA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ Y MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 52 FRACCIÓN II INCISO A), 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIONES I, IV, V, VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- II. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

Bajo ese contexto, en su diverso 92 fracción IV señala como facultades y obligaciones de los Regidores, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, asimismo el artículo 95 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que para atender la Administración Municipal y facilitar el despacho de los negocios que le competen, el Ayuntamiento nombrará Comisiones de Regidores, permanentes o transitorias, entre las cuales se distribuirá los diversos ramos y asuntos de aquella, para que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil once en el Punto VII del Orden del Día, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento.
- VII. Que, el artículo 52 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, establece que la falta absoluta de uno o más Regidores propietarios o del Síndico será cubierta por sus suplentes.

En atención a lo anterior, la Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez, mediante escrito de fecha treinta de abril del presente año, solicitó al Honorable Ayuntamiento llamar a su suplente el ciudadano Marco Antonio Luis Sherman, para que supla la regiduría a partir del día seis de mayo del año en curso.

En este sentido y en cumplimiento al artículo 52 fracción II inciso a) de la Ley citada, el Honorable Cabildo procedió en la presente Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso, a tomar la protesta de ley al suplente de la Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que el Regidor Marco Antonio Luis Sherman, presida la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros y se integre en su calidad de Secretario y Vocal a las Comisiones asignadas por el Cabildo en su momento, a la ciudadana Sandra Rubí Montalvo Domínguez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MAYO DE 2013.- REG. MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- RÚBRICAS.

Recordemos que dentro de las atribuciones del Cabildo y del Ayuntamiento, están designar las Comisiones para el mejor funcionamiento de éste, en este sentido el Punto de Acuerdo que presento, que lo firma el Regidor Marcelino, el Regidor Julio César, el Regidor José Octavio y un servidor, es precisamente para que votemos y se formalice ya el que el Regidor Marco Antonio Sherman, no solamente presida la Comisión de Derechos Humanos, sino que también se añada a las diferentes Comisiones como parte de las mismas. Es cuanto Presidente.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** expresa: gracias Regidor ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** señala: gracias Regidor en funciones, miren compañeros, les solicito precisamente de la manera más atenta en su momento, precisamente hablando de Comisiones, dar dos puntos de opinión porque en su momento no me dieron para dar el uso de la palabra, pero sí son dos temas muy importantes que quiero tocar a nombre de mis compañeros Regidores.

Primero que nada agradecer precisamente a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, a la Regidora Irma Adela, y a todos mis compañeros Regidores el punto que fue tratado precisamente.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: Regidora, Regidora, con todo respeto ¿El tema tiene que ver con lo que vamos a votar?

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** responde: no, sé que no, yo hice la petición hace un momento para precisamente agradecer, no es que me haya distraído, no sé por qué se ríen mis compañeros Regidores, los cuales nada más les pido respeto, porque creo yo que he estado en la mejor disposición de escuchar aquí tantos dimes y diretes en cuestión de política, hay temas muy importantes que tratar y que nada más quiero hacer precisamente el agradecimiento, porque en su momento solicité la palabra y no fue concedida. Y si no,

bueno, si me hace favor en el último punto puedo plantearlo todo.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: adelante Regidora.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** señala: gracias, nada más quiero volver a retomar el punto de mi compañera, porque precisamente desde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante este Cuerpo Edilicio para su análisis y discusión, que afortunadamente fue aprobado por Unanimidad y que quiero agradecer a los compañeros Regidores, porque se tomó la mejor decisión del ocho de febrero, bueno, más bien ahorita se tomó la mejor decisión de hacer el cambio de un soporte el ocho de febrero del dos mil once, por parte de la Administración pasada, el presente Dictamen que presentaron, precisamente para dejar sin efecto, aunque acertadamente por cuanto hace a la donación de un predio cuya finalidad fue en beneficio de la educación, incurría en un error, al especificar que dicha donación tenía por objeto la construcción de un Bachillerato, el cual no tenía clave.

Y precisamente agradezco a los compañeros Regidores la manera en que se tomó el acuerdo para hacer la donación al bachillerato que sí tiene clave y que precisamente tanto en CAPCE, como en la Secretaría de Educación Pública, ha sido tomada en cuenta porque tienen funcionando esta escuela secundaria con clave 21EESO351F y que en la Comisión de Educación precisamente este tema había sido tratado con anterioridad por parte del Director de esa Institución, que también nos había venido a visitar para hacernos precisamente la gestión de hacer ese cambio y esa donación.

Y otro de los puntos importantes que quiero tratar y que yo creo que es en agradecimiento a cada uno de los compañeros Regidores y felicitar también al Presidente Municipal a nombre de todos nosotros, Señor Presidente porque precisamente formalmente el seis de febrero del dos mil nueve, fue la necesidad de una Institución que representara ante todas las instancias públicas los intereses colectivos de los Gobiernos Municipales, creo que es muy importante porque precisamente Usted nos está representando como autoridad máxima del Municipio de Puebla y que agradecemos precisamente la representación que se hizo, asegurando su defensa y el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El pasado jueves dieciséis de mayo se realizó una conferencia anual de municipios de México, del dos mil trece, el evento fue un hecho inédito compañeros, porque nunca en la historia de México se habían reunido las tres Asociaciones de Alcaldes más importantes del país, y que representa más del noventa por ciento de los municipios. En esa reunión estuvo el FENAM, que agrupa a Alcaldes emanados del PRI; AMAAC, a los del PRD; y ANAC a los del PAN. El Señor Presidente Municipal de Puebla, el Maestro Eduardo Rivera Pérez, tomó protesta como Presidente de la Conferencia Nacional de Municipios, la CONAM, y a nombre de todos mis compañeros Señor Presidente quiero felicitarlo y también agradecer la representación que lleva de cada uno de nosotros en cada una de las Comisiones, porque el trabajo que hemos vertido todos los Regidores en las Comisiones precisamente habla de la importancia que se ha realizado en la Conferencia de Municipios, se pusieran de acuerdo para lograr una agenda común entre todas las fuerzas políticas que consideran temas hacendarios como es, el aumento de los recursos para los municipios, vía Ramo 28.

Ampliar los destinos de aplicación del Ramo 33, los cuales en cada una de las Comisiones también trabajamos como Regidores, la simplificación de los programas federales; la participación de impuestos como el de la gasolina, o el de los excedentes petroleros; en lo relativo a temas políticos, la agenda pretende una reforma a la Constitución y Reglamentación a su artículo 115 que garantice mayores capacidades de gestión para los municipios, la participación articulada en la estrategia del combate a la inseguridad, y la mención de los periodos y reelección de autoridades municipales. Así que nuevamente a nombre de los ciudadanos y de los compañeros Regidores aquí presentes quiero hacerle una felicitación Señor Presidente por esta magnífica representación que nos hizo, muchas gracias. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, gracias por sus palabras que por supuesto me comprometen a seguir trabajando a favor de la ciudad y también a favor de los municipios, y que bueno que esta oportunidad también es para Puebla, no solamente para quien la representa, sino para todos los ciudadanos de Puebla y qué bueno que se pone el nombre de Puebla en alto también a nivel nacional, muchas gracias también por sus expresiones y le agradezco.

Y le pido al Secretario del Ayuntamiento continúe con el Orden del Día por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** señala: con gusto Presidente, vamos a poner a votación el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Matías Rivero.

Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, continúe por favor con el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es una solicitud de Informe en voz del Regidor Arturo Loyola González.

El **C. Presidente Municipal** expresa: adelante Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** comenta: gracias Señor Presidente, de manera franca mi reconocimiento Señor Presidente al nombramiento que tuvo el día de ayer a la Presidencia de la Asociación Nacional de Alcaldes, porque es una honra para este Cabildo y es más que nada un reconocimiento a su propia capacidad.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor.

(AG16).- El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: como reivindicación de la ética política y la moral pública, es que el día quince de febrero pasado, por unanimidad de votos este Honorable Cabildo acordó que Usted Señor Presidente Municipal, instruyera a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que dentro de sus atribuciones y dentro del marco jurídico competente realizara las acciones necesarias para modificar la imagen de Mario Plutarco Marín Torres y de Javier García Ramírez, entre otros.

En ese entonces dijimos que acabar con actos de soberbia, y aquí sí verdadera soberbia y abuso con esa patética intención de quienes creyeron que se inmortalizarían en un muro del Palacio Municipal, podrían gozar de impunidad histórica y esto desde luego también aplica a sus propios seguidores, de los cuales hay algunos aquí presentes. Es por eso que después de este acuerdo, hemos tenido reuniones con el muralista que hizo tal obra, así como también sus hijos que se dedican al mismo oficio.

La Secretaría de Administración giró oficio al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se diera la autorización correspondiente de la modificación de dicho mural. Hoy tenemos un boceto de modificación de los rostros que ahora representan de cara al Siglo XXI a hombres y mujeres en equidad trabajando por Puebla.

Quiero decir que el acuerdo que hemos tenido con el Señor Fernando Rodríguez Lago y sus hijos, no lo hacen con el fin de lucro, sino únicamente de restituirle, porque así nos lo han manifestado a Puebla y a los poblanos el propio prestigio que se había perdido o que se perdió en aquel entonces con esta obra, producto como ya lo dije, del abuso de poder y de chantaje que se hizo cuando se realizó, que fue en el año dos mil.

Hoy únicamente es en ese sentido la información, porque próximamente como lo hemos platicado ya en la propia Secretaría, se llevarán a cabo los trabajos correspondientes de modificación al mural que se encuentra en el Salón de Protocolos de este Palacio Municipal. Es por eso que tal información fue un acuerdo que tuvimos en este Cabildo, y únicamente para informarles que el costo que nos están planteando es de aproximadamente veinticinco mil pesos, que comparado con lo que le van a regresar a Puebla y a los poblanos desde el punto de vista, no significa mayor erogación que es la que acabo de mencionar. Eso es lo que quería informar Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Arturo Loyola y gracias también por sus palabras.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es la presentación de una excitativa en voz del Regidor Arturo Loyola González.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, Regidor Loyola.

(AG17).- El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, es una excitativa de Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que emita Dictamen de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Puebla correspondiente al periodo del primero de enero al catorce de febrero del dos mil once.

En virtud de que ya han transcurrido dos años y tres meses de que concluyó la Administración dos mil ocho, dos mil once y que durante el proceso de entrega-recepción dos mil once, dos mil catorce, se encontraron cuantiosas irregularidades del mal manejo y mal uso de los recursos públicos de la hacienda municipal, sin que a la fecha la autoridad fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones haya aplicado alguna sanción; de que el Congreso del Estado, ya aprobó las cuentas públicas, o mal aprobó, las cuentas públicas dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez del Ayuntamiento de Puebla que encabezó Blanca Alcalá; es pertinente conocer el estado que guarda la revisión de la cuenta pública del periodo comprendido del primero de enero al catorce de febrero del dos mil once, en el que se ejerció un presupuesto de quinientos catorce millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa pesos.

Es por eso que con base en estas consideraciones, me permito proponer a este Honorable Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Formular excitativa al titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Doctor David Villanueva Lomelí, para que emita el Dictamen correspondiente a la revisión del expediente de Entrega-Recepción del Municipio de Puebla, Administración 2008-2011, y el Estado del resultado de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del primero de enero al catorce de febrero del dos mil once del mismo municipio.

Atentamente.- Mayo diecisiete de dos mil once.

Es la excitativa que estoy proponiendo para que se envíe al propio Congreso del Estado. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, se turna por favor Secretario del Ayuntamiento, para dar el turno pertinente.

Y le solicito enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un posicionamiento en relación a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en voz del Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer.

El **C. Presidente Municipal** señala: tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

(AG18).- El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, en este momento le están entregando ahorita como a otros compañeros Regidores, me permito circular este paquete de fotografías que de manera clara y notoria muestra la ingobernabilidad en materia de tránsito que se vive en el Centro Histórico en la Ciudad. Pero quiero hacer del conocimiento de todos mis compañeros Regidores, que este no es un tema nuevo y no es político, es de responsabilidad, en otra siguiente ocasión trataré el tema de seguridad pública, hoy, es en materia de tránsito.

Con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, el de la voz, turna un oficio al Secretario de Seguridad Pública, a través del cual le anexo fotografía de un vehículo estacionado a una calle de Regidores, sobre la línea peatonal, donde hay una patrulla, cerca de once Agentes de Tránsito tomando café, en el cual en este momento yo le estoy informando personalmente que había una grúa, como es su costumbre, a la de quinta contesta y le pido sea retirada esa unidad. Integrantes de este Cuerpo de Regidores de la Sala de Regidores, fuimos testigo de todo esto que pasó.

Y le envió este oficio horas después, solicitándole copia fotostática de la infracción al vehículo, así como el lugar a donde había sido retirado, con copia a la Contraloría, a la Directora Carolina Saralegui, etcétera, etcétera. Con la prontitud que caracteriza a la Secretaría de Seguridad Pública, trece días después me contestan, el Secretario Particular en este momento Juan Carlos Malvaez, diciéndome que turnará copia de mi oficio, en fin.

Veintiocho días después la Directora que en ese momento yo creo no estaba tomando café, me contesta: me permito informarle que de acuerdo a los oficios enviados el oficial que se envió para verificar el asunto, al llegar al lugar de los hechos, no encontró ninguna unidad estacionada, luego entonces, las fotografías, lo que todos nosotros vimos, lo que un servidor, la llamada con el Secretario no existió, veintiocho días después, primer ejemplo.

Segundo ejemplo, con fecha cuatro de marzo, una vez más el Secretario de Seguridad Pública, aprovecho la presente misiva para anexarle nuevamente fotografías de lo acontecido el día de hoy, en el exterior del Edificio de Regidores, donde es notoria la ausencia del personal de la Dirección de Tránsito, no esperando respuesta alguna a lo anterior, ya que es evidente la falta de responsabilidad en la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en nuestros ordenamientos legales. Otra fotografía más, simplemente para su algo tache, pero como a algunos de nosotros no se nos olvida que son los ciudadanos los que nos pagan, por los cuales tenemos un sustento en nuestras casas.

El día de ayer, el día de ayer, una vez más, una vez más ingobernabilidad en el Centro de la Ciudad, a lo cual varios de mis compañeros Regidores fuimos testigos, pero, la verdad es que esto es, esto es sólo en este municipio, hasta el camión de la policía parado en lugar prohibido, digo, más allá que después, vehículos ya en doble fila, bateas, lugares en zonas peatonales, a lo que un servidor una vez más le marca al Secretario y la respuesta es, Regidor toma las acciones pertinentes, esa fue la respuesta tienen mi palabra, simple y sencillamente como estamos acostumbrados los Regidores a los comentarios del Secretario de Seguridad Pública, mi más sentido pésame, estamos actuando, estoy dando mi mayor esfuerzo, no volverá a repetirse, etcétera, etcétera, etcétera.

Pero hay una realidad, la ciudad en materia de tránsito es un caos, no se puede circular en esta ciudad de manera rápida, de manera que permita trasladarse y desempeñar nuestras funciones o las funciones de todos los ciudadanos, porque no hay Agentes de Tránsito, y los que hay, no saben hacer su trabajo, y a la Directora que se le nombró, que la regresen a su cruce porque no ha dado el ancho y no lo digo yo, si me dicen que estas fotografías

y tres oficios tienen un trasfondo político, pues entonces, estamos pensando en otra cosa.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento establece en su artículo 35 fracción III, vigilar y dirigir la vialidad, son obligaciones de la Dirección de Tránsito; vigilar y dirigir la seguridad vial municipal estableciendo programas y operativos de tránsito vehicular y peatonal en el municipio, este es su trabajo, por esto le pagan, independientemente que en el mes de diciembre, como es sabido por muchos de nosotros fue sancionado durante dieciocho días en su cargo, bueno, seguimos tapando el sol con un dedo.

Compañeros Regidores el posicionamiento que seguramente a título personal muchos de Ustedes comparten, la gran mayoría de los ciudadanos, es que si bien es cierto no es nuestra competencia pedirle la renuncia, pero sí fue nuestra competencia nombrar al Secretario de Seguridad Pública.

El posicionamiento es que el Secretario de Seguridad Pública, analice a manera consciente, más allá de celos políticos, o de hermandades, o de corrupción, etcétera, etcétera, la permanencia de la Directora de Tránsito, ante lo evidente, tres veces, digo, ya para qué hablamos de coches de funcionarios públicos en doble fila, de todos los niveles, esposas, particulares, funcionarios administrativos, todos, todos están violando la disposición en el Centro Histórico y en el resto de la ciudad. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, le voy a solicitar al Secretario del Ayuntamiento, que sea turnada parte de esta versión estenográfica al Secretario de Seguridad Pública de esta solicitud que hace el Regidor Carlos Ibáñez, que por supuesto siempre las cosas se pueden hacer mejor, no comparto algunas de las descalificaciones o aseveraciones que son subjetivas, pero respetables por supuesto del Regidor, pero me parece que sí es atendible que aquellas omisiones que se tengan en el funcionamiento de la vialidad en la ciudad, pues, puedan ser corregidas.

Entonces, le solicito Secretario, turne la misma y por supuesto también las copias de las fotografías que también el Regidor gentilmente nos proporciona, con gusto Regidor, de todos modos se las enviamos, muchas gracias.

Le solicito entonces al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Informe en relación a la visita de la Universidad Autónoma de Chapingo, en voz del Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

El **C. Presidente Municipal** expresa: adelante Regidor Jesús Edgar.

(AG19).- El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete expone: gracias compañeros, seré rápido y breve, dado que ya, después de este peregrinar compañeros, pero al final, para eso nos pagan.

- a) Compañeros, quiero informales que durante los días ocho y nueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo y vinculación con la Universidad Autónoma de Chapingo y la Asociación de Ingenieros Agrónomos y Parasitólogos, A.C., y Comisariados Ejidales del Municipio de Puebla, con la finalidad de iniciar la integración de un diagnóstico del sector agropecuario e iniciar actividades de investigación en las zonas rurales de este Municipio.
- b) Durante los dos días de trabajo se realizaron las siguientes actividades:
 - a. Tres conferencias sobre: Productos NO contaminantes para la agricultura; Agricultura Sustentable y Parasitología Agrícola.
 - b. Recorrido de instalaciones dentro de la misma.
- a) Durante la reunión de trabajo con la Dirección de Parasitología Agrícola de la Universidad Autónoma de Chapingo, la Asociación de Ingenieros Agrónomos y Parasitólogos A.C.; Comisariados Ejidales y Regidor Presidente de la Comisión de Ganadería y Agricultura del Municipio de Puebla se acordó:
 - a. Llevar a cabo estudio y análisis de suelos.
 - b. Identificación de parásitos o plagas que afectan los cultivos.
 - c. Capacitación a los productores en “centros de enseñanza – aprendizaje” sobre el manejo de diversos cultivos.
 - d. Se integrarán grupos de alumnos que realizarán estadías y prácticas profesionales por parte de la Universidad con acompañamiento y tutoría de Ingenieros especializados que pertenecen a la Asociación.
 - e. Se solicita la firma de un convenio marco que formalice la interacción y colaboración de los tres actores mencionados en este Informe.
 - f. Al realizar estas acciones se garantiza la mejora de habilidades en los productores, la producción de alimentos orgánicos de calidad y la economía local.
- c) Durante las dos semanas posteriores a la reunión, se afinarán los aspectos técnicos del convenio marco por medio de las

áreas jurídicas de la Universidad, la Asociación y el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- d) Se propuso que a finales del mes de junio como inicio de actividades de colaboración tripartita, se llevará a cabo en el Municipio de Puebla, el primer ¡Foro Agropecuario! En el cual se presente la estrategia “Centros de Enseñanza – Aprendizaje” para la ¡Vida Rural Sustentable o Sostenible! Y que como parte de las actividades del foro, éste se finalice con la firma del convenio marco tripartita, mismo que contendrá las bases de colaboración para beneficios de nuestro sector primario.

No omito mencionar que mantendremos informado a este recinto de los avances en este tema.

Es cuanto compañeros, Señor Presidente, muy amable.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor. Regidor Matías Rivero, adelante.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, únicamente reconocer por supuesto el trabajo del Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, que ha estado en contacto permanente con temas de su Comisión, en especial últimamente el tema de la firma del Convenio que ya también lo vamos a empezar a trabajar con la Universidad de Chapingo, entonces, únicamente hacer del conocimiento público al Regidor por esta labor, en hora buena Regidor Cañete.

El **C. Presidente Municipal** señala: felicidades Regidor Jesús Edgar, muchas gracias, también nos unimos a esta felicitación.

Bien amigos, antes de terminar la Sesión de Cabildo quiero informar al Pleno, sobre la relación de la obra que se realiza en la dos norte, me informa el Secretario de Obra Pública, que dicha obra aparentemente cuenta con la autorización del INAH, pero no cuenta con la licencia actualizada del Ayuntamiento de la ciudad. Por lo tanto ¿Sí? La obra no está autorizada por parte de la Administración para que continúe, decisión que es estrictamente particular y no de mi gobierno, ni tampoco de sus funcionarios.

Por lo tanto, las aseveraciones de duda en contra de los funcionarios del Gobierno Municipal, o hablar de gatos y ratones no es aceptable para mi Administración. Y por lo tanto le he instruido al Secretario de Obra Pública que

proceda a la clausura de esta obra, servidos, muchas gracias.

El Asunto General número veinte, ya se desahogó en el Asunto General número trece.

Secretario le solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo a Usted y al Pleno del Cabildo, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las catorce horas con doce minutos, del día diecisiete de mayo del dos mil trece –.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE